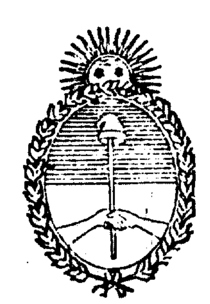
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION

Buenos Aires, viernes 19 de setiembre de 1980

NUMERO **24.506**

AÑO LXXXVIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767 1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 31.206

DR. EDUARDO A. MASCHWITZ
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T. E. 392 - 3982

DEPARTAMENTO EDITORIAL
T. E. 392 - 4009

PUBLICACIONES
T. E. 392 - 4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392 - 3775/3788

AVISOS
T. E. 392 - 4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392 - 4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392 - 3949

COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392 - 4476

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812 - 5423

COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812 - 6697

PERSONAL
T. E. 812 - 4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 812 - 3632

EXPEDICION
T. E. 812 - 1830

$ 700.-

SUMARIO

19800919

LEYES

PODER JUDICIAL DE LA NACION

Fíjanse nuevas remuneraciones a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1º de setiembre de 1980.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el que se fijan a partir del 1º de setiembre de 1980, nuevas remuneraciones a los Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial de la Nación, las que guardan relación con la política salarial adoptada para el resto del Sector Público Nacional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 96 de la Constitución Nacional y teniendo presente que en la medida proyectada se hallan incluídas las remuneraciones de los Jueces Nacionales, se estima necesaria la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY Nº 22.284

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyense, a partir del 1º de setiembre de 1980 los Anexos I, II y III de la Ley Nº 22.222, por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Alberto Rodríguez Varela.

Personal del Poder Judicial de la Nación — ANEXO I

Cargo	Sueldo básico	Compensación jerárquica	Remuneración total
Juez de la Corte Suprema	4.235.210	6.352.811	10.588.021
Procurador General de la Nación	4.235.210	6.352.811	10.588.021
Fiscal General de Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	4.235.210	6.352.811	10.588.021
Juez de Cámara	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Fiscal de Cámara	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Procurador General del Trabajo	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Subprocurador General del Trabajo	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Asesor de Menores de 2ª Instancia	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Secretario de la Corte Suprema	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Secretario de la Procuración General	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Procurador Fiscal de la Corte Suprema	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Fiscal Adjunto de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	3.790.439	5.685.658	9.476.097
Subsecretario de Administración	3.712.764	5.569.148	9.281.912
Juez de 1ª Instancia	3.356.763	5.035.143	8.391.906
Secretario de la Cámara Nacional Electoral	3.356.763	5.035.143	8.391.906
Prosecretario de la Corte Suprema	3.356.763	5.035.143	8.391.906
Secretario Letrado de la Corte Suprema	3.356.763	5.035.143	8.391.906
Secretario Letrado de la Procuración General	3.356.763	5.035.143	8.391.906
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª y 2ª Instancia del Interior	3.356.763	5.035.143	8.391.906
Director General	3.356.763	5.035.143	8.391.906
Fiscal de 1ª Instancia	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Asesor de Menores de 1ª Instancia	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Secretario General de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª y 2ª Instancia	2.730.493	4.095.735	6.836.228
Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes ante la Justicia Nacional Especial en lo Civil y Comercial	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de 1ª Instancia del Interior	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Subdirector General	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Director Médico	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Perito Médico	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Perito Químico	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Perito Contador	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Perito Calígrafo	2.730.493	4.095.735	6.826.228
Secretario de Cámara	2.403.611	3.605.414	6.009.025
Secretario Letrado de la Procuración General del Trabajo	2.403.611	3.605.414	6.009.025
Secretario Letrado de la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas	2.403.611	3.605.414	6.009.025
Abogado Principal de la Cámara Nacional Electoral	2.403.611	3.605.414	6.009.025
Secretario Electoral de Capital	2.403.611	3.605.414	6.009.025
Subsecretario Legal	2.403.611	3.605.414	6.009.025
Prosecretario Letrado	2.403.611	3.605.414	6.009.025
Secretario del Juzgado	2.115.173	3.172.756	5.287.929
Secretario Electoral del Interior	2.115.173	3.172.756	5.287.929
Prosecretario Jefe	2.115.173	3.172.756	5.287.929
Prosecretario de Cámara	2.115.173	3.172.756	5.287.929
Secretario de Fiscalía de Cámara	2.115.173	3.172.756	5.287.929
Secretario de Fiscalía de Cámara del Interior	2.115.173	3.172.756	5.287.929
Secretario de Asesoría de Menores de 2ª Instancia	2.115.173	3.172.756	5.287.929
Secretario de Defensoría Ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital	2.115.173	3.172.756	5.287.929
Prosecretario Electoral	2.115.173	3.172.756	5.287.929

Personal del Poder Judicial de la Nación — ANEXO II

Cargo	Sueldo básico	Compensación jerárquica	Remuneración total
Jefe de Departamento	1.658.714	2.488.075	4.146.789
Jefe Contador de la Cámara Comercial	1.503.660	2.255.488	3.759.148
2º Jefe de Departamento	1.503.660	2.255.488	3.759.148
Oficial Superior	1.460.243	2.190.364	3.650.607
Jefe de Despacho de 1ª	1.460.243	2.190.364	3.650.607
Oficial Superior de 1ª	1.417.364	2.126.049	3.543.413
Oficial Superior de 2ª	1.375.830	2.063.755	3.439.594
Oficial Superior de 3ª	1.336.198	2.004.294	3.340.492
Oficial Superior de 4ª	1.274.444	1.911.664	3.186.108
Oficial Superior de 5ª	1.235.611	1.853.416	3.089.027
Oficial Superior de 6ª	1.196.508	1.794.764	2.991.272
Jefe de Despacho de 2ª	1.196.508	1.794.764	2.991.272
Oficial Superior de 8ª	970.155	1.455.230	2.425.385
Auxiliar Superior	860.399	1.290.594	2.150.993
Auxiliar Superior de 1ª	813.525	1.220.289	2.033.814
Auxiliar Superior de 3ª	760.530	1.140.798	1.901.328
Auxiliar Superior de 6ª	685.866	1.028.800	1.714.666
Auxiliar Superior de 7ª	660.900	991.351	1.652.251
Juez de Paz	660.900	991.351	1.652.251
Auxiliar Principal	608.613	912.920	1.521.533
Auxiliar Principal de 2ª	562.685	844.025	1.406.710
Auxiliar Principal de 3ª	539.368	809.049	1.348.417
Auxiliar Principal de 6ª	399.698	599.543	999.241
Auxiliar Principal de 7ª	379.441	569.163	948.604
Auxiliar	315.611	473.418	789.029
Auxiliar de 7ª	231.998	347.999	579.997

Personal del Poder Judicial de la Nación — ANEXO III

Cargo	Sueldo básico	Compensación jerárquica	Remuneración total
Auxiliar Superior	717.900	1.076.849	1.794.749
Auxiliar Principal	644.414	966.620	1.611.034
Auxiliar Principal de 1ª	569.513	854.274	1.423.787
Auxiliar Principal de 2ª	546.904	820.354	1.367.258
Auxiliar Principal de 3ª	525.235	787.851	1.313.086
Auxiliar Principal de 4ª	496.029	744.045	1.240.074
Auxiliar Principal de 5ª	475.066	712.600	1.187.666
Auxiliar Principal de 6ª	447.744	671.618	1.119.362
Auxiliar Principal de 7ª	428.198	642.294	1.070.492
Auxiliar Principal de 8ª	407.705	611.558	1.019.263
Auxiliar Principal de 9ª	368.605	552.911	921.516
Auxiliar	357.301	535.951	893.252
Auxiliar de 1ª	346.700	520.054	866.754
Auxiliar de 2ª	335.633	503.449	839.082
Auxiliar de 3ª	326.211	489.316	815.527
Auxiliar de 4ª	316.319	474.479	790.798
Auxiliar de 5ª	305.958	458.935	764.893
Auxiliar de 6ª	287.113	430.670	717.783
Auxiliar de 7ª	231.293	346.938	578.231

RADIODIFUSION

Fíjanse los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el objeto de elevar a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley de Radiodifusión elaborado con arreglo a lo dispuesto por la Honorable Junta Militar en su documento de fecha 20 de setiembre de 1977, por el cual se fijan los objetivos, las políticas y las bases que deberán observar los servicios de radiodifusión, en concordancia con el Acta del 24 de marzo de 1976 que establece el "Propósito y Objetivo Básico del Proceso de Reorganización Nacional".

Este nuevo cuerpo jurídico viene a legislar con sentido específico y con acento de modernidad en una materia tan compleja, delicada y de tanta trascendencia cultural como es la radiodifusión. Ello implica un espíritu de actualización constante, no sólo por la significación trascendente que asume el contenido de las emisiones, sino porque su continente o medio electrónico de propagación está apoyado en una tecnología caracterizada por un acelerado proceso de evolución.

Sin embargo, ello no significa que el servicio de la radiodifusión se desvincule del contexto de las telecomunicaciones, objeto de la Ley Nacional de Telecomunicaciones, que permanece en el trasfondo jurídico de la materia, pues el proyecto sólo propone la derogación de todas aquellas disposiciones en vigencia que se opongan a la nueva ley.

Se ha tenido muy en cuenta la legislación comparada, ya que ésta permite recoger los testimonios aportados por otros países, útiles para el modelo de radiodifusión argentina. Y ese valioso acervo de la experiencia ajena, conjugado debidamente con los principios del estilo de vida nacional, con siete años de experiencia directa en la aplicación de la ley Nº 19.798 y con las pautas básicas fijadas por la Junta Militar, proveen el contenido doctrinario suficiente para respaldar la filosofía en que se funda este proyecto, la que se condensa estructuralmente en el Título I.

Definidos los servicios de radiodifusión, a través de su continente físico o electrónico, el proyecto estatuye de inmediato la jurisdicción nacional que le incumbe, para establecer, a renglón seguido, que el Poder Ejecutivo Nacional es, en exclusiva, el único administrador de las frecuencias del espectro radioeléctrico asignado a la radiodifusión, como así también, el único que puede ejercer su control debiendo además orientarla y promoverla.

A estos principios esenciales le siguen otros de similar trascendencia institucional.

Primero: se declara categóricamente que los servicios de radiodifusión son de interés público lo cual incluye tres connotaciones fundamentales sobre este particular, a saber: que deben satisfacer los objetivos comunitarios que se le fijan; que su prestación no debe ser, obligatoriamente, monopolio del Estado y que la prestación resultante del principio de subsidiariedad no debe constituir una mera actividad mercantil o lucrativa. En tal sentido, el interés privado de la explotación debe conciliarse con el interés público del servicio, habida cuenta de que el Estado asegura la provisión del servicio donde éste no sea rentable o donde lo exijan razones de soberanía nacional.

En segundo lugar, dentro de esa estructura filosófica, se estipula cuáles deben ser los fines intrínsecos de los servicios, esos mismos fines que el artículo 4º define como de interés público.

En tercer término se consagra la gratuidad del servicio, ya en la recepción, ya respecto de la tenencia de receptores. De donde se infiere, además, la función de sostén económico del servicio; medio y no fin en sí mismo, que el proyecto afirma sobre la interpretación de la publicidad.

El Título I se cierra con las facultades que se reservan al Poder Ejecutivo Nacional par ciertos fines que le son tan propios como indeclinables.

En resumen; se procura la autonomía de la prestación privada, a fin que, como empresarios, los titulares se orienten en la búsqueda de creatividad y de eficiencia. Por otra parte, se reservan para el Poder Ejecutivo Nacional las funciones de orientar, promover y controlar los servicios en el ejercicio de su responsabilidades

fundamentales: gobernar, legislar y administrar justicia.

Se consagran las modalidades de prestación preanunciadas: particulares por un lado y el Estado Nacional por el otro sin que, necesariamente, se comporten de manera competitiva, ni mucho menos antitética.

Como es natural, se parte de la idea de que los servicios de radiodifusión serán prestados por particulares y subsidiariamente por el Estado, único responsable de la conducción del Servicio Oficial de Radiodifusión.

Los titulares deben asegurar la regularidad del servicio y el cumplimiento de los horarios. Ello equivale a decir que el proyecto de ley repara, primordialmente, en el usuario, así como en el principio general de llegar a toda la población y de cubrir el espectro de radiodifusión en todo el territorio nacional.

En ese orden de ideas se autoriza a las provincias y a los municipios para que instalen repetidoras externas al área primaria de servicio que tengan asignadas las estaciones de origen, con la consiguiente atención de los problemas de integración cultural y territorial.

El Estado Nacional ha buscado satisfacer las necesidades propias de cada provincia y es así que se contempla la posibilidad de que los gobiernos provinciales puedan convenir programas con las estaciones del Servicio Oficial de Radiodifusión, ubicadas en su territorio. Además se faculta al Poder Ejecutivo Nacional, para que autorice la prestación del servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud por parte de las provincias.

También autoriza a los municipios para prestar el servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, siempre con el objeto de asegurar la máxima cobertura del territorio nacional. Podrá autorizarse sólo un servicio por provincia o municipio, respectivamente, siempre que no lo preste la actividad privada, aunque ésta podrá hacerlo posteriormente, en razón de que las frecuencias correspondientes quedarán incluidas bajo el régimen de concurso abierto y permanente.

La finalidad cultural perseguida por el Estado y los principios éticos que se indican a los licenciatarios, precisan los límites legales dentro de los que deben desarrollar su actividad. Los contenidos que pretendan ser de mayor halago sensorial y que procuren captar públicos con apelaciones a la violencia, al erotismo, al vicio o al delito, están expresamente prohibidos por el proyecto.

La política del proyecto ha sido congruente con la misión educadora que se le asigna a los medios. Se han definido los valores y las conductas deseadas mediante la inducción normativa, esperándose como resultado que los responsables de los medios los utilicen en el sentido buscado por el orden jurídico.

En este aspecto, se tutela y se resguarda especialmente la educación del menor y, al igual que lo hacía la Ley Nº 19.798, no pueden emitirse programas que hayan sido calificados por autoridad competente como prohibidos para menores de 18 años, en ningún horario.

Se consagra el derecho a la intimidad y se prohibe la utilización de procedimientos que atenten, en general, contra la salud o estabilidad psíquica de los destinatarios del mensaje o contra su integridad moral.

Se obliga a informar de modo veraz, objetivo y oportuno. Se prohiben el sensacionalismo y cualquier forma de expresión que pueda producir alarma colectiva, preconice la violencia o presente los hechos de manera truculenta o repulsiva.

En resguardo de los principios básicos de la educación común, no podrán emitirse programas educativos que no se ajusten a planes didácticos aprobados por autoridad competente y que no se expresen en un lenguaje adecuado al nivel de los destinatarios de las emisiones.

Si bien, desde el punto de vista económico, el servicio de radiodifusión se apoya sustancialmente en la publicidad, ésta, en su condición de mensaje, se halla encuadrada por criterios éticos y estéticos. También está vinculada con dicho condicionamiento, la prohibición de emitir resultados de mediciones de audiencia, como así también la promoción o estímulo en favor de los juegos de azar.

El proyecto determina las responsabilidades y facultades referidas a la instalación y a la vigilancia del sistema, practicadas por vía de las autoridades de aplicación. En tal sentido, se fijan desde las medidas de planeamiento del servicio en su conjunto, hasta las que conciernen al control de la programación de las estaciones.

El Servicio Oficial de Radiodifusión ha merecido, por su importancia, su Título. Se aspira lograr de él un modelo en su género, tanto por la jerarquía de sus contenidos, como por ser el medio de aplicación del principio de subsidiariedad. Se le ha acordado un dimensionamiento limitado a tales propósitos.

Las normas previstas para el régimen general de las licencias han sido agrupadas dentro de un Título. Merece ser resaltado su carácter de intransferibilidad, ya que las experiencias recogidas sobre el particular, han inducido a dar mayor precisión al carácter de la adjudicación. También corresponde señalar la previsión del concurso público abierto y permanente para la adjudicación de licencias, como una innovación en la materia, tratando de disponer de un recurso que le otorgue mayor fluidez al cumplimiento del Plan Nacional de Radiodifusión y por ende, al desarrollo armónico de la radiodifusión en el país.

Los plazos de vigencia de las licencias han sido determinados en base a una conciliación de factores. Por un lado se buscó la estabilidad y con ello la capacitación y la especialización de los licenciatarios, mientras que por otro, se balancearon los términos de la inversión con los de una adecuada rentabilidad. En este aspecto, también se puso énfasis en favorecer la instalación de servicios en zonas y áreas de frontera, mediante una mayor duración del lapso de la licencia.

Este proyecto introduce el concepto de multiplicidad de licencias, por el cual se aspira a lograr un más rápido cubrimiento, especialmente en áreas no servidas, fijando las normas que satisfagan la política y los objetivos determinados por el Estado, como así también el interés propio de los particulares. En razón de ello, se ha limitado el número máximo de licencias adjudicables a una misma persona, pero simultáneamente se la obliga a prestar determinados servicios, como un aporte al afianzamiento de la soberanía nacional.

Teniendo en cuenta las características singulares de la empresa dedicada a la prestación del servicio de radiodifusión, este proyecto se ocupa de requisitos societarios específicos que complementan la legislación vigente en materia de sociedades. Es así que el objeto social debe ser único, las acciones deben ser nominativas, no pueden cederse cuotas, partes o acciones, en tanto las deliberaciones de las asambleas, las designaciones en ciertos cargos, la exclusión de socios, la recomposición de la sociedad y otras, tiene un tratamiento particular.

Este proyecto es explícito en cuanto a la definición de los servicios complementarios y da elasticidad al procedimiento de adjudicación. De esta forma se espera lograr un adecuado despliegue de dichos medios, teniendo en cuenta su demanda, ya en los ámbitos rurales ya en los urbanos y las crecientes posibilidades que ofrece su evolución tecnológica. Por otra parte, la autoridad de aplicación podrá regular en forma directa el desenvolvimiento de estos servicios a los efectos de su control.

El incremento de tiempos asignados a la publicidad con relación a la legislación vigente, incluye dentro del lapso facultado, tanto a la publicidad como a la promoción de los programas propios. Ello propende a darle una mayor elasticidad al licenciatario en el uso del tiempo disponible, como así también limitarle los tiempos destinados a la promoción de programas de la estación, aspecto éste no debidamente legislado.

En lo concerniente a transmisiones sin cargo, ha sido incluido el derecho que asigna el Estado, a través del Ministerio de Cultura y Educación y de los gobiernos provinciales, para convenir programas que satisfagan temas de interés educativo o de interés nacional, provincial, o local, según corresponda. En tal sentido, en áreas no cubiertas por estaciones oficiales, se podrá disponer reservas de espacio en cualquiera de las estaciones privadas.

No se han introducido modificaciones en cuanto a la naturaleza y a la función asignadas al gravamen, ni a su forma de recaudación.

Se innova en lo referente a la determinación de una alícuota diferenciada según potencias, frecuencias y localización de los servicios. Además, y teniendo en cuenta la importancia de establecer las normas fijas y estables que condicionan la ecuación económica de la explotación, se ha elegido fijar los porcentajes de aplicación por este mismo proyecto de ley, en lugar de diferirlo a su determinación en una norma de menor jerarquía.

Por otra parte, si bien para algunos casos los porcentajes resultan mayores a los que se aplican en la actualidad, nunca se supera el monto máximo previsto por la legislación precedente. Teniendo en cuenta las características técnicas de las estaciones o la ubicación geográfica de los servicios, se ha propugnado un gravamen diferenciado al punto de exceptuar de esta obligación a todos aquellos servicios ubicados en área de frontera o de fomento que determine la autoridad de aplicación. En cuanto al régimen sancionatorio previsto por el proyecto con relación al vigente, se completa un gradiente lógico que se adecua a la gravedad de las faltas. Además y con respecto a la legislación vigente, se han separado y tipificado las sanciones aplicables a los actuantes en razón de las distintas responsabilidades que se ejercen en la prestación de los servicios. Asimismo, dentro de este concepto, la Ley ha facultado al Presidente del Comité Federal de Radiodifusión para aplicar, sin intervención del directorio, sanciones de menor gravedad. Por último, constituye un elemento nuevo del presente proyecto la obligatoriedad del licenciatario de comunicar a través de su propio servicio las sanciones graves que se le impongan, con el evidente fin de estimular el espíritu crítico de la audiencia, y que se perciba el efecto de control por parte del Estado.

Buscando promover la radiodifusión, este proyecto ha dado cabida a significativas medidas de estímulo, tales como exenciones de gravámenes, de alcance permanente para los servicios de frontera que determine la autoridad de aplicación y temporales para aquellos servicios que utilicen nuevas frecuencias y nuevas señales distintivas. Se acuerdan exenciones arancelarias y beneficios impositivos, fundamentalmente para el doblaje en nuestro país de programas con banda sonora en idiomas extranjeros. Asimismo, se ha previsto que el Poder Ejecutivo Nacional reglamente líneas de crédito para el estímulo de la radiodifusión en los casos que el interés nacional así lo sugiera, con énfasis en las necesidades de zona de frontera y de fomento.

Cabe destacar que es claro el espíritu del presente proyecto en lo concerniente al amplio espectro de adjudicación de servicios a particulares, como así también al auspicio de un desarrollo coherente de la radiodifusión argentina a través de un Plan Nacional. En orden a respetar la experiencia profesional y la gravitación de los buenos antecedentes registrados por los licenciatarios que se hallan prestando servicio, se permitirá una renovación de sus licencias en los términos que fija el proyecto. De esta forma el Estado ofrece la posibilidad de disponer de un plazo de explotación suficiente a los fines de una adecuada rentabilidad, como así también para la actualización tecnológica indispensable a los fines de la prestación de un eficiente servicio. El fondo y la forma del proyecto que se eleva a consideración de Vuestra Excelencia han sido inspirados en el ánimo de propugnar que el servicio argentino de radiodifusión contribuya al bienestar común y conforme, por ende, la imagen fiel de los valores tradicionales que cultiva y acendra un pueblo como el nuestro, profundamente consustanciado con el afán de progreso que lo anima y de cultura que lo identifica, con el sentido de justicia que lo inspira, la vocación de paz que lo distingue y el espíritu de grandeza que trasciende del fondo indeleble de su historia.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Albano E. Harguindeguy. — José A. Martínez de Hoz. — David R. H. de la Riva. — Juan R. Llerena Amadeo. — Jorge A. Fraga. — Carlos W. Pastor.

LEY Nº 22.285

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

TITULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de la ley.

ARTICULO 1º — Los servicios de radiodifusión, en el territorio de la República Argentina y en los lugares sometidos a su jurisdicción, se regirán por esta ley y por los convenios internacionales en que la Nación sea parte. A los fines de esta ley, tales servicios comprenden las radiocomunicaciones cuyas emisiones sonoras, de televisión o de otro género, estén destinadas a su recepción directa por el público en general, como así también los servicios complementarios. Para la interpretación de los vocablos y conceptos técnicos empleados en esta ley se tendrán en cuenta las definiciones contenidas en los convenios y reglamentos nacionales e internacionales.

Jurisdicción. Competencias.

ARTICULO 2º — Los servicios de radiodifusión estarán sujetos a la jurisdicción nacional.

ARTICULO 3º — La administración de las frecuencias y la orientación, promoción y control de los servicios de radiodifusión son competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional.

Interés público. Fines.

ARTICULO 4º — Los servicios de radiodifusión se declaran de interés público.

ARTICULO 5º — Los servicios de radiodifusión deben propender al enriquecimiento cultural y a la elevación moral de la población, según lo exige el contenido formativo e informativo que se asigna a sus emisiones, destinadas a exaltar la dignidad de la persona humana, el fortalecimiento del respeto por las instituciones y las leyes de la República y el afianzamiento de los valores inherentes a la integridad de la familia, la preservación de la tradición histórica del país y los preceptos de la moral cristiana. Las emisiones de solaz o esparcimiento recreativo no deben comprometer, ni en su forma ni en su fondo, la efectiva vigencia de los fines enunciados. El contenido de las emisiones de radiodifusión, dentro del sentido ético y de la conformación cívica con que se difunden los mensajes, debe evitar todo cuanto degrade la condición humana, afecte la solidaridad social, menoscabe los sentimientos de argentinidad y patriotismo y resienta el valor estético. Los licenciatarios deberán ajustar su actuación a un Código de Etica, que instrumentará la autoridad de aplicación de conformidad con las disposiciones de la presente Ley.

Gratuidad de la recepción.

ARTICULO 6º — La recepción de las emisiones de radiodifusión será gratuita, con excepción de las generadas por los servicios complementarios. La tenencia y el uso de los receptores estarán exentos de todo gravamen.

Seguridad Nacional.

ARTICULO 7º — Los servicios de radiodifusión deberán difundir la información y prestar la colaboración que les sea requerida, para satisfacer las necesidades de la seguridad nacional. A esos efectos el Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer restricciones temporales al uso y a la prestación de todos los servicios previstos por esta Ley.

TITULO II

DE LOS SERVICIOS. DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I

DE LA PRESTACION

Sujetos.

ARTICULO 8º — Los servicios de radiodifusión serán prestados por:

a) Personas físicas o jurídicas titulares de licencias de radiodifusión, adjudicadas de acuerdo con las condiciones y los procedimientos establecidos por esta ley;
b) El Estado Nacional, los estados provinciales o las municipalidades, en los casos especialmente previstos por esta ley.

Regularidad.

ARTICULO 9º — Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán asegurar la regularidad de las transmisiones y

el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados al Comité Federal de Radiodifusión. También deberán mantener la infraestructura técnica de las estaciones en condiciones satisfactorias de funcionamiento, a fin de prestar un servicio eficiente.

Cobertura.

ARTICULO 10. — El Estado Nacional promoverá y proveerá servicios de radiodifusión cuando no los preste la actividad privada, en zonas de fomento y en las zonas de frontera, especialmente en las áreas de frontera, con el objeto de asegurar la cobertura máxima del territorio argentino.

Estaciones provinciales o municipales.

ARTICULO 11. — Los Estados provinciales y las municipalidades podrán prestar, excepcionalmente, con la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, hasta un (1) servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud y hasta uno (1) con modulación de frecuencia, respectivamente.

La autorización procederá únicamente cuando el servicio no fuere prestado por la actividad privada, y siempre que su localización esté prevista en el Plan Nacional de Radiodifusión. Estas estaciones podrán emitir publicidad en los términos que establece el Artículo 71, y las frecuencias correspondientes quedarán bajo el régimen de curso abierto y permanente fijado por el Artículo 40 de la presente ley.

Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación cuando los Estados provinciales o las municipalidades estén prestando algún servicio de radiodifusión según lo determina el Artículo 107 de esta ley.

Repetidoras Provinciales o Municipales

ARTICULO 12. — Las provincias y las municipalidades podrán instalar repetidoras externas al área primaria de servicio que tengan asignadas las estaciones de origen, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión, sin que ello devengue suma alguna por derechos que pudieran alegar sus licenciatarios y siempre que éstos no tengan interés en su instalación. El uso de frecuencias para estos fines no deberá interferir con las previsiones del Plan Nacional de Radiodifusión. El licenciatario deberá suministrar al gobierno respectivo cualquier información técnica de la estación, con el fin de facilitar la realización del vínculo radioeléctrico.

Otras repetidoras

ARTICULO 13. — El Comité Federal de Radiodifusión podrá autorizar a los licenciatarios a instalar repetidoras externas al área primaria de servicio asignada, como así también la instalación de repetidoras internas a aquéllas, en los lugares donde se produzcan áreas de sombra. Estas autorizaciones cesarán cuando se habilite una estación de origen que cubra la misma área de la repetidora, salvo que la autoridad de aplicación dispusiera mantener esta última en funcionamiento.

CAPITULO II

DEL CONTENIDO DE LAS EMISIONES

Objetivos

ARTICULO 14. — El contenido de las emisiones de radiodifusión propenderá al cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Contribuir al bien común, ya sea con relación a la vida y al progreso de las personas o con referencia al mejor desenvolvimiento de la comunidad;
b) Contribuir al afianzamiento de la unidad nacional y al fortalecimiento de la fe y la esperanza en los destinos de la Nación Argentina;
c) Servir al enriquecimiento de la cultura y contribuir a la educación de la población;
d) Contribuir al ejercicio del derecho natural del hombre a comunicarse, con sujeción a las normas de convivencia democrática;
e) Promover la participación responsable de todos los habitantes y particularmente del hombre argentino, en el logro de los objetivos nacionales;
f) Contribuir al desarrollo de los sentimientos de amistad y cooperación internacionales.

Uso del idioma

ARTICULO 15. — Las emisiones de radiodifusión se difundirán en idioma castellano. Las que se difundan en otras lenguas deberán ser traducidas simultánea o consecutivamente, con excepción de las siguientes expresiones:

a) Las letras de las composiciones musicales;
b) Los programas destinados a la enseñanza de lenguas extranjeras;
c) Los programas de Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE);
d) Los programas de colectividades extranjeras y aquellos en los que se usen lenguas aborígenes, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión.

Las películas o series habladas en lenguas extranjeras que se difundan por televisión, serán dobladas al castellano, preferentemente por profesionales argentinos.

Protección al destinatario

ARTICULO 16. — Las emisiones de radiodifusión no deben perturbar en modo alguno la intimidad de las personas ni comprometer su buen nombre y honor. Quedan prohibidos los procedimientos de difusión que atenten contra la salud o estabilidad psíquica de los destinatarios de los mensajes o contra su integridad moral.

Protección al menor

ARTICULO 17. — En ningún caso podrán emitirse programas calificados por autoridad competente como prohibidos para menores de dieciocho años. En el horario de protección al menor que fije la reglamentación de esta ley, las emisiones deberán ser aptas para todo público. Fuera de ese horario, los contenidos mantendrán a salvo los principios básicos de esta ley. Los programas destinados especialmente a niños y jóvenes deberán adecuarse a los requerimientos de su formación.

Caracteres de la información

ARTICULO 18. — La libertad de información tendrá como únicos límites los que surgen de la Constitución Nacional y de esta ley. La información deberá ser veraz objetiva y oportuna. El tratamiento de la información por su parte, deberá evitar que el contenido de ésta o su forma de expresión produzca conmoción pública o alarma colectiva. La información no podrá atentar contra la seguridad nacional ni implicar el elogio de actividades ilícitas o la preconización de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones. Las noticias relacionadas con hechos o episodios sórdidos, truculentos o repulsivos, deberán ser tratadas con decoro y sobriedad, dentro de los límites impuestos por la información estricta.

Autores nacionales

ARTICULO 19. — La programación deberá incluir, preferentemente, obras de autores nacionales e interpretaciones de artistas argentinos.

Programas educativos

ARTICULO 20. — Los programas educativos de carácter sistemático deberán ajustarse a planes didácticos orgánicos y habrán de difundirse con lenguaje adecuado. Sus contenidos deberán ser aprobados por la autoridad educativa correspondiente. Los parasistemáticos podrán ser producidos en la medida que no atenten contra la política educativa oficial y deberán ser de apoyo o complementación de los planes respectivos. Será responsabilidad primaria del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación velar por el cumplimiento de dicha finalidad. En aquellas áreas no cubiertas por estaciones de radiodifusión oficiales, el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer reservas de espacios en cualquiera de las estaciones privadas, conforme a lo previsto por el Artículo 72, inciso g), de esta Ley.

Partidismo político.

ARTICULO 21. — Las estaciones de radiodifusión oficiales no podrán emitir programas o mensajes de partidismo político.

Participación de menores.

ARTICULO 22. — No será permitida la participación de menores de doce años en programas que se emitan entre las 22 y las 8 horas, salvo que éstos hayan sido grabados fuera de ese horario, circunstancia que se mencionará en la emisión.

Anuncios publicitarios.

ARTICULO 23. — Los anuncios publicitarios observarán las normas propias de la lealtad comercial y deberán ceñirse a los criterios éticos y estéticos establecidos por esta ley y su reglamentación, fundamentalmente en lo inherente a la integridad de la familia y la moral cristiana. Todo anuncio debe expresarse en castellano, sin alterar el significado de los vocablos ni distorsionar la entonación fonológica de los enunciados. Las voces extranjeras que no sean marcas o denominaciones de uso universal deberán ser traducidas. Todos los anuncios publicitarios serán de producción nacional.

Juegos de azar.

ARTICULO 24. — Está prohibida cualquier expresión que promueva o estimule la participación en juegos de azar o en otras competencias que tengan como finalidad la realización de apuestas. Prohíbese igualmente la transmisión del monto de los premios a acordarse o acordados a los beneficiarios en tales juegos o competencias. Exceptúase de la prohibición que antecede la transmisión de:

a) El acto de los sorteos extraordinarios de loterías nacionales o provinciales correspondientes a Navidad, Año Nuevo y Reyes, o los que en su reemplazo se instituyan;
b) Las principales competencias hípicas, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión;
c) Los resultados de los sorteos de lotería, de los concursos de pronósticos deportivos y de las tómbolas de orden nacional o provincial exclusivamente;
d) Los programas, antecedentes y resultados de carreras de caballos de sangre pura, siempre que no se incluya información acerca de los montos apostados o de los premios pagados.

Se prohíbe la asignación de premios o recompensas por juegos de azar como parte integrante de la programación, así como todo tipo de competencia que no cumpla finalidades culturales o deportivas.

Medición de audiencia.

ARTICULO 25. — No podrán emitirse resultados de mediciones de audiencia, ni deberá hacerse uso del servicio telefónico para la promoción y difusión de programas, como parte integrante de las emisiones.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS TECNICAS

Habilitación.

ARTICULO 26. — El Comité Federal de Radiodifusión gestionará ante la Secretaría de Estado de Comunicaciones la aprobación del proyecto y la inspección final de toda nueva instalación de servicios de radiodifusión. Cumplidos dichos trámites, el Comité Federal de Radiodifusión habilitará el servicio.

Variación de normas técnicas.

ARTICULO 27. — El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Comité Federal de Radiodifusión y previa intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones podrá variar las frecuencias y las potencias adjudicadas a los servicios de radiodifusión en caso de necesidad motivada por el cumplimiento de convenios internacionales, por requerimientos del Plan Nacional de Radiodifusión o por razones de seguridad nacional. Igual facultad tendrá el Comité Federal de Radiodifusión con respecto a los servicios complementarios.

Clandestinidad.

ARTICULO 28. — Considéranse clandestinas las estaciones de radiodifusión instaladas total o parcialmente, que no hayan sido legalmente autorizadas; y corresponderá el decomiso o incautación total o parcial, por parte de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, de los bienes que las estuvieren afectados.

Interferencia o interacción.

ARTICULO 29. — Los casos de interferencias o interacción entre los servicios debidamente habilitados serán resueltos por el Comité Federal de Radiodifusión, con intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Facilidades.

ARTICULO 30. — Las estaciones de radiodifusión tendrán acceso a las facilidades del Sistema Nacional de Telecomunicaciones, para el transporte de señales. La conexión estable o transitoria de los servicios de radiodifusión con el Sistema Nacional de Telecomunicaciones, para transmisiones internacionales, deberá ser comunicada al Comité Federal de Radiodifusión. El servicio de radiodifusión al exterior en la banda de ondas decamétricas será prestado exclusivamente por el Estado Nacional.

Satélite.

ARTICULO 31. — No podrán difundirse señales de estaciones de radiodifusión por satélites sin autorización del Comité Federal de Radiodifusión.

Infracciones a normas técnicas.

ARTICULO 32. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones notificará al Comité Federal de Radiodifusión las infracciones que compruebe en sus inspecciones técnicas y propondrá las sanciones que correspondan a fin de que este organismo las aplique. El Comité Federal de Radiodifusión informará a la Secretaría de Estado de Comunicaciones las sanciones que se apliquen a los responsables de las infracciones señaladas precedentemente.

TITULO III

DEL SERVICIO OFICIAL DE RADIODIFUSION (SOR)

Integración

ARTICULO 33. — El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) será prestado por:

a) Una red básica integrada, como máximo:
   1. En la Capital Federal: por una (1) estación de radiodifusión sonora y una (1) de televisión;
   2. En cada provincia y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: por una (1) estación de radiodifusión sonora;
   3. En las localizaciones que determine el Poder Ejecutivo Nacional, ubicadas en el interior del país: por repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal, cuando así lo exijan razones de seguridad nacional y solamente en aquellos lugares adonde no concurra la actividad privada o tengan una baja densidad demográfica o escaso interés comercial.
   Las actuales repetidoras de la estación de televisión de la Capital Federal, se ajustarán al presente artículo.
b) Por las estaciones de la Radiodifusión Argentina al Exterior (RAE).
c) Por un conjunto de estaciones de radiodifusión y de repetidoras que funcionarán subsidiariamente respecto de las estaciones privadas, cuando así lo exijan razones de seguridad nacional, solamente en aquellos lugares adonde no concurra la actividad privada, por su baja densidad demográfica o escaso interés comercial. Las frecuencias correspondientes a estas estaciones quedará bajo el régimen de concurso abierto y permanente establecido por el Artículo 40 de la presente ley.

Dependencia

ARTICULO 34. — El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) dependerá de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a la que le compete su organización, así como también la administración y operación de las estaciones de radiodifusión que lo integren.

La Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación orientará y supervisará la programación que elabore la Secretaría de Estado de Comunicaciones para su difusión por las estaciones del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

Su control será ejercido por el Comité Federal de Radiodifusión.

Cometido

ARTICULO 35. — Prioritariamente, el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) deberá:

a) Proporcionar a los destinatarios del servicio la programación orgánica que requiere el nivel cultural de la Nación;
b) Difundir, en consecuencia, aquellas expresiones de elevada jerarquía estética que satisfagan las necesidades culturales de la población;
c) Asegurar el intercambio cultural entre las distintas regiones del país;
d) Informar a la población acerca de los actos de gobierno;
e) Difundir la actividad nacional al exterior;
f) Contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la enseñanza primaria, media, técnica y superior y, asimismo, emitir programas especiales para discapacitados.

Programas convenidos

ARTICULO 36. — Las estaciones del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) ubicadas en las provincias deberán destinar entre un quince y un sesenta por ciento (15 y 60 %) de su horario de

transmisión a la difusión de los programas convenidos con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y con los gobiernos provinciales.

Personal directivo.

ARTICULO 37. — El personal directivo de las estaciones pertenecientes al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) deberá reunir las condiciones exigidas por el Artículo 45, incisos a), b), d) y e), además de las previstas para el personal de la Administración Pública Nacional.

Sostenimiento.

ARTICULO 38. — El Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) se solventará con los siguientes recursos:

a) Los que le asigne el Presupuesto General de la Nación;
b) Los que resulten de la aplicación del Artículo 79;
c) Los que devengue la publicidad en aquellos lugares calificados por el Poder Ejecutivo Nacional como áreas de fomento y áreas de frontera, conforme a la reglamentación de la presente, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión y siempre que no exista en la zona una estación privada;
d) Las donaciones, contribuciones, herencias, legados y subsidios que reciba la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

TITULO IV

DE LAS LICENCIAS

CAPITULO I

DEL REGIMEN GENERAL

Adjudicación.

ARTICULO 39. — Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas:

a) Por el Poder Ejecutivo Nacional mediante concurso público sustanciado por el Comité Federal de Radiodifusión, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley para las estaciones de radiodifusión sonora y de televisión;
b) Por el Comité Federal de Radiodifusión, mediante adjudicación directa, en el caso de los servicios Complementarios de Radiodifusión.

Concurso público abierto y permanente.

ARTICULO 40.— Si alguno de los concursos públicos contemplados en el inciso a) del artículo anterior resultara desierto, las frecuencias ofrecidas quedarán automáticamente en estado de concurso abierto y permanente, pudiendo el Poder Ejecutivo Nacional retirarlas de esta situación. El régimen de concurso abierto y permanente consistirá en mantener ofrecidas las frecuencias sin límite de tiempo y en las mismas condiciones del llamado inicial, sin perjuicio de la adecuada actualización de los aspectos técnicos y económicos originarios.

Plazo de adjudicación. Prórrogas.

ARTICULO 41.— Las licencias se adjudicarán por un plazo de Quince (15) años contados desde la fecha de iniciación de las emisiones regulares. En el caso de estaciones de radiodifusión ubicadas en áreas de frontera o de fomento, el Poder Ejecutivo Nacional podrá adjudicarlas por un plazo de Veinte (20) años. Vencidos estos plazos, podrán ser prorrogadas por única vez y a solicitud de los licenciatarios, por Diez (10) años. Este pedido deberá efectuarse, por lo menos, con Treinta (30) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la licencia respectiva. El Comité Federal de Radiodifusión deberá resolver dentro de los Cuatro (4) meses de formulado el pedido. Dieciocho (18) meses antes del vencimiento del plazo originario de la licencia, o de su prórroga, el Poder Ejecutivo Nacional autorizará el llamado a concurso público para el otorgamiento de una nueva licencia. En este último caso y en igualdad de condiciones, tendrá preferencia el licenciatario anterior.

Otorgamiento de prórrogas.

ARTICULO 42. — Toda prórroga será otorgada por el Comité Federal de Radiodifusión siempre que los licenciatarios hayan cumplido satisfactoriamente con la legislación vigente en la materia, el pliego de condiciones y las obligaciones contraídas en sus respectivas propuestas.

Multiplicidad de licencias.

ARTICULO 43. — El Poder Ejecutivo Nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda, podrán otorgar hasta Cuatro (4) licencias para explotar servicios de radiodifusión a una misma persona física o jurídica, bajo las siguientes condiciones:

a) La persona física o jurídica beneficiaria para ser titular de más de Una (1) licencia de radiodifusión, deberá instalar además y como mínimo Una (1) estación de radiodifusión en zona de frontera o de fomento que determine el Comité Federal de Radiodifusión.
Dicha estación deberá iniciar sus emisiones regulares bajo el plazo y las mismas condiciones que determine el correspondiente pliego de condiciones que rija el llamado a concurso para la adjudicación de nuevas licencias;
b) En una misma localización hasta una (1) de radiodifusión sonora, Una (1) de televisión y Una (1) de servicios complementarios, siempre que las dos primeras no sean las únicas prestadas por particulares existentes o previstas de cada tipo en esa área;
c) En distintas áreas primarias de servicio hasta Tres (3) licencias de radiodifusión sonora o de televisión, en las regiones que establezca la reglamentación de esta ley y en las localizaciones que determine el Plan Nacional de Radiodifusión.

El llamado a concurso para la explotación de estaciones de elevada rentabilidad, ubicadas en áreas primarias de servicio de gran densidad de población, podrá incluir estaciones localizadas en zonas de frontera o de fomento.

Cómputo

ARTICULO 44. — No se computarán a los efectos previstos en el artículo anterior:

a) El servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM), cuando éste sea prestado desde la misma estación y localización, conjuntamente con otro servicio de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM);
b) Los servicios complementarios ubicados en diferentes localizaciones.

Condiciones y requisitos personales.

ARTICULO 45. — Las licencias son intransferibles y se adjudicarán a una persona física o a una sociedad comercial regularmente constituida en el país.

Cuando se trate de una sociedad en formación, la adjudicación se condicionará a su constitución regular. Tanto la persona física como los socios de las sociedades, deberán reunir al momento de su presentación al concurso público y mantener durante la vigencia de la licencia, los siguientes requisitos y condiciones:

a) Ser argentino nativo o naturalizado, en ambos casos con más de Diez (10) años de residencia en el país y mayor de edad;
b) Tener calidad moral e idoneidad cultural, acreditadas ambas por una trayectoria que pueda ser objetivamente comprobada;
c) Tener capacidad patrimonial acorde con la inversión a efectuar y poder demostrar el origen de los fondos;
d) No estar incapacitado o inhabilitado, civil ni penalmente para contratar o ejercer el comercio, ni haber sido condenado o estar sometido a proceso por delito doloso, ni ser deudor moroso de obligaciones fiscales o previsionales;
e) No ser propietario ni socio de diferentes sociedades de radiodifusión. No tener vinculación jurídica o económica con empresas periodísticas extranjeras. Tampoco con empresas periodísticas nacionales.
En este último caso se exceptúa a los titulares de servicios de radiodifusión cuyas licencias hayan sido adjudicadas con anterioridad a la fecha de sanción de la presente ley, salvo cuando se tratase de la única estación privada en la localidad;
f) No ser magistrado judicial, legislador, funcionario público, ni militar o personal de seguridad en actividad.

Ante propuestas similares y sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 41, será preferida aquella cuyos integrantes acrediten mayor idoneidad, experiencia y arraigo.

Condiciones y requisitos societarios.

ARTICULO 46. — Sin perjuicio de los requisitos y de las condiciones que para sus socios establece el artículo precedente, las sociedades deberán ajustarse al siguiente régimen específico:

a) El objeto social será, exclusivamente, la prestación y explotación de servicios de radiodifusión de acuerdo con las previsiones de esta ley;
b) No serán filiales ni subsidiarias ni podrán estar controladas o dirigidas por personas físicas o jurídicas extranjeras;
c) Los socios serán personas físicas y no excederán el número de veinte;
d) Las acciones serán nominativas y no podrán emitirse debentures;
e) No podrán modificarse los contratos sociales o estatutos, sin aprobación del Comité Federal de Radiodifusión;
f) No podrán transferirse o cederse partes, cuotas o acciones sin autorización del Comité Federal de Radiodifusión o del Poder Ejecutivo Nacional, según lo sea a otros socios o a terceros que reúnan las condiciones y los requisitos previstos por el artículo anterior. En ambos casos, la autorización solo procederá cuando medien causas suficientes para otorgarla, a juicio de la autoridad competente; y siempre que hubiesen transcurrido cinco años contados desde la iniciación de las emisiones regulares. La transgresión a lo establecido en este apartado será considerada falta grave;
g) No podrán establecerse cláusulas estatutarias o contractuales que prohiban totalmente las transferencias de partes, cuotas o acciones o que las sujeten a la aprobación o arbitrio de determinada persona, grupos de personas, cuerpo colegiado, o determinada clase de acciones.

Asambleas.

ARTICULO 47. — A los efectos de esta ley serán nulas las decisiones adoptadas en las reuniones o asambleas de socios en las que no hayan participado, exclusivamente, aquellos reconocidos como tales por el Comité Federal de Radiodifusión.

Designaciones.

ARTICULO 48. — La designación de directores, gerentes, síndicos, directores administrativos y apoderados, excepto los judiciales, deberá ser aprobada por el Comité Federal de Radiodifusión.

Exclusión de socios.

ARTICULO 49. — Cuando uno o más socios de una sociedad licenciataria pierdan alguna de las condiciones o requisitos contemplados en el Artículo 45 quedará excluido automáticamente y la sociedad, dentro de los ciento veinte días de comprobada tal circunstancia, deberá proponer al Comité Federal de Radiodifusión la sustitución que recomponga su integración en forma tal que se mantengan las condiciones tenidas en cuenta al adjudicarle la licencia.

Fallecimiento de socios

ARTICULO 50. — En caso de fallecimiento del socio, sus sucesores deberán proponer a la sociedad licenciataria y ésta al Comité Federal de Radiodifusión, la persona que, reuniendo las condiciones y requisitos del Artículo 45 y previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, habrá de sustituirlo.

Recomposición de la sociedad

ARTICULO 51. — En los casos previstos por los artículos 49 y 50, si no se lograra recomponer la integración de la sociedad a la tercera presentación y de ellos resultaran modificadas sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para adjudicar la licencia, el Comité Federal de Radiodifusión propondrá la extinción de ésta.

Herencias, donaciones, legados, subvenciones

ARTICULO 52. — Los licenciatarios, en su condición de tales, podrán aceptar herencias, donaciones, legados o subvenciones, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión. Los bienes así adquiridos deberán ser destinados al mejoramiento del servicio que preste el beneficiario.

Extinción de licencias

ARTICULO 53. — Las licencias de radiodifusión se extinguirán por:

a) El vencimiento del plazo de adjudicación y, en su caso, de la prórroga acordada conforme a lo previsto por el Artículo 41 de esta ley;
b) La sanción de caducidad prevista por el Artículo 81 de esta ley;
c) El concurso del titular;
d) La incapacidad del licenciatario, o su inhabilitación en los términos del Artículo 152 bis del Código Civil;
e) El fallecimiento del licenciatario, salvo el caso previsto en el Artículo 54;
f) La disolución de la sociedad titular;
g) La no recomposición de la sociedad en los casos de los Artículos 49 y 50;
h) Razones de interés público, en cuyo caso corresponderá indemnizar al titular de la licencia conforme a derecho.

En el caso del inciso a), si la licencia no hubiera sido adjudicada nuevamente o, de haberlo sido, el nuevo licenciatario no hubiese iniciado sus transmisiones regulares en la fecha prevista, el titular anterior deberá mantener la continuidad y regularidad del servicio bajo las mismas condiciones, hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional disponga el cese efectivo.

Fallecimiento de titulares

ARTICULO 54. — En caso de fallecimiento del licenciatario, podrá continuar con la licencia el sucesor que, reuniendo los requisitos y condiciones del Artículo 45, sea autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional o el Comité Federal de Radiodifusión, según corresponda. Cuando sean más de uno deberán constituirse en sociedad bajo las condiciones previstas por esta ley.

Extinción anticipada

ARTICULO 55. — Cuando la licencia se extinga antes del vencimiento del plazo, de inmediato se realizará el concurso para su nueva adjudicación, quedando interrumpido el servicio hasta tanto quien resulte adjudicatario inicie sus emisiones regulares. Sin embargo, si concurrieren razones de seguridad nacional o si el área primaria correspondiente quedare sin cobertura, el servicio no será interrumpido y, hasta tanto inicie sus emisiones regulares el nuevo licenciatario, el Poder Ejecutivo Nacional se hará cargo de su prestación y explotación, con los bienes que estuvieren afectados al servicio. En tal supuesto, el propietario no tendrá derecho a indemnización alguna, según el régimen de la ocupación temporánea anormal de la Ley Nº 21.499.

CAPITULO II

DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Concepto

ARTICULO 56. — Son servicios complementarios de radiodifusión: el servicio subsidiario de frecuencia modulada, el servicio de antena comunitaria, el servicio de circuito cerrado comunitario de audiofrecuencia o de televisión y otros de estructura análoga cuya prestación se realice por vínculo físico o radioeléctrico. Sus emisiones estarán destinadas a satisfacer necesidades de interés general de los miembros de una o más comunidades.

Servicio subsidiario de frecuencia modulada

ARTICULO 57. — El servicio subsidiario de frecuencia modulada tiene por objeto transmitir o difundir música, programas educativos, culturales, científicos, o de interés general, mediante la utilización de los subcanales de las frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia. Dichos subcanales no podrán utilizarse como circuitos de órdenes, supervisión o control propio de la estación.

Subcanales.

ARTICULO 58. — El servicio subsidiario de frecuencia modulada podrá ser prestado directamente por el titular del servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, con autorización del Comité Federal de Radiodifusión, previa verificación de la naturaleza de la información a transmitir. También podrá ser prestado por terceros que reúnan los requisitos establecidos por esta ley, en cuyo caso será necesaria, además, la aprobación del acuerdo celebrado entre las partes.

Antena comunitaria.

ARTICULO 59. — El servicio complementario de antena comunitaria tiene por objeto la recepción, ampliación y distribución de las señales provenientes de una o más estaciones argentinas de radiodifusión, sus repetidoras y relevadoras con destino a sus abonados. Quien preste este servicio estará obligado a distribuir las señales en forma técnicamente aceptable, en los canales que se le asignen, sin tratamiento preferencial para ninguna de ellas.

Circuito cerrado.

ARTICULO 60. — El servicio de circuito cerrado comunitario de televisión o de audiofrecuencia tiene por objeto la difusión de programación destinada exclusivamente a sus abonados. Los establecimientos educativos oficiales y privados

reconocidos por autoridad competente podrán ser autorizados a prestar este servicio.

Simultaneidad.

ARTICULO 61. — El servicio complementario de antena comunitaria podrá prestarse simultáneamente con el servicio de circuito cerrado comunitario y con la distribución de señales de audio con modulación de frecuencia, previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión.

Otros servicios.

ARTICULO 62. — El Comité Federal de Radiodifusión autorizará la prestación de aquellos servicios complementarios no previstos en esta ley, previa intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, la que establecerá las normas y especificaciones técnicas que deberán observarse.

CAPITULO III

DE LOS BIENES

Afectación al servicio.

ARTICULO 63. — A los fines de esta ley, se declaran afectados a un servicio de radiodifusión los bienes imprescindibles para su prestación regular. Considéranse tales aquellos que se detallan en los pliegos de condiciones y en las propuestas de adjudicación como equipamiento mínimo de cada estación y los elementos que se incorporen como reposición o reequipamiento. Decláranse inembargables los bienes afectados a un servicio de radiodifusión, salvo los casos indicados en el artículo siguiente.

Restricciones al dominio.

ARTICULO 64. — Los bienes declarados imprescindibles por el artículo anterior podrán ser enajenados o gravados con prendas o hipotecas, sólo para el mejoramiento del servicio, con la previa autorización del Comité Federal de Radiodifusión y en los términos que establezca la reglamentación de esta ley. La inobservancia de lo establecido, determinará la nulidad del acto jurídico celebrado. Los acreedores prendarios o hipotecarios podrán ejecutar los bienes sujetos a las respectivas garantías, previo cumplimiento de lo establecido por el Artículo 66 de la presente ley.

Destino.

ARTICULO 65.— Producida la extinción de la licencia y ordenado el cese efectivo del servicio, el ex-licenciatario procederá al desmantelamiento de los bienes afectados en el plazo que se le fije, si éstos no fueran adquiridos por el nuevo licenciatario, por el Estado o utilizados por éste. En caso contrario, el Comité Federal de Radiodifusión, con intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones podrá disponer el desmantelamiento por cuenta y riesgo del ex-licenciatario o adoptar las medidas de resguardo necesarias para impedir su utilización clandestina.

CAPITULO IV

DE LAS ACCIONES JUDICIALES. NOTIFICACIONES

Acciones judiciales contra licenciatarios

ARTICULO 66.— En toda acción judicial que pudiese afectar la prestación del servicio promovida contra los licenciatarios, éstos deberán comunicar al Comité Federal de Radiodifusión, de inmediato, la iniciación del proceso. Su omisión motivará la aplicación de alguna de las sanciones previstas por esta ley.

TITULO V

DE LA EXPLOTACION

Indelegabilidad.

ARTICULO 67.— La explotación deberá ser realizada directamente por los titulares de los servicios, quienes no podrán ceder tal derecho a terceros, sea cual fuere la naturaleza del acto. Quedan prohibidas:

a) La cesión o reventa de espacios y toda dependencia exclusiva en la comercialización de la publicidad con una empresa o más de una;
b) La celebración de contratos por los cuales queden ligados en forma exclusiva a organizaciones productoras de programas o a otras empresas;
c) La asociación o participación directa o indirecta con terceros para la explotación del servicio.

Redes privadas.

ARTICULO 68. — No podrán constituirse redes privadas permanentes. No obstante, para la emisión de programas de interés general el Comité Federal de Radiodifusión podrá conceder autorización para constituir redes transitorias.

Contrataciones de publicidad.

ARTICULO 69.— La publicidad a emitir deberá ser contratada por los titulares de servicios directamente con anunciantes, o con agencias de publicidad previamente registradas en el Comité Federal de Radiodifusión y que actúen por cuenta de anunciantes identificados.

Tarifas de publicidad.

ARTICULO 70.— Las tarifas de publicidad deberán ser comunicadas al Comité Federal de Radiodifusión con treinta días corridos de anticipación a su fecha de vigencia.

Límites de emisión de publicidad.

ARTICULO 71.— Las estaciones de radiodifusión sonoras y de televisión podrán emitir publicidad hasta un máximo de catorce y doce minutos respectivamente, durante cada período de sesenta minutos contados desde el comienzo del horario de programación. La promoción de programas propios de la estación será considerada publicidad a los efectos del cómputo de los tiempos establecidos precedentemente.

No serán computables como publicidad los siguientes mensajes:

a) Los previstos en el Artículo 72 de esta ley;
b) La característica o señal distintiva de las estaciones;
c) Los de servicio para la comunidad, excepto que se emitan con auspicio de anunciante.

Transmisiones sin cargo.

ARTICULO 72.— Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán realizar transmisiones sin cargo en los siguientes casos:

a) El contemplado en el Artículo 7º;
b) Cadenas nacionales, regionales o locales, cuya constitución disponga el Comité Federal de Radiodifusión;
c) Ante grave emergencia nacional, regional o local;
d) A requerimiento de las autoridades de Defensa Civil;
e) Para difundir mensajes o avisos relacionados con situaciones de peligro que afecten los medios de transporte o de comunicación;
f) Para difundir mensajes de interés nacional, regional o local cuya emisión disponga el Comité Federal de Radiodifusión, hasta un minuto y treinta segundos por hora;
g) Para la emisión de los programas previstos en el Artículo 20 que requiera el Ministerio de Cultura y Educación, así como también para el tratamiento de temas de interés nacional, regional o local que autorice el Comité Federal de Radiodifusión hasta un máximo de siete por ciento (7 %) de las emisiones diarias.

TITULO VI

DE LOS GRAVAMENES

Determinación.

ARTICULO 73. — Los titulares de los servicios de radiodifusión pagarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta, de acuerdo por el régimen establecido por esta ley. Su percepción, aplicación y fiscalización estarán a cargo del Comité Federal de Radiodifusión, el cual dictará las normas complementarias que considere pertinentes. La determinación del gravamen se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los titulares deberán presentar ante el Comité Federal de Radiodifusión. Si el responsable no hubiese presentado la declaración jurada o ésta resultara inexacta por ser falsos o erróneos los hechos consignados o por ser inexcusable la aplicación errónea de las normas de esta ley o sus disposiciones reglamentarias, el Comité Federal de Radiodifusión determinará de oficio la obligación, sobre base cierta o, en su defecto, presunta. La presentación de una declaración jurada falsa o maliciosa será considerada falta grave a los efectos sancionatorios.

Facturación bruta.

ARTICULO 74. — Entiéndese por facturación bruta la suma de los importes devengados por:

a) La comercialización de publicidad, valorizada según el tipo de aviso difundido y la tarifa diferenciada que corresponda;
b) La comercialización de programas producidos o adquiridos por las estaciones;
c) Todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios de radiodifusión.

ARTICULO 75. — El cálculo para el pago del gravamen se efectuará conforme a los siguientes porcentajes:

a) Estaciones de radiodifusión de televisión:
   1) Ubicadas en Capital Federal .... 8 %
   2) Ubicadas en el interior 6 %
b) Estaciones de radiodifusión sonora con modulación de amplitud (AM):
   1) Ubicadas en Capital Federal .... 4 %
   2) Ubicadas en el interior con más de un kilovatio de potencia .... 3 %
   3) Ubicadas en el interior con un kilovatio o menos de potencia .... 0,75 %
c) Estaciones de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia (FM):
   1) Ubicadas en Capital Federal .... 4 %
   2) Ubicadas en el interior con un alcance de más de cuarenta kilómetros 3 %
   3) Ubicadas en el interior con un alcance de cuarenta kilómetros o menos 2 %
d) Servicios complementarios:
   1) Ubicados en Capital Federal .... 8 %
   2) Ubicados en el interior 6 %

Presunción.

ARTICULO 76. — A los efectos de la aplicación del gravamen se presumirá que los importes de la facturación bruta por comercialización de los conceptos detallados en el Artículo 74, realizada por la estación a la agencia de publicidad y por ésta al anunciante, serán iguales. El Comité Federal de Radiodifusión podrá requerir a terceros, y éstos estarán obligados a suministrar, todos los informes que se refieran a hechos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos gravables, según las normas de esta ley.

Falta de pago. Actualización.

ARTICULO 77. — La falta de pago total o parcial del gravamen, de sus anticipos o de las multas a su respectivos vencimientos, importará la obligación de ingresar los montos que resulten de su actualización y de la aplicación de los correspondientes intereses y accesorios. La actualización procederá sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor nivel general, producida entre el mes en que debió efectuarse el pago y el penúltimo mes anterior a aquel en que se lo realice.

A los efectos sancionatorios, esta falta será considerada grave. Los montos por los que los licenciatarios soliciten devolución, repetición o compensación, serán actualizados desde la fecha de interposición del reclamo administrativo o de la demanda judicial, según corresponda, con aplicación del mismo criterio señalado precedentemente.

Cobro. Judicial.

ARTICULO 78. — El cobro judicial del gravamen, de los intereses, de las actualizaciones y de las multas, se hará efectivo por el procedimiento de ejecución fiscal vigente, a cuyo efecto resultará título suficiente la boleta de deuda emitida por el Comité Federal de Radiodifusión.

Destino.

ARTICULO 79. — El Comite Federal de Radiodifusión administrará los fondos provenientes del gravamen y los destinará a cubrir sus gastos de instalación, funcionamiento y mantenimiento, como así también al sostenimiento y desarrollo del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR). El Poder Ejecutivo Nacional fijará anualmente los porcentajes que se aplicarán para distribuir aquellos fondos entre el Comité Federal de Radiodifusión y el Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

DEL REGIMEN SANCIONATORIO

Responsabilidades.

ARTICULO 80. — Los titulares de los servicios de radiodifusión y los actuantes serán responsables por el contenido y desarrollo de las transmisiones y estarán sujetos a las sanciones que establece esta ley, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por aplicación de la legislación penal. Los titulares tendrán la obligación de informar al Comité Federal de Radiodifusión sobre los hechos imputables a su propio personal o a terceros, en aquellos procesos de emisión que puedan dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas o penales.

Sanciones.

ARTICULO 81. — Se establecen las siguientes sanciones:

a) Para los titulares:
   1) Llamado de atención;
   2) Apercibimiento;
   3) Multa;
   4) Suspensión de publicidad;
   5) Caducidad de la licencia;
b) Para los actuantes:
   1) Llamado de atención;
   2) Apercibimiento;
   3) Suspensión;
   4) Inhabilitación;

Estas sanciones serán aplicadas previo sumario en que se asegure el derecho de defensa y de acuerdo con el procedimiento que establezca la reglamentación de esta ley. Podrán ser recurridas en los términos que establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su reglamentación, con excepción del apercibimiento y del llamado de atención, que son irrecurribles. Las sanciones aplicadas podrán ser recurridas judicialmente, dentro de los quince días de notificadas por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con efecto devolutivo.

Faltas graves.

ARTICULO 82. — Ante la comisión de faltas calificadas como graves por esta ley o por Resolución fundada del Comité Federal de Radiodifusión, se aplicará alguna de las sanciones establecidas en el inciso a) apartado 3), 4) y 5); o inciso b) apartados 3) y 4) del artículo 81 de esta ley.

Multa.

ARTICULO 83. — El importe de la multa no podrá exceder del monto total del gravamen anual correspondiente al año inmediato anterior al de la comisión de la falta, actualizados sus valores con arreglo a lo establecido por el Artículo 77 de la presente ley. Si el titular estuviese eximido del pago del gravamen, se tomará como límite el que corresponda a un servicio de características similares, a criterio del Comité Federal de Radiodifusión.

Suspensión de publicidad.

ARTICULO 84. — La suspensión de publicidad importará la prohibición de transmitirla desde una hora hasta treinta días de programación

Caducidad Causales.

ARTICULO 85. — Son causales de caducidad de la licencia:

a) El incumplimiento grave o reiterado de esta ley, de la Ley Nacional de Telecomunicaciones o de sus respectivas reglamentaciones, así como también de las estipulaciones consignadas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;
b) La simulación o el fraude con que se desvirtúe la titularidad de las licencias;
c) La aprobación, por el órgano competente de la sociedad licenciataria, de la transferencia de partes, cuotas o acciones que esta ley prohibe;
d) Las maniobras de monopolio;
e) La declaracion falsa efectuada por el licenciatario, respecto de la propiedad de bienes afectados al servicio;
f) La emisión de mensajes provenientes o atribuibles a asociaciones ilícitas, personas o grupos dedicados a actividades subversivas o de terrorismo;
g) La condena en proceso penal del licenciatario o de cualquiera de los socios, directores, administradores o gerentes de las sociedades licenciatarias, por delitos dolosos que las beneficien;

Caducidad Efectos.

ARTICULO 86. — La caducidad de la licencia será dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional; y en el caso de los servicios complementarios por el Comité Federal de Radiodifusión. Esta sanción inhabilitará, a quienes resulten responsables, para obtener otra licencia o para integrar sociedades licenciatarias desde cinco hasta treinta años.

Suspensión de actuantes.

ARTICULO 87. — La suspensión de actuantes implicará la prohibición de actuar en la estación de radiodifusión donde se cometió la transgresión, desde treinta días hasta cinco años.

Inhabilitación de actuantes.

ARTICULO 88. — La inhabilitación de actuantes consistirá en la prohibición de actuar en cualquier estación de radiodifusión hasta un máximo de treinta años.

Suspensión de programas.

ARTICULO 89. — El Comité Federal de Radiodifusión podrá ordenar la suspensión inmediata y preventiva de todo programa que, en principio, constituya una violación de esta ley o de su reglamentación. Esta medida no podrá exceder de Cuarenta y ocho (48) horas sin que sea convalidada por resolución fundada, pudiendo extenderse, con este recaudo, por un plazo máximo de Diez (10) días; y sin perjuicio de la instrucción del pertinente sumario, tendiente a deslindar las responsabilidades del caso.

Divulgación.

ARTICULO 90. — Los titulares de los servicios de radiodifusión tendrán la obligación de comunicar al público las sanciones firmes que les haya impuesto el Comité Federal de Radiodifusión en virtud de lo prescripto en el Artículo 81, inciso a), apartado 4) y b), apartados 3) y 4), en la forma que establezca la reglamentación. Asimismo, deberán comunicar la aplicación de la medida prevista por el artículo anterior. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo será considerado falta grave.

TITULO VIII

DE LA PRESCRIPCION

Prescripción.

ARTICULO 91. — La prescripción de las acciones que nacen de las infracciones a esta ley se operará a los cinco (5) años, contados desde el día en que se cometió la infracción. La prescripción de las acciones y los poderes de la autoridad de aplicación para determinar y exigir el pago del gravamen, los intereses y las actualizaciones establecidas por esta ley, así como también la acción de repetición del gravamen, se operará igualmente a los cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de las obligaciones o el ingreso del gravamen.

TITULO IX

DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 92. — La autoridad de aplicación de esta ley será el Comité Federal de Radiodifusión.

S.I.P. de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 93. — La Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación tendrá, con relación a esta ley, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Promover la radiodifusión;

b) Intervenir en la elaboración y actualización del Plan Nacional de Radiodifusión;

c) Orientar la programación del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR).

Secom

ARTICULO 94. — La Secretaría de Estado de Comunicaciones, sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le asigna la Ley Nacional de Telecomunicaciones, tendrá las siguientes:

a) Intervenir en la elaboración y actualización del Plan Nacional de Radiodifusión, en todo cuanto sea materia de su competencia;

b) Entender en el establecimiento de las normas técnicas para el uso equitativo de los medios de transporte de programas, cuando éstos fueren de uso común;

c) Promover el desarrollo y perfeccionamiento constantes de los servicios de radiodifusión, en sus aspectos técnicos;

d) Participar en reuniones internacionales y celebrar acuerdos regionales sobre los temas de radiodifusión de su competencia;

e) Supervisar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las normas técnicas en los servicios de radiodifusión;

f) Determinar las frecuencias, las potencias y las señales distintivas de las estaciones de radiodifusión;

g) Intervenir en la redacción de los pliegos de condiciones de los concursos públicos, en sus aspectos técnicos;

h) Coordinar el funcionamiento del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), con arreglo a la organización que establece esta ley y su reglamentación; operar y administrar las estaciones que lo integren;

Comité Federal de Radiodifusión

ARTICULO 95. — El Comité Federal de Radiodifusión tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar los servicios de radiodifusión, en sus aspectos culturales, artísticos, legales, comerciales y administrativos;

b) Entender en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Radiodifusión;

c) Intervenir en el establecimiento de las normas para el uso equitativo de los medios de transporte de programas cuando éstos fuesen de uso común;

d) Promover el desarrollo de los servicios de radiodifusión;

e) Entender en los concursos públicos para el otorgamiento de licencias;

f) Verificar el cumplimiento de las estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones y en las propuestas para la adjudicación;

g) Aprobar la denominación de las estaciones;

h) Supervisar la programación y el contenido de las emisiones;

i) Calificar en forma periódica a las estaciones;

j) Supervisar los aspectos económicos y financieros de los servicios;

k) Aplicar las sanciones previstas por esta ley e intervenir en todo trámite sobre caducidad;

l) Registrar y habilitar al personal especializado que se desempeñe en los servicios de radiodifusión, proveer a su formación y capacitación con arreglo a las normas de armonización y complementación del sistema educativo nacional;

m) Recaudar y administrar los fondos provenientes de la percepción del gravamen, de las multas, los intereses y las actualizaciones que resulten de la aplicación de esta ley;

n) Adjudicar las licencias para la prestación de los servicios complementarios;

ñ) Resolver sobre los pedidos de prórrogas de licencias.

Comité Federal de Radiodifusión

ARTICULO 96. — El Comité Federal de Radiodifusión será un organismo autárquico, con dependencia del Poder Ejecutivo Nacional. Su conducción será ejercida por un Directorio formado por un (1) presidente y seis (6) vocales designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del organismo que representan; durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser nombrados nuevamente por otros períodos iguales.

Los miembros de su Directorio representarán a los siguientes organismos: Comandos en Jefe del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, Secretaría de Información Pública, Secretaría de Estado de Comunicaciones y Asociaciones de Licenciatarios, uno (1) correspondiente a radio y el otro a televisión.

Como órgano asesor del Directorio actuará una Comisión formada por representantes de todos los Ministerios del Gobierno Nacional y de la Secretaría de Inteligencia del Estado.

Presidente y Directores. Requisitos

ARTICULO 97. — El presidente y los vocales del Comité Federal de Radiodifusión deberán reunir los requisitos exigidos para ser funcionario público. Es incompatible para el desempeño de estos cargos, para los representantes oficiales, el tener o mantener relación o intereses en empresas afines a la radiodifusión o en medios de dicho género, nacionales y extranjeros, y para los representantes de las asociaciones privadas, el desempeñar cargos directivos en empresas o medios de radiodifusión, mientras integren el Comité Federal de Radiodifusión.

Presidente y Directorio. Facultades

ARTICULO 98. — Tendrán las siguientes facultades:

a) El Presidente del Comité Federal de Radiodifusión:

1) Ejercer la representación legal del organismo ante las instancias administrativas y judiciales;

2) Aplicar y hacer cumplir esta ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias;

3) Convocar y presidir las sesiones del Directorio con voz y voto y convocar las de la Comisión Asesora;

4) Administrar los fondos y bienes del organismo;

5) Elevar al Poder Ejecutivo Nacional el proyecto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión;

6) Asumir las atribuciones que se derivan del artículo 58, de la Ley de Contabilidad y su reglamentación;

7) Aplicar las sanciones previstas por el artículo 81, incisos a) y b), apartados 1) y 2);

8) Aplicar la sanción prevista por el artículo 81, inciso a), apartado 3), hasta un monto equivalente a la sexta parte (1/6) del máximo fijado por el artículo 83;

9) Actuar y resolver en todos los asuntos no expresamente reservados al Directorio.

b) El Directorio:

1) Ejercer su propio control administrativo y técnico;

2) Elaborar el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión;

3) Administrar los fondos y los bienes propios, e invertir las disponibilidades ociosas en valores emitidos por el Estado Nacional, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Hacienda. Estas operaciones deberán canalizarse por intermedio del Banco Central de la República Argentina;

4) Comprar, gravar y vender bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con otros organismos, entidades o personas físicas o jurídicas y gestionar y contratar créditos con arreglo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad;

5) Aceptar subsidios, herencias, legados y donaciones;

6) Nombrar, promover y remover a su personal;

7) Dictar los reglamentos, las resoluciones y las normas de procedimiento que resulten necesarios para el mejor ejercicio de sus funciones;

8) Convocar comisiones consultoras integradas por entidades públicas y privadas con carácter no permanente y ad-honorem;

9) Participar en congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales y celebrar acuerdos regionales en materia de radiodifusión;

10) Calificar los programas a que se refiere el artículo 17 cuando lo considere conveniente;

11) Establecer delegaciones en el interior del país;

12) Proponer la adjudicación de licencias de radiodifusión;

13) Otorgar las licencias para la prestación de servicios complementarios;

14) Proponer la caducidad de licencias;

15) Acordar o denegar prórrogas de licencias;

16) Realizar las calificaciones periódicas de las estaciones de radiodifusión;

17) Aplicar la sanción prevista por el artículo 81, inciso a), apartado 3), cuando su monto supere el establecido por el inciso a), apartado 8), de este artículo;

18) Aplicar las sanciones previstas por el artículo 81, inciso a), apartados 4) y 5), e inciso b), apartados 3) y 4).

Comisión Asesora. Constitución, carácter y responsabilidades

ARTICULO 99. — La Comisión Asesora estará constituida según lo dispuesto por el artículo 96 de esta ley. Tendrá carácter no permanente, debiéndose reunir en las oportunidades que fije el Presidente del Comité Federal de Radiodifusión.

Será de su responsabilidad asesorar sobre los problemas y requerimientos de sus áreas específicas, como así también emitir opinión sobre los temas que a tal fin le sean sometidos por el Presidente del Comité Federal de Radiodifusión.

TITULO X

DEL REGIMEN DE PROMOCION

Zonas de frontera o de fomento. Medidas de promoción

ARTICULO 100. — A los titulares de los servicios de radiodifusión que determine el Comité Federal de Radiodifusión ubicados en zonas de frontera o de fomento, se les acordarán las siguientes medidas promocionales:

a) Exención del pago del gravamen establecido en el Título VI de la presente ley;

b) Exención del pago del impuesto a las ganancias o del que lo complemente o sustituya, sobre las utilidades originadas en los servicios de radiodifusión promovidos, desde la adjudicación y por un término de diez (10) años de acuerdo a la siguiente escala:

Año		Porcentaje exento
1	hasta	100 %
2	hasta	100 %
3	hasta	100 %
4	hasta	100 %
5	hasta	90 %
6	hasta	80 %
7	hasta	70 %
8	hasta	60 %
9	hasta	50 %
10	hasta	40 %

c) Exención total del impuesto de sellos por el término de diez (10) años sobre:

1) Los contratos de sociedad y sus prórrogas incluyendo los aumentos de capital y la emisión de acciones correspondientes;

2) Todos los actos jurídicos que celebre la empresa beneficiaria del presente régimen, en la parte que legalmente le corresponda.

El Poder Ejecutivo Nacional invitará a las provincias a dictar medidas de promoción similar en relación con los impuestos de sus respectivas jurisdicciones.

Gravamen. Exenciones temporales.

ARTICULO 101. — Los nuevos licenciatarios que operen en frecuencias y que usen señales distintivas no utilizadas anteriormente en su localización, estarán exentos del pago del gravamen previsto por el título VI, durante doce meses contados desde la iniciación de sus transmisiones regulares. Los nuevos licenciatarios que operen en frecuencias o con señales distintivas ya utilizadas anteriormente en su localización, estarán exentos del pago del cincuenta por ciento del gravamen durante doce meses contados desde la iniciación de sus emisiones regulares. Los licenciatarios de servicios cuyas frecuencias o potencias sean modificadas podrán solicitar exenciones parciales al pago del gravamen. El Comité Federal de Radiodifusión evaluará las solicitudes y determinará, cuando sean pertinentes, los plazos y porcentajes de aplicación. La resolución adoptada será irrecurrible.

Exenciones arancelarias

ARTICULO 102. — La importación de series, películas o programas grabados para televisión cuya banda sonora sea doblada al castellano en el país por profesionales argentinos, estará exenta del pago de los derechos a la importación.

Doblaje. Beneficios impositivos

ARTICULO 103. — Los titulares de servicios de radiodifusión y las empresas que realicen el doblaje al castellano en el país, de series, películas o programas grabados para televisión producidos en el exterior, gozarán de los siguientes beneficios:

a) Deducción, en el balance impositivo del impuesto a las ganancias, del ciento por ciento de las sumas abonadas a los profesionales argentinos contratados para el doblaje;

b) Exención del impuesto de sellos en los contratos celebrados con profesionales argentinos contratados a los fines del inciso anterior;

c) Exención del impuesto al valor agregado (IVA) por la comercialización de dichas series, películas o programas;

Créditos para estímulo

ARTICULO 104. — El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará el otorgamiento de créditos para el estímulo de la radiodifusión en los casos en que el interés nacional lo haga conveniente y, en particular, en beneficio de los servicios de radiodifusión instalados o por instalarse en zonas de frontera o de fomento.

TITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Directorio. Integración

ARTICULO 105. — Dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo Nacional designará los miembros del Directorio del Comité Federal de Radiodifusión. El Interventor en el Comité Federal de Radiodifusión ejercerá las atribuciones que esta ley asigna para el Presidente y al Directorio hasta tanto éste último quede totalmente integrado.

Plazo de privatización

ARTICULO 106. — Dentro del plazo de treinta y seis (36) meses, contados desde la fecha de aprobación del Plan Nacional de Radiodifusión, y mediante el régimen fijado por el Artículo 39 de esta ley, serán ofrecidos a particulares los servicios de radiodifusión actualmente prestados a través de las estaciones:

a) De propiedad del Estado Nacional

o administradas por éste, que no sean incorporadas al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR);

b) De propiedad de Estados Provinciales y Municipales, excepto aquellas sonoras que se encuadren en lo establecido por el artículo siguiente.

Los servicios cuyas licencias no fueran adjudicadas cesarán las emisiones y sus frecuencias quedarán automáticamente incluidas en el régimen del Artículo 10, sin perjuicio de lo establecido por el Artículo 33, inciso c).

Los servicios cuya localización no esté prevista en el Plan Nacional de Radiodifusión, cesarán sus emisiones en las fechas que determine el Comité Federal de Radiodifusión.

Estaciones provinciales, municipales y de universidades

ARTICULO 107. — Los servicios de radiodifusión sonoros que a la fecha de promulgación de la presente ley sean prestados a través de estaciones provinciales y municipales, así como también las sonoras y de televisión de universidades nacionales, podrán continuar con sus emisiones regulares. Para mantenerse en este régimen de excepción, la programación de las estaciones deberá ajustarse a lo establecido por el Artículo 33 excepto inciso c), de la presente ley.

En el caso de las provincias y las municipalidades solamente se autorizará un servicio por cada una de ellas y no deberán emitir publicidad.

Las estaciones de radiodifusión de televisión de universidades nacionales que se autoricen bajo el presente régimen, podrán emitir publicidad en los términos del Artículo 71 de esta ley, no así las estaciones de radiodifusión sonora.

Privatización. Destino de los fondos

ARTICULO 108. — Los fondos que se obtengan por la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 106, inciso a), serán destinados por partes iguales a rentas generales y al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), previa deducción, en su caso, de las deudas contraídas con el Estado Nacional como consecuencia de la explotación y mejoramiento del servicio. Los fondos que ingresen al Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR) serán destinados exclusivamente a la adquisición de bienes que se afecten a su servicio.

Reglamentación

ARTICULO 109. — El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará esta ley dentro de los ciento cincuenta (150) días de la fecha de su promulgación. Mientras tanto, seguirán rigiendo las disposiciones del Decreto Nº 4.093|73, siempre que no se opongan a la letra y al espíritu de esta ley.

Plan Nacional de Radiodifusión

ARTICULO 110. — Dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo Nacional aprobará el Plan Nacional de Radiodifusión, el que le será elevado por el Comité Federal de Radiodifusión, con intervención de la Secretaría de Estado de Comunicaciones y de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Estructura orgánico funcional del COMFER.

ARTICULO 111. — Dentro de los doscientos diez (210) días de promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo Nacional aprobará el estatuto y la estructura orgánico funcional del Comité Federal de Radiodifusión.

Licencias. Renovación.

ARTICULO 112. — Los particulares que a la promulgación de esta ley se hallaren prestando el servicio, con licencia vigente o como continuación de una vencida, podrán solicitar, por esta única vez, su renovación, por los plazos establecidos en el Artículo 41, siempre que reúnan los requisitos y condiciones del 45 y; además, en el caso de las sociedades, se ajusten a las previsiones del 46 en el término de un (1) año. La renovación será decidida por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Comité Federal de Radiodifusión.

Licencias no renovadas.

ARTICULO 113. — La no presentación de la solicitud prevista por el artículo anterior, dentro del plazo que el Comité Federal de Radiodifusión fije al efecto, o su denegatoria por parte del Poder Ejecutivo Nacional importará:

a) Para quien tenga licencia vigente, su mantenimiento por el plazo originario de adjudicación;

b) Para quien continúe una licencia vencida, la obligación de cesar el servicio en el plazo que establezca el Comité Federal de Radiodifusión.

En todos los casos la prestación de los servicios deberá ajustarse a lo dispuesto en esta ley, incluso efectuándose las modificaciones o adaptaciones técnicas que impusiere el Plan Nacional de Radiodifusión y que determinare el Comité Federal de Radiodifusión.

A.T.C. LS 82 Canal 7 S.A.
Régimen jurídico. Dependencia

ARTICULO 114. — "Argentina Televisora Color LS 82 Canal 7 S.A." mantendrá el régimen jurídico vigente a la fecha de promulgación de esta ley, sin perjuicio de lo cual integrará la red básica del Servicio Oficial de Radiodifusión (SOR), según lo establece el artículo 33, inciso a), apartado 1), y podrá emitir publicidad en los términos del Artículo 71 de esta ley.

Derogación

ARTICULO 115. — Deróganse las Leyes números 17.282, 19.814, 19.801 y 20.180, el Decreto-Ley Nº 15.460|57, los Decretos números 5.490|65 y 31|73, el Capítulo V del Título III, Capítulo II del título IV y todas las disposiciones del Título VII, referidas a radiodifusión, de la Ley número 19.798, y toda otra norma legal que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 116. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
Jorge A. Fraga.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.
Juan R. Llerena Amadeo.
David R. H. de la Riva.

TRANSFERENCIAS

Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Defensa, a transferir con carácter definitivo y sin cargo, diversos materiales con destino al Ejército de la República del Paraguay.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1980.

Excelentísimo Señor
Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Excelentísimo Señor Presidente, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, mediante el cual se lo faculta a transferir con carácter definitivo y sin cargo a la República del Paraguay, con destino al Ejército de ese país (Instituto Geográfico Militar), distintos efectos. El detalle de los materiales a transferir se especifica en el Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ley.

La transferencia propiciada, tiende a cimentar las relaciones de amistad con la República del Paraguay en concordancia con el objetivo manifestado por el Poder Ejecutivo, de lograr una real y efectiva integración con los países latinoamericanos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

LEY Nº 22.286

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1980.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército), a transferir con carácter definitivo y sin cargo a la República del Paraguay, con destino al Ejército de ese país (Instituto Geográfico Militar), los materiales que se especifican en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
David R. H. de la Riva.
Carlos W. Pastor.

ANEXO

DETALLE DE LOS MATERIALES DECLARADOS BIENES EN DESUSO PARA SER TRANSFERIDOS SIN CARGO A LA REPUBLICA DEL PARAGUAY, CON DESTINO AL EJERCITO DE DICHO PAIS (INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR)

Dos (2) anteojos nivel Carl Zeiss Mod. III NI 3595 y 5732 con trípode rígido.

Diez (10) apoyo cónico de acero p|nivelación.

Tres (3) brújulas sistema Kater IGM NI 3179, 3171 y 3700 con estuche de cuero.

Tres (3) brujulas sistema Kater NI 009, 010 y 015 con estuche de cuero y trípode extensible de metal con estuche.

Una (1) caja de pantalla Zeiss con: Seis (6) pantallas, un (1) portamira, seis (6) torsillos de fijación, una (1) plomada común, siete (7) cabezales para pantalla, en caja de madera con portacandado y manijas.

Dos (2) cintas métricas de acero de 25 mt. marca Chesterman NI 654 y 681.

Dos (2) cintas métricas de acero de 50 mt. marca Chesterman.

Cuatro (4) dioptras con cabezal Wild NI 104, 111, 120 y 13.057 completas con trípode y tablero.

Cuatro (4) escuadras pentaprisma marca Kern NI 1.385, 1.386, 1.388 y s|n.

Dos (2) estuches con suela p|telémetro de 0,70 m. de base.

Un (1) fototeodolito Wild NI 136.

Dieciocho (18) jalones comunes de madera.

Cuatro (4) juegos de fichas de agrimensor.

Un (1) juego de oculares p observaciones astronómicas para el teodolito Wild T2.

Una (1) mira de 3 mt. tipo Zeiss horizontal de caño de acero.

Ocho (8) miras de 4 mt. IGM taquimétrica y regulable.

Una (1) pistola de señales calibre 4 NI 1.838 con funda.

Un (1) prisma solar M.Wild NI 676 con estuche de cuero.

Dos (2) tableros de dioptra breitahaup con funda.

Un (1) restituidor de campaña Stereoflex NI 303.

Cuatro (4) telémetros de inversión de 0,70 m de base Carl Zeiss NI 169, 359, 362 y 477, con trípode corto metálico, trípode largo de madera, estuches de cuero p|telémetro, estuch de cuero para trípode largo y caja de madera p|transporte.

Un (1) teodolito de 360 grados T2 Wild NI 12.127 c|4 trípodes.

Dos (2) teodolitos de 20 SEG Kern NI 26.729 y 26.730.

Dos (2) teodolitos Mod. TH II Carl Zeiss NI 44.048 y 46.107 con trípode.

Un (1) termómetro de onda de menos 20 a más 60.

Un (1) transceptor Blu Mauro con antena dipolo y cajón de transporte.

Seis (6) trípodes para brújula de madera.

Un (1) trípode extensible para brújula metálico.

Siete (7) trípodes p|pantalla Zeiss Mod. Zeiss.

DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

"VI Congreso Argentino de Biología y Medicina Nuclear". Declárase de Interés Nacional

DECRETO
Nº 1.904

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 2.020-28.805|70-9, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Ministerio de Bienestar Social, en el cual tramita la presentación de la Asociación Argentina de Biología y Medicina Nuclear solicitando la declaración de Interés Nacional para el VI Congreso Argentino de Biología y Medicina Nuclear que ha organizado; y

CONSIDERANDO:

Que al evento de referencia asistirán especialistas argentinos y extranjeros, quienes en el desarrollo del Congreso participarán de mesas redondas, conferencias y sesiones de temas libres;

Que el temario programado por la entidad organizadora del Congreso incluye numerosos asuntos, entre ellos: "Aplicaciones In Vivo", "Aplicaciones en Vitro", "Radiofarmacia", "Biología y Veterinaria", y "Oncología".

Que la autoridad sanitaria nacional ha reunido los antecedentes de cuyo análisis surge que nada obsta para que sea concedida la declaración de Interés Nacional,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización del VI Congreso Argentino de Biología y Medicina Nuclear que, organizado por la Asociación Argentina de Biología y Medicina Nuclear se llevará a cabo durante el mes de octubre de 1980 en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

"VI Seminario Internacional Sobre Areas Naturales y Turismo" Declárase de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 1.905

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Trámite Interno Nº 200.490|80 del registro de la Subsecretaría de Turismo, lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que la provincia del Chubut organizará el VI Seminario Internacional Sobre Areas Naturales y Turismo, que se llevará a cabo entre el 27 de octubre y el 10 de noviembre del corriente año en esa provincia.

Que los Congresos Interamericanos de Turismo, Conferencias Especializadas de la Organización de los Estados Americanos (OEA), han apoyado la conservación, protección y restauración de los recursos naturales, arqueológicos e históricos desde el año 1939, en que se celebró el I Congreso Interamericano de Turismo.

Que a partir del año 1971 y con el apoyo recibido de varios países, la República Argentina se constituyó en sede del II, III, IV y V Seminario Internacional Sobre Areas Naturales y Turismo, los cuales se celebraron en la provincia del Chubut en los años 1971, 1974, 1976 y 1978.

Que la realización de este Seminario congrega a especialistas de diversas disciplinas vinculadas a la conservación y uso racional de los recursos naturales, cuyos países de origen son: Estados Unidos de Norte América, Colombia, Haití, Islandia, Suiza, Brasil, Chile, India, Nueva Zelandia, Canadá, Uruguay, Australia, Paraguay, Africa, Naciones Unidas y Organización de los Estados Americanos.

Que la organización de esta reunión estará a cargo de la Secretaría de Información Pública y Turismo según Decreto Nº 298, de la provincia del Chubut.

Que se debe destacar y reconocer la enorme trascendencia y significación que reviste para Argentina ser sede de este acontecimiento donde representantes de nuestro país y del exterior se reunirán para tratar temas relacionados al uso turístico de las áreas naturales marinas, geológicas, forestales y parques.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional el VI Seminario Internacional Sobre Areas Naturales y Turismo a celebrarse en la provincia del Chubut, entre los días 27 de octubre y 10 de noviembre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

"4º Congreso Argentino de Nefrología". Declárase de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 1.906

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 2020-21.653|79-9, del registro de la Secretaría de Estado de Salud Pública (Ministerio de Bienestar Social), en el cual tramita una presentación de la Sociedad Argentina de Nefrología solicitando la declaración de Interés Nacional para el 4º Congreso Argentino de Nefrología, que ha organizado; y

CONSIDERANDO:

Que son propósitos del mencionado Congreso debatir y esclarecer la investigación, estudio y tratamiento de las enfermedades renales en los últimos años, así como difundir y comentar los progresos realizados a ese respecto en todo el mundo.

Que también propende al intercambio de ideas entre todos los nefró-

logos de la Argentina y colegas de América y Europa que asistirán al Congreso.

Que a lo mencionado debe sumarse tras programaciones interesantes e importantes, todo lo cual analizado por la autoridad sanitaria nacional concluye en que nada obsta para que se acceda a lo solicitado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de Interés Nacional la realización del 4º Congreso Argentino de Nefrología que, organizado por la Sociedad Argentina de Nefrología, se llevará a cabo desde el 12 al 15 de noviembre de 1980 en la Ciudad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.
Carlos W. Pastor.

ADHESIONES OFICIALES

"Primeras Jornadas Australes de Derecho".

Declárase de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 1.910

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 39.874|80 del registro del Ministerio de Justicia, en virtud del cual el Colegio de Abogados de Comodoro Rivadavia solicita se declaren de interés nacional las Primeras Jornadas Australes de Derecho, a celebrarse en la ciudad mencionada entre el 1º y el 4 de octubre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que la celebración de las referidas Jornadas es altamente auspiciosa por cuanto la calidad profesional de los asistentes, permite augurar conclusiones significativas que redundarán en apoyo de las tareas encaradas en el campo jurídico a través del Proceso de Reorganización Nacional.

Que por Decreto Nº 502|80, la Gobernación de la Provincia del Chubut declaró de interés provincial a la citada reunión.

Que el esfuerzo puesto de manifiesto para concretar la realización de las aludidas Jornadas merece el reconocimiento del Estado Nacional declarando de interés a su celebración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la celebración de las Primeras Jornadas Australes de Derecho, a efectuarse en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, entre el 1º y el 4 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

ADHESIONES OFICIALES

"Quinta Reunión de Jefes de Oficinas de Registro de Transferencia de Tecnología".

Declárase de Interés Nacional.

DECRETO
Nº 1.917

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente SEDI número 28.790|80, y

CONSIDERANDO:

Que entre los días 15 y 19 de setiembre de 1980, se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires la Quinta Reunión de Jefes de Oficinas de Registro de Transferencia de Tecnología, cuya principal finalidad consiste en posibilitar el encuentro de los titulares de dichas oficinas, con el objeto de promover el intercambio de experiencias e información.

Que dicha reunión se realiza en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), actuando como organismo nacional la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, por conducto del Registro Nacional de Contratos de Licencias y Transferencia de Tecnología.

Que en orden a la trascendencia que se asigna a la reunión en cuestión, procede la adopción de diversas medidas tendientes a su concreción.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la Quinta Reunión de Jefes de Oficinas de Registro de Transferencia de Tecnología, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires entre los días 15 y 19 de setiembre de 1980.

Art. 2º — Los Ministerios, Secretarías de Estado, organismos y empresas del Estado, y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, brindarán la colaboración necesaria y acordarán los trámites y facilidades especiales o de excepción que correspondan para el mejor funcionamiento de la reunión.

Art. 3º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial la Comisión Nacional Organizadora de la Quinta Reunión de Jefes de Oficinas de Registro de Transferencia de Tecnología que tendrá a su cargo la organización de la reunión.

Art. 4º — La Comisión Nacional Organizadora que se crea por el Artículo 3º del presente decreto, será presidida por el señor Subsecretario Técnico de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Dr. D. Jorge Eduardo Bustamante y estará integrada, además, por los siguientes funcionarios:

Vicepresidente Ejecutivo, el Dr. Jorge E. Fernández Ocampo.

Coordinador General, el Dr. Roberto Rodolfo Castex.

Coordinador Administrativo, el Sr. José Ignacio Ansorena.

Coordinador de Ceremonial, el Sr. Alvaro J. A. Durañona y Vedia.

Coordinador de Prensa, el Sr. Jorge Eduardo Passo.

Art. 5º — El Vicepresidente Ejecutivo de la mencionada Comisión Nacional Organizadora, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Designar hasta diez (10) miembros adjuntos de la Comisión.
b) Aprobar la contratación directa de adquisiciones, locaciones de servicios, gastos, inversiones y toda otra erogación necesaria para las finalidades del presente decreto.
c) Contratar el personal necesario, de acuerdo con las prácticas, usos y costumbres en la realización de reuniones de carácter internacional.
d) Suscribir las órdenes de pago, liquidaciones y emisión de cheques que resulten necesarios para la administración de los fondos puestos a su disposición, cualquiera sea su origen.
e) Fijar las retribuciones por viáticos, gastos de comida, movilidad y toda otra compensación que se considere imprescindible para el mejor logro de los objetivos de la Quinta Reunión de Jefes de Oficinas de Registro de Transferencia de Tecnología.

Art. 6º — El Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Organizadora tendrá a su cargo la administración de los fondos que se destinen a solventar los gastos de la Quinta Reunión de Jefes de Oficinas de Registro de Transferencia de Tecnología, cualquiera fuera su origen, los que serán movilizados a través de una cuenta que se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, a la orden conjunta de por lo menos dos de las personas que se designen como responsables del movimiento de fondos.

Art. 7º — Acuérdase una contribución de cincuenta millones de pesos (pesos 50.000.000) a la Quinta Reunión de Jefes de Oficinas de Registro de Transferencia de Tecnología para atender los gastos que demande su realización, con cargo a la siguiente imputación: 53 - 8.90 - 008 - 0 363 - 31 - 3150 - 603 del presupuesto para el Ejercicio 1980.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor

BANCOS

Banco de la Nación Argentina.

Nombramiento.

DECRETO
Nº 1.878

Bs. As., 9|9|80

VISTO la necesidad de cubrir un cargo de los previstos en el artículo 9º de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina aprobada por Ley Nº 21.799, atento lo establecido por el artículo 12 de dicho acto legal, y

CONSIDERANDO:

La propuesta formulada por el Ministerio de Economía,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director del Banco de la Nación Argentina, por un nuevo período de ley, al señor D. Pedro Alcemiro Hernández (M.I. Nº 1.334.306).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

BONOS NACIONALES

"Bonos Nacionales con Ajuste Financiero".

Su emisión.

DECRETO
Nº 1.915

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 2.192|80 del Registro de la Secretaría de Estado de Hacienda en el cual el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Estado y Asesor Económico y Financiero del Poder Ejecutivo Nacional, ha aconsejado la emisión de valores nacionales con el objeto de crear activos financieros que permitan allegar recursos genuinos al Tesoro Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente emitir títulos de la Deuda Pública que, al tiempo que provean al Gobierno Nacional de recursos genuinos de financiamiento, coadyuven a extender el plazo medio de vencimiento de los que actualmente se encuentran en circulación.

Que para satisfacer esos objetivos resulta apropiado emitir títulos a tres años de plazo, cuyo capital y renta se ajusten de acuerdo con la evolución del "Indice de Ajuste Financiero" laborado por el Banco Central de la República Argentina, cuyas características fueron dadas a conocer mediante la circular de esa Institución R.F. Nº 1050 del 1º de Abril del corriente año.

Que el artículo 21 de la Ley Nº 22.202 autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las operaciones de crédito pertinentes, hasta alcanzar el importe estimado en dicha ley como financiamiento originado en el Uso del Crédito, pudiendo a tales efectos emitir valores de la Deuda Pública en la cantidad que resulte necesaria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, previa inscripción por la Contaduría General de la Nación, procederá a emitir títulos al portador, en una o varias series, cotizables en las bolsas y mercados de valores del país, denominados "Bonos Nacionales con Ajuste Financiero" por un importe de hasta quinientos mil millones de pesos valor nominal (v$n. 500.000.000.000.—), a tres (3) años de plazo.

Art. 2º — Facúltase al Banco Central de la República Argentina a fijar la fecha de emisión y establecer la forma de colocación del empréstito mencionado en el artículo que antecede.

Art. 3º — Los títulos devengarán un interés que será fijado por el Banco Central de la República Argentina en oportunidad de emitirse cada serie, teniendo en cuenta las condiciones del mercado.

Art. 4º — Los servicios de renta serán abonados semestralmente y la amortización se efectuará, sobre cada título, en seis (6) cuotas semestrales, del dieciséis por ciento (16 %) las cinco (5) primeras y del veinte por ciento (20 %) la última.

Art. 5º — Los servicios de amortización serán abonados ajustando en cada vencimiento el valor nominal de los mismos de acuerdo con la variación del "Indice de Ajuste Financiero", confeccionado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período comprendido entre el séptimo día hábil anterior al de la fecha de la emisión y el séptimo día hábil anterior al de la finalización de cada semestre. Serán considerados días hábiles aquellos que sean hábiles bancarios en la Capital Federal.

Los servicios de renta serán abonados sobre el capital ajustado según el párrafo precedente.

El "Indice de Ajuste Financiero", es el divulgado en la Circular R.F. 1050 del Banco Central de la República Argentina, o la que pueda sustituirla en el futuro.

Tanto el capital como la renta de este título estarán exentos de todo gravamen impositivo, con excepción de lo dispuesto en la Ley 21.280.

Art. 6º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, a sus valores ajustados más intereses corridos.

Art. 7º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a atender los correspondientes servicios financieros y a tal efecto a proceder al pago de los mismos a través de los bancos radicados en el país y de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

Art. 8º — Autorízase al Banco Central de la República Argentina a abonar comisión a las entidades mencionadas en el artículo precedente por su participación en la atención de los servicios financieros. — Asimismo, abonará comisión a las entidades que intervengan en la colocación por las adquisiciones que efectúen por cuenta de terceros. Dichas comisiones serán fijadas por el Banco Central de la República Argentina de acuerdo con las modalidades y estado de la plaza.

Art. 9º — Facúltase al Banco Central de la República Argentina a disponer la impresión de las láminas, en la forma, por los valores y en las cantidades que resulten convenientes. — Mientras dure la impresión de las láminas el Banco Central de la República Argentina podrá extender certificados representativos de títulos que serán canjeados oportunamente por los títulos definitivos.

El Banco Central de la República Argentina comunicará a la Secretaría de Estado de Hacienda, a la Contaduría General de la Nación y a las bolsas de comercio, la distribución y numeración de las láminas que entregue a la circulación.

Art. 10. — A los efectos de la atención de los servicios financieros, así como por los gastos que irroguen las tareas vinculadas con la emisión y atención de éstos valores, facúltase al Banco Central de la República Argentina a debitar las cuentas abiertas a nombre de la Secretaría de Estado de Hacienda que oportunamente convenga con la misma.

Art. 11. — El Banco Central de la República Argentina percibirá en retribución por sus servicios una comisión de veinticinco céntimos por ciento (0,25 %) sobre el monto colocado de los títulos.

Art. 12. — La Contaduría General de la Nación tomará la intervención que le compete.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA
José A. Martínez de Hoz

CONDECORACIONES Y TITULOS HONORIFICOS

Confiérese una condecoración.

DECRETO
Nº 1.882

Bs. As., 12|9|80

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden de Mayo", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar a Su Excelencia el Ministro Consejero de la Embajada de la República de Chile, D. Gastón Illanes Fernández, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese la condecoración de la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el Ministro Consejero de la Embajada de la República de Chile, D. Gastón Illanes Fernández.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

CONVENIOS

Apruébase un convenio suscripto entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Misiones.

DECRETO
Nº 1.916

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 25.221|80 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, por el

cual se solicita la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional del Convenio celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Nº 258 de fecha 31 de enero de 1980, se aprobó lo resuelto por la Resolución Conjunta Nros. 9 y 1.332 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Economía, respectivamente, de fecha 3 de diciembre de 1979, relacionada con la transferencia de los servicios que presta la Empresa Obras Sanitarias de la Nación a las Provincias, en las condiciones prescriptas por la Ley Nº 18.586.

Que por el artículo 2º de la Ley Nº 18.586, la transferencia se concretaría mediante Convenios a celebrarse con cada Provincia.

Que el Convenio, se apoya en las previsiones de las citadas disposiciones legales.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio de fecha 7 de mayo de 1980 celebrado entre la Empresa Obras Sanitarias de la Nación y la Provincia de Misiones que forma parte integrante del presente decreto, por el cual se acuerda transferir a esta última todos los servicios de abastecimiento de agua potable, desagües y todo otro servicio prestado por la Empresa en los límites de la Provincia, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 18.586 y el artículo 2º del Decreto Nº 258|80.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Albano E. Harguindeguy.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

ENTES AUTARQUICOS

Ente Autárquico Mundial 1978.

Prorrógase la vigencia de la Comisión Especial creada por Decreto Nº 2.055|79.

DECRETO
Nº 1.795

Bs. As., 29|8|80

VISTO el Decreto Nº 2.055 del 23 de agosto de 1979 y

CONSIDERANDO:

Que por dicha medida se creó en jurisdicción de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a partir del 30 de agosto de 1979, una Comisión Especial que tendría a su cargo la gestión y conclusión de los asuntos administrativos y judiciales pendientes del Ente Autárquico Mundial 1978, para dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 6º y concordantes de la Ley Nº 21.349 y su reglamentación.

Que próximo a cumplirse el plazo de un año acordado a dicha Comisión, no ha finalizado aún el trámite de algunos de esos asuntos derivados de la liquidación del Ente citado.

Que un detenido análisis de la cuestión planteada permite concluir que resultará inconveniente distribuir entre distintos sectores de la administración pública la atención de aspectos parciales referidos a los mismos, cuando todos ellos se encuentran íntimamente ligados entre sí, por estar originados en un mismo y único hecho.

Que, además, esos asuntos se han concretado sobre la base de documentación común cuyo desdoblamiento afectaría la rápida y correcta conclusión de las tareas.

Que la Cuenta Especial "Comisión Especial Decreto Nº 2.055|79" permite disponer de los recursos y créditos necesarios para continuar durante el presente ejercicio fiscal, la gestión de los asuntos derivados de la liquidación del Ente Autárquico Mundial 1978.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de la Comisión Especial creada por el Decreto Nº 2.055 del 23 de agosto de 1979, hasta el 31 de diciembre de 1980.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

CONTRATOS DE PRESTAMOS

Apruébanse diversos contratos de préstamo.

DECRETO
Nº 1.914

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 670.638|79 de la Secretaría de Estado de Energía por el cual Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima, solicita la aprobación de los contratos de financiación propuestos para ser celebrados entre esa Empresa y la Unión Bank Of Switzerland con la garantía de la Nación Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que los citados contratos de financiación permitirán a Hidronor S.A. Hidro eléctrica Norpatagonica Sociedad Anónima, disponer de un crédito de capital de Dieciseis Millones Trescientos Treinta Mil Francos Suizos (Fr. Sz. 16.330.000.—) el que proporcionará la totalidad de las divisas necesarias para cubrir la adquisición y puesta en servicio de tres turbogeneradores de 40 MW cada uno.

Que mediante dichos préstamos se concretará la cooperación financiera de ese Organismo para la generación de energía eléctrica en el dique compensador de El Chocón en Arroyito.

Que las condiciones, plazos de amortización, tasas de interés y demás cláusulas contenidas en estos Contratos se consideran adecuadas a los propósitos y objetivos a que está destinado el crédito a obtenerse.

Que por Decreto Nº 3.222|75 se autorizó a Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagonica Sociedad Anónima a construir el denominado Dique Compensador Arroyito, como obra complementaria del Complejo Hidroeléctrico El Chocón-Cerros Colorados, así como a regular su funcionamiento y llevar a cabo la explotación hidroeléctrica.

Que en virtud del artículo 4º de la Ley Nº 17.574 (modificada por la Ley Nº 19.955) que autoriza al Poder Ejecutivo Nacional para otorgar la garantía de la Nación Argentina a las obligaciones que, en moneda nacional o extranjera, emita Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima para la realización de la obras.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Nº 16.432, incorporado a la Ley permanente de Presupuesto y modificado por el artículo 7º de la Ley Nº 20.548, el Poder Ejecutivo se halla autorizado para aprobar operaciones de la naturaleza de la sometida a su consideración.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los contratos de préstamo a suscribirse entre Hidronor S.A. Hidroeléctrica Norpatagónica Sociedad Anónima y la Unión Bank Of Switzerland con la garantía de la Nación Argentina, por un monto de Dieciseis Millones Trescientos Treinta Mil Francos Suizos (Fr. Sz. 16.330.000.—) conforme al texto que es anexo del presente decreto y forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Autorízase al Secretario de Estado de Hacienda, a suscribir en representación de la Nación Argentina la Carta de Garantía que prevén los contratos de préstamo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz
Carlos W. Pastor

Nota: Este Decreto se publica sin anexo.

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino a un Enviado Especial de Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

DECRETO
Nº 1.881

Bs. As., 12|9|80

VISTO que en fecha próxima llegará a la República Su Eminencia Reverendísima el señor Cardenal Paolo Bertoli, Camarlengo de la Santa Romana Iglesia, como Enviado Especial de Su Santidad el Papa Juan Pablo II, al Congreso Mariano Nacional que tendrá lugar en la ciudad de Mendoza, entre los días 8 al 12 de octubre del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Argentino por Decreto Nº 2.968|79, ha declarado de interés nacional la realización del referido Congreso.

Que por consiguiente es motivo de viva satisfacción la presencia en el país de tan ilustre huésped.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Eminencia Reverendísima el señor Cardenal Paolo Bertoli, Enviado Especial de Su Santidad el Papa Juan Pablo II al Congreso Mariano Nacional y miembros integrantes de su comitiva.

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para atender con cargo a las partidas específicas de su presupuesto, las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Carlos W. Pastor.

HUESPEDES OFICIALES

Declaránse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino a empresarios del Imperio del Japón.

DECRETO
Nº 1.885

Bs. As., 12|9|80

VISTO la oportuna llegada al país del señor Toshihiko Ohba Presidente de la Fundación para la Cooperación Pesquera de Ultramar, del Imperio del Japón, y

CONSIDERANDO:

Que resultó de particular interés la visita a nuestro país del señor Toshihiko Ohba, permitiendo una positiva contribución a la reafirmación de los vínculos establecidos con el Imperio de Japón en el área del estudio y explotación de la riqueza pesquera argentina.

Que la llegada del señor Presidente de la Fundación para la Cooperación Pesquera de Ultramar, fue coincidente con el arribo y recepción del buque de investigación pesquera "Doctor Eduardo L. Holmberg" construido en Japón como consecuencia del respectivo acuerdo que en el mes de febrero del año 1978, suscribió el señor Ministro de Economía.

Que atento a lo aconsejado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declaránse huéspedes oficiales del Gobierno Argentino, mientras duró su permanencia en el país, al señor Toshihiko Ohba, Presidente de la Fundación Pesquera de Ultramar, del Imperio del Japón, y a sus dos acompañantes.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se imputarán a la partida "Cortesía y Homenaje" de la Secretaría de Estado de Intereses Marítimos 6.46-60-001-0.384-000-1-12-1220-238|80.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
Carlos W. Pastor.

HUESPEDES OFICIALES

Ratifícase la Resolución Nº 63|79 de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

DECRETO
Nº 1.912

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 133.473|79 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que se dictó la Resolución Nº 63 del 9 de febrero de 1979 de dicha Secretaría de Estado, mediante la cual se declaró huéspedes oficiales a los funcionarios del Ministerio de la Sanidad de la República de Italia Dres. Silvano Prandi y Alberto Coli, y

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución fue dictada mediante incompetencia en razón del grado.

Que la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Nación ante el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) se ha expedido sugiriendo la convalidación de dicho acto.

Que es de estricta justicia ratificar las situaciones analizadas en ella, las que por su naturaleza deben ser consideradas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549, autoriza el saneamiento de actos administrativos emitidos con incompetencia en razón del grado.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes la Resolución Nº 63 dictada por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, con fecha 9 de febrero de 1979, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

JUSTICIA

Acéptase una renuncia.

DECRETO
Nº 1.911

Bs. As., 15|9|80

VISTO las facultades otorgadas por el artículo 9º —parte final— del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional y el expediente Nº 41.688|80 del registro del Ministerio de Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de octubre de 1980, la renuncia presentada por el señor doctor Juan José Iros (Mat. Nº 2.782.690), al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital Federal Juzgado Nº 2.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

LEY DE CONTABILIDAD

Derógase la Reglamentación del art. 27 de la Ley de Contabilidad establecida mediante el Decreto Nº 1.872|72.

DECRETO
Nº 1.913

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Decreto Nº 1.872|72 reglamentario del artículo 27 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley número 21.550 incorporado a la Ley número 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), modificado por el artículo 16 de la Ley número 21.981, establece las normas de procedimiento que deberán cumplimentar los organismos del Estado para contraer determinadas obligaciones que comprometan créditos de presupuestos de ejercicios futuros.

Que por lo tanto resultaría conveniente compatibilizar el régimen de autorización previa establecido por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad con dicho régimen.

Que el análisis de los resultados obtenidos en el funcionamiento de la actual reglamentación del artículo 27 de la Ley de Contabilidad, demuestra la necesidad de variar los porcentajes limitativos de las obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos de ejercicios futuros.

Que debido a las variaciones de la estructura presupuestaria corresponde adecuar el sistema vigente, con el objeto de lograr que la clasificación de las obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos de ejercicios futuros se compatibilice con las citadas variaciones.

Que en consecuencia es procedente derogar las normas establecidas en el Decreto Nº 1.872 de fecha 7 de abril de 1972.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase la reglamentación del artículo 27 de la Ley de Contabilidad establecida mediante el Decreto Nº 1.872 de fecha 7 de abril de 1972.

Art. 2º — Las obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos de ejercicios futuros, conforme

lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Contabilidad, deberán ajustarse a las normas que se indican a continuación:

1º) Las jurisdicciones de la Administración Nacional antes de contraer una obligación nueva o ampliatoria de otra ya existente que demande una erogación total superior a los mil millones de pesos ($ 1.000.000.000), deberán requerir la autorización previa del Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda) en la medida que:

a) El monto total de la obligación exceda por sí sola el cincuenta por ciento (50 %) del crédito vigente del inciso correspondiente al programa en el que debería presupuestarse.

b) Los montos parciales anuales en que se desagregue una obligación, acumulados al conjunto anual respectivo de las autorizaciones de compromisos futuros aprobadas, exceda el cincuenta por ciento (50 %) del crédito vigente del inciso correspondiente al programa en el que debería presupuestarse.

c) El monto total de la obligación, en el caso de que la misma no se clasifique por programas, exceda el treinta por ciento (30 %) del inciso correspondiente a la jurisdicción — Administración Central, Cuenta Especial, Organismo Descentralizado— en el que debería presupuestarse o si los montos parciales anuales en que se desagregue, acumulados al conjunto anual respectivo de las autorizaciones de compromisos futuros aprobadas, exceda el treinta por ciento (30 %) del crédito vigente de dicho inciso.

d) Por la característica de la obligación e independientemente de lo expresado en los puntos a); b) y c) precedentes sea necesario el otorgamiento de avales o garantías del Tesoro Nacional.

2º) Las obligaciones cuyos montos no alcancen los límites establecidos en el punto 1º) podrán contraerse sin la autorización previa del Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda) siempre que las mismas no requieran el otorgamiento de avales o garantías del Tesoro Nacional.

3º) Los cálculos de prueba previstos en el punto 1º) del presente artículo deberán efectuarse valuando las obligaciones a contraer a los precios y tipo de cambio vigentes al mes anterior al de la fecha de solicitud de la correspondiente autorización previa.

4º) En el caso de que las obligaciones indicadas en el punto 1º) del presente artículo requieran el llamado a concurso o licitación, las mismas deberán contar como requisito indispensable y previo al respectivo llamado con la correspondiente autorización para contraer compromisos sobre créditos de presupuestos de ejercicios futuros.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Economía (Secretaría de Estado de Hacienda) para modificar, cuando lo estime necesario los montos y porcentajes establecidos en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 4º — Quedan excluidas del presente régimen de autorizaciones, las erogaciones en personal y las obligaciones relativas al apartado o) del artículo 27 de la Ley de Contabilidad, en la medida que las mismas se refieran a servicios o suministros normales y permanentes para jurisdicciones de la Administración Nacional.

Art. 5º — Quedan exceptuadas de cumplimentar el requisito de autorización previa, establecido en el presente decreto, las obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos de ejercicios futuros autorizados en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Nº 21.550, incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto), y modificado por el artículo 16 de la Ley Nº 21.981.

Art. 6º — Las jurisdicciones de la Administración Nacional deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Hacienda un detalle de todos los compromisos que repercutan sobre presupuestos de ejercicios futuros autorizados a la fecha de aprobación del presente decreto, previa reclasificación de los mismos de acuerdo a las aperturas presupuestarias establecidas en el artículo 2º del presente decreto.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Hacienda procederá a actualizar los montos de las obligaciones contraídas en moneda argentina o en moneda extranjera que incidan sobre presupuestos de ejercicios futuros, sobre la base de los coeficientes de ajuste que considere de aplicación. Dichos montos serán utilizados como base para la determinación de los porcentajes establecidos en el artículo 2º.

Art. 8º — La Secretaría de Estado de Hacienda dictará las normas de procedimiento que deberán observar las jurisdicciones de la Administración Nacional para dar cumplimiento a las disposiciones del presente decreto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Bienestar Social. Secretaría de Estado de Acción Social. Subsecretaría General. Designación.

DECRETO
Nº 1.908

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Decreto Nº 1.811 de fecha 1º de setiembre de 1980 y lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario General de la Secretaría de Estado de Acción Social del Ministerio de Bienestar Social, al señor Escribano Dn. Fernando Antonio Obligado (M.I. Nº 1.734.708).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Jorge A. Fraga.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza Municipal.

DECRETO
Nº 1.896

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Número 226.874|1979 del registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación de la Ordenanza Número 35.137 y sus Planillas Anexos que modificaron el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1979 incrementando el rubro Recursos en doscientos cincuenta millones de pesos ($ 250.000.000), por el aumento en la recaudación de la boletería del Teatro Municipal General San Martín, que serían destinados a hacer frente a los numerosos compromisos que implicó la concreción de la Temporada 1979, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa.

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Números 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Número 35.137 sancionada y promulgada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto y planillas anexas legalizados se agregan como Anexo 1 del presente y se declaran parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza Municipal.

DECRETO
Nº 1.897

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 213.552|78 del registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita la ratificación de la Ordenanza Nº 34.272 y sus Planillas Anexas que modificaron el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1978, incrementándolo en la suma de Cinco mil millones de pesos ($ 5.000.000.000), en lo referente a Recursos Corrientes, con el objeto de permitir atender sus compromisos al Instituto Municipal de Previsión Social y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa.

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Nros. 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 34.272 sancionada y promulgada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto y planillas anexas legalizados se agregan como Anexo I del presente y se declaran parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase una Ordenanza Municipal.

DECRETO
Nº 1.898

Bs. As., 15|9|80

VISTO el Expediente Nº 230.173|80 del registro del Ministerio del Interior, por el cual el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ratificación de la Ordenanza Nº 35.447 y sus Planillas Anexas que modificaron el Presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el ejercicio 1979 incrementándolo en la suma de pesos noventa y dos millones quinientos sesenta y cinco mil ($ 92.565.000) y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía por intermedio de la Secretaría de Estado de Hacienda ha manifestado su opinión favorable a la iniciativa.

Que, conforme lo dispuesto en las Leyes Nros. 21.314 y 21.557, corresponde proceder a ratificar la citada ordenanza.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 35.447, sancionada y promulgada "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto y planillas anexas legalizados se agregan como Anexo I del presente y se declaran parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.
José A. Martínez de Hoz.

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo.

REGIMEN JURIDICO DEL NOTARIADO

Reglaméntase el funcionamiento del Fondo de Garantía establecido por los artículos 15 y 15 bis de la Ley Nº 12.990 modificada por la Ley Nº 22.171.

DECRETO
Nº 1.909

Bs. As., 15|9|80

VISTO la Ley Nº 12.990 y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Fondo de Garantía establecido por los artículos 15 y 15 bis de la Ley Nº 12.990 modificada por la Ley Nº 22.171, y establecer el organismo encargado de su administración.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El fondo de garantía creado por el artículo 15 de la Ley Nº 12.990, modificada por Ley Nº 22.171, se denominará "Fondo de garantía subsidiario de responsabilidad por el ejercicio de la función notarial".

Art. 2º — Funcionará dentro de la estructura del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, que será su administrador con las siguientes facultades: percibir los aportes, fijar el lugar, forma y fecha de pago, hacer efectivas las indemnizaciones por las que responde el fondo de garantía, cobrar las multas que sancionen las faltas de los escribanos respecto de sus obligaciones con dicho fondo, ejercer el derecho de repetición cuando correspondiere, iniciar acciones judiciales tendientes al cobro de aportes, multas y, en general, reglamentar y realizar todos los actos que fueren necesarios para el mejor desempeño de esta función.

El organismo administrador, a los efectos de la percepción y aplicación de las sumas establecidas por este reglamento, mantendrá contablemente individualizada su gestión.

Art. 3º — El Colegio de Escribanos de la Capital Federal ejercerá tales funciones por medio del Consejo Directivo el que, bajo su responsabilidad, podrá encomendar su ejecución a comisiones internas o a personas determinadas.

Art. 4º — El monto de los aportes a que se refiere el artículo 15 bis de la Ley Nº 12.990 modificada por Ley Nº 22.171, será de pesos cien ($ 100) por foja de protocolo que adquieren los escribanos por año calendario.

En ningún caso el aporte será inferior a pesos cien mil ($ 100.000) anuales por cada escribano, aún cuando hubiere desempeñado sus actividades por un lapso menor.

Los escribanos que no utilicen fojas de protocolo y estén comprendidos en las disposiciones de la ley, abonarán el mínimo establecido por este reglamento.

Art. 5º — En caso de falta de pago de aportes, éste será actualizado de acuerdo a la variación que sufra desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, conforme el índice de precios mayoristas no agropecuarios nivel general, con más un incremento del seis por ciento (6 %) anual, todo ello sin perjuicio de las sanciones establecidas en los incisos a) y c) del artículo 52 de la Ley Nº 12.990.

Art. 6º — Sin perjuicio del aumento o disminución del monto de los aportes que puedan establecerse en lo sucesivo, las sumas mencionadas en el artículo 4º de este reglamento se actualizarán anualmente en forma automática, de acuerdo a la variación del índice establecido en el artículo anterior.

La primera actualización se practicará a partir del 1º de febrero de 1981.

Art. 7º — El aporte correspondiente al año en curso será el mínimo establecido en el artículo 4º de este reglamento, con prescindencia de la cantidad de fojas de protocolo adquiridas. Este aporte será abonado dentro de los sesenta (60) días de publicado este decreto.

Art. 8º — En ningún caso los escribanos podrán trasladar los costos y gastos emergentes de los aportes establecidos por este decreto a las personas obligadas al pago de sus honorarios ni a los demás contratantes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Alberto Rodríguez Varela.

SOCIEDADES DEL ESTADO

Casa de la Moneda. Apruébase el aumento de una suma de dinero con destino a incrementar su capital social.

DECRETO
Nº 1.918

Bs. As., 15|9|80

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Hacienda por Resolución Nº 327 de fecha 29 de abril de 1980, aprobó el Balance General, Estado de Resultados, Memoria y Distribución de Utilidades propuesto por el Directorio de la Sociedad del Estado Casa de Moneda.

Que en la mencionada distribución de utilidades figura la suma de cinco mil millones de pesos ($ 5.000.000.000), con destino al incremento del Capital Social.

Que consecuentemente corresponde el dictado de la norma administrativa prevista en el artículo 6º del Estatuto Orgánico de la Sociedad del Estado Casa de Moneda aprobado por Decreto Nº 2475 de fecha 19 de agosto

de 1977 y sus modificatorios Nº 1725 de fecha 19 de julio de 1979 y Decreto Nº 1425 del 16 de julio de 1980.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el aumento de cinco mil millones de pesos ($ 5.000.000.000) con destino a incrementar el Capital Social de la Sociedad del Estado Casa de Moneda, propuesto en la Memoria del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1979, aprobado por Resolución Nº 327 de fecha 29 de abril de 1980.

Art. 2º — El Capital Social de dicha Sociedad del Estado, será a partir del 1º de enero de 1980, de veinticuatro mil millones de pesos ($ 24.000.000.000).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.

SEGURIDAD NACIONAL

Dispónese la expulsión de un extranjero.

DECRETO
Nº 1.902

Bs. As., 15|9|80

VISTO el expediente número 111.255|78 del registro de la Dirección Nacional de Migraciones, y

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano español Angel Lage Villar, radicado definitivamente en el país, ha sido condenado en sede judicial a la pena de diez (10) años de prisión por los delitos de robo calificado en grado de reiteración (cinco hechos) en concurso real con robo calificado en grado de tentativa, en la causa que tramitara por ante el Juzgado en lo Penal Nº 4 de la ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, e igualmente fue condenado a seis (6) años de prisión en la causa que se le siguiera por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "F" como autor del delito de robo calificado.

Que la naturaleza dolosa de los hechos cometidos, así como la fecha de comisión de los mismos (16 de setiembre de 1977 y 3 de junio de 1980 respectivamente), hacen que la conducta del causante quede comprendida dentro de las prescripciones de la Ley Nº 21.259 en su artículo 1º, inciso b), lo que lleva a disponer la expulsión del mismo, en razón de haber infringido las leyes del país que le concediera generosa hospitalidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior a fojas 73, ha emitido dictamen sustentando el criterio antes expuesto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la expulsión del ciudadano español Angel Lage Villar (C. I. 4.995.358), la que se hará efectiva cuando deje de estar a disposición de la justicia.

Art. 2º — Ordénase la detención del ciudadano español Angel Lage Villar (C. I. 4.995.358) por razones de seguridad y al sólo efecto de ejecutar la medida dispuesta en el artículo 1º del presente decreto, la cual se cumplirá con intervención de la Dirección Nacional de Migraciones en los términos y con los medios establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley Nº 4.805|63 ratificado por la Ley Nº 16.478.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
Albano E. Harguindeguy.

FE DE ERRATA

DECRETO Nº 1.788|80

Se hace saber que en la edición del 10|9|80, del Boletín Oficial de la República Argentina, donde se publicó el mencionado Decreto, se deslizó un error en el Anexo II, del mismo.

DONDE DICE:

Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes 8.176.099

DEBE DECIR:

Vicepresidente de la Junta Nacional de Carnes 7.352.250

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Amplíase en la provincia de Buenos Aires el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones.

RESOLUCION
Nº 1.555

Bs. As., 9|9|80

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que por Resoluciones Nros. 665, 666, 776 y 899 del 16 de mayo, 19 de junio y 14 de julio de 1980, respectivamente, se declararon en emergencia agropecuaria a las partes afectadas del sector agropecuario afectado por inundaciones en la Provincia de Buenos Aires.

Que las inundaciones se han extendido a nuevas áreas y el Gobierno Provincial ha adoptado las disposiciones pertinentes.

Que conforme con lo resuelto por la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria en su reunión del día 5 de mayo de 1980, el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería dispone en la medida que lo considere necesario, la extensión de la aplicación de la Ley Nº 21.130 a nuevas áreas que resulten afectadas.

Que por el Artículo 5º inciso c) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Ampliar en la Provincia de Buenos Aires el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones a las partes afectadas del sector agropecuario:

a) Desde el 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 1980, a los Partidos de Bragado: Circunscripciones Catastrales II, IV, VII, VIII, IX, X y XI; Chacabuco: Circunscripciones Catastrales II, V, IX y X; Coronel Suárez: Circunscripciones Catastrales II, IV, V, VII, VIII, IX, XI y XIV; General Villegas: Circunscripciones Catastrales X, XIV y XV; Junín: Circunscripciones Catastrales II, III, IV, V y VI; Magdalena: Circunscripciones Catastrales III, IV y V; Navarro: Circunscripciones Catastrales IV y VI; 9 de Julio: Circunscripciones Catastrales II, III, VI, IX, XI, XIII y XIV y Rojas: Circunscripciones Catastrales IV, V, XI, XII, XIII.

b) Desde el 1º de agosto hasta el 31 de diciembre de 1980, a los Partidos de Adolfo Alsina: Circunscripciones Catastrales II y V; Colón: Circunscripciones Catastrales II y IV; Coronel Suárez: Circunscripciones Catastrales III y X; General Alvarado: Circunscripciones Catastrales IV, V y VI; Navarro; y 9 de Julio: Circunscripciones Catastrales IV, V, X, XII y XV.

Art. 2º — El Gobierno Provincial deberá extender certificados a los productores que hayan sido afectados por las inundaciones.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y Provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Amplíase el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones en la provincia de Córdoba.

RESOLUCION
Nº 1.556

Bs. As., 9|9|80

VISTO la Ley número 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Córdoba, por Resoluciones Nos. 1.211 y 1.588 del 4 de setiembre y 15 de diciembre de 1978 y Nros. 40, 276, 719 y 885 del 15 de enero, 12 de marzo, 26 de junio y 14 de agosto de 1979, y Nº 584 del 15 de mayo de 1980, respectivamente, se declaró y amplió el estado de emergencia agropecuaria para las zonas afectadas por inundaciones y granizo.

Que si bien se ha producido la recuperación de gran parte de los sectores afectados, en algunos de ellos la situación persiste y se han extendido las inundaciones a nuevas áreas, por lo que el Gobierno Provincial ha tomado las disposiciones pertinentes.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dichos factores adversos, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde ampliar a las zonas afectadas el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación de las medidas previstas por la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º, inciso c) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro
de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por inundaciones en la Provincia de Córdoba (Resolución Nº 584|80) se amplía:

a) Desde el 1º de abril hasta el 30 de setiembre de 1980, para las partes afectadas del sector agropecuario de las Pedanías Loboy del Departamento Unión, Las Tunas del Departamento Marcos Juárez y La Paz del Departamento Roque Sáenz Peña.

b) Desde el 15 de mayo hasta el 15 de noviembre de 1980, para las partes afectadas del sector agropecuario de la Pedanía Libertad del Departamento San Justo.

Art. 2º — El Gobierno Provincial deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poderse acoger a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

FORESTACION

Modifícase la Resolución Nº 581|80.

RESOLUCION
Nº 677

Bs. As., 12|9|80

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente ampliar las áreas geográficas en que se ejecutará el Plan Nacional de Forestación y Reforestación 1981-1985, en las provincias de Chaco, Formosa y Córdoba, con sujeción a las pautas ecológicas mínimas establecidas para las distintas especies promocionadas;

Que atento dicha aplicación, corresponde incorporar en la Provincia de Córdoba las especies del género eucaliptus adecuadas a dicha zona.

Por ello, en uso de las facultades que le confieren los Decretos Nros. 347/76 y 1.080/78,

El Interventor
del Instituto Forestal
Nacional
Resuelve:

1º — Modifícase la Resolución Nº 581|80 ampliando las zonas promocionadas en las provincias de Chaco y Formosa a todo su territorio con las especies y según pautas ecológicas y técnicas mínimas determinadas para las mismas en dicha Resolución.

2º — Amplíase la zona promocionada en la Provincia de Córdoba a todo su territorio incorporando a las especies establecidas en la Resolución Nº 581/80 el género eucaliptus, en las especies camaldulensis, tereticornis y viminalis, con las pautas ecológicas y técnicas mínimas determinadas para dichas especies en la mencionada Resolución.

3º — Regístrese en la Unidad de Trabajo, Secretaría General (División Despacho), comuníquese al Ministerio de Economía, a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a la Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables y Ecología, publíquese en el Boletín Oficial, dése la más amplia difusión y cumplido, archívese.

Benigno R. Santos.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

TASAS

Fíjanse para el período setiembre-noviembre de 1980, las tasas relativas a los servicios postales y telegráficos en el orden interno.

RESOLUCION
Nº 514

Bs. As., 15|9|80

VISTO el expediente letra ENCOTEL número 21.414, año 1980, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1.443 ME., del 28 de diciembre de 1979, se autoriza el reajuste de las tarifas de los servicios públicos según las pautas generales que irá estableciendo la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica;

Que a esos efectos se han elaborado los cuadros tarifarios de los servicios que presta la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en el orden interno;

Por ello,

El Secretario
de Comunicaciones
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para el período 16 de setiembre-15 de noviembre de 1980, las tasas relativas a los servicios postales y telegráficos en el orden interno, de acuerdo con los importes que en cada caso se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Tómese razón, regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese (DECENAL).

Corrado.

ANEXO

I — TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES

1. Envíos de correspondencia
1.1 Tasas de franqueo ordinario
a) Cartas.
b) Cartas abiertas, conteniendo exclusivamente facturas de impuestos o servicios públicos.
c) Tarjetas postales.

Escalas de peso	a)	b)	c)
Hasta	$	$	$
20 grs.	600	400	480 c/u.
50 grs.	650		
100 grs.	750		
250 grs.	1.450		
500 grs.	2.100		
1.000 grs.	4.150		
2.000 grs.	7.350		

1.2 Tasas especiales: $
a) Certificada, además del franqueo ordinario, tasa fija de 2.100
b) Expreso, además del franqueo ordinario y tasas especiales que correspondan, tasa fija de 2.400
c) Aviso de recibo, que incluye su devolución como certificado, tasa fija de 2.700
d) Cartas y tarjetas postales de última hora, además del franqueo ordinario, por envío 450
e) Almacenaje de envíos voluminosos, por cada 5 días hábiles o fracción transcurridos a contar del 6º día hábil de la fecha de remisión del aviso 500
En el caso de reparticiones públicas, no se contarán como hábiles los días sábados y feriados no laborables para la administración nacional. Tampoco se contarán como hábiles aquellos días en que los organismos que deban intervenir en la entrega clausuren sus servicios.

1.3 Valores declarados:
a) Cartas, además del franqueo ordinario y la tasa de certificado, se percibirá una tasa de seguro del 1,5 % en envíos de hasta pesos 1.000.000 y del 1 % por el excedente de $ 1.000.000, con una tasa mínima de $ 1.500.
Importe máximo: $ 8.000.000.
Oficiales, bancos y de servicio: $ 30.000.000.
b) Remesas de títulos, cédulas, cupones y papeles representativos de valor, además del franqueo ordinario de las cartas y la tasa de certificado, se percibirá una tasa de seguro del 0,8 % sobre el importe total, con una tasa mínima de $ 1.500.
Importe máximo: $ 40.000.000.
Oficiales y bancos: $ 80.000.000.
De servicio (boletines integrados CNAS): $ 80.000.

1.4 Envíos contrarreembolso:
a) Además del franqueo ordinario, tasa de certificado y tasas especiales que correspondan, tasa fija por gestión de cobro de 1.200
b) Comisión: 3 % sobre el monto total, con una tasa mínima de $ 1.200.
c) Importe máximo: $ 1.500.000.

1.5 Abono a casilla de correo
a) Casa central, sucursales de Capital Federal, suburbanas, cabeceras de distrito y sus sucursales:
Por semestre 8.700
Por un año 17.400
b) Otras sucursales y oficinas:
Por semestre 4.350
Por un año 8.700
c) Las tasas de los apartados a) y b) precedentes, incluyen el valor de la cerradura. Si durante la vigencia del abono fuera menester el cambio de aquélla por causas imputables al locatario, éste abonará por cada vez una tasa de 22.000
d) Duplicado de llave 3.500

1.6 Apartado interno de la correspondencia
a) Por semestre 8.700
b) Por un año 17.400

1.7 Apartado por vacaciones u otros motivos
a) Por quince días 2.000
b) Por treinta días 4.000

1.8 Apartado especial de libros, paquetes, periódicos o ilustraciones
a) Por semestre 8.700
b) Por un año 17.400

1.9 Apartado especial de respuestas postales pagadas y servicio de encomiendas con devolución pagada
a) Por semestre 13.300
b) Por un año 19.800

1.10 Entrega y recibo de correspondencia en valijas especiales
a) Por semestre 8.700
b) Por un año 17.400

1.11 Poste restante y listas 500
1.12 Registro de publicaciones de interés general, cada 3 años 32.000
1.13 Registro de usuarios de timbres perforados, cada 3 años 10.000
1.14 Registro de expedidores de libros de edición argentina, cada 3 años 32.000
1.15 Registro de productores granjeros 1.000
1.16 Registro de filatelistas, por única vez, menores de 14 años gratis, mayores 10.000
1.17 Buzones instalados en el interior de edificios particulares y oficiales, por un año 39.500
1.18 Frágil, tasa suplementaria igual al 50 % del importe del franqueo ordinario que corresponda a ese envío.
1.19 Duplicado del recibo de imposición, cada uno 700
1.20 Duplicado de la planilla de entrega de envíos de control, por cada hoja 700
1.21 Tarjeta de identidad postal, cada una válida por 3 años 4.000
1.22 Franqueo a pagar, sobre el importe del franqueo que corresponda, el 10 %.
1.23 Máquinas franqueadoras
a) Por permiso y por año 7.200
b) Cuando el cuño lleve propaganda, se percibirá el 5 % del importe de las cargas.
1.24 Vencimiento de los abonos:
a) Los abonos semestrales o anuales vencerán indistintamente al 30 de junio o al 31 de diciembre, cualquiera sea la fecha de iniciación.
b) Cuando el usuario se inscriba por primera vez o bien no haya usufructuado del servicio en el período inmediato anterior al abono solicitado, pagará por meses enteros a partir de la fecha de otorgamiento y hasta el vencimiento del semestre o año requerido.

2. **Servicios monetarios**
2.1 **Remesas postales**
a) Además de la tasa de certificado se percibirá una comisión de **$ 30 cada $ 1.000, con una tasa mínima de $ 1.200.**
b) El importe máximo de cada remesa será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de acuerdo con las necesidades de los servicios.

2.2 Giros postales
a) Comisión: $ 30 cada $ 1.000 o fracción, con una tasa mínima de $ 1.200.
b) Duplicado de giro 4.200
Por vía telegráfica se percibirá además 10.000
c) Reembolso de un giro sin la presentación del título 4.200
Por vía telegráfica se percibirá además 10.000
d) Reembolso de un giro solicitado en oficina distinta de la emisora o destinataria 6.300
e) Cambio de oficina pagadora:
Vía postal 4.200
Vía telegráfica 10.000
f) Cambio de beneficiario:
Vía postal 2.100
Vía telegráfica 5.000
g) Aviso de pagado:
Solicitado al efectuar la libranza 2.100
Con posterioridad 4.200
h) Por la información de pagado hecha con posterioridad a la emisión del giro, por la exhibición de título u otros informes 4.200
i) Por los Giros que emitan los Ministerios, Secretarías de Estado o Entidades Provinciales Oficiales, con cargo de rendición de recibo, planillas, etc., probatorios del pago de pasividades o pensiones efectuado, o su devolución como impago, se percibirá además de la comisión a que se refiere el inciso a) recedente, una tasa fija de 400

2.3 Giros telegráficos:
a) Además de la comisión a que se refiere el inciso a) del apartado anterior, tasa fija de 6.000
b) Indicación de remitente y domicilio 2.000
c) Aviso de pagado o entrega en forma telegráfica 4.000

2.4 Importe máximo de los giros:
El importe máximo de los giros será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos de accerdo con las necesidades de los servicios.
2.5 Los Ministerios, Secretarías de Estado y demás organismos autorizados para la libranza de giros sin previo pago de la comisión, abonarán además de ésta una tasa del 10 % sobre el importe de la comisión.
2.6 Por la venta de estampillas especiales de otras dependencias del Estado, Nacionales, Provinciales y Municipales, la ENCOTEL percibirá de dichos organismos una comisión del 10 % del importe vendido, que deducirá de éste y se ingresará a su renta.
2.7 Agencias Postales de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro:
a) Las operaciones que efectúan las dependencias de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos en carácter de agencias postales de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, serán retribuidas en base al costo del servicio mediante convenio entre ambas instituciones.
b) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos facturará mensualmente los importes correspondientes, que serán abonados por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro.

II — TASAS DE LOS SERVICIOS TELEGRAFICOS

1. Telegramas:
En el servicio telegráfico interno, se cobrará por cada despacho un derecho fijo equivalente a diez (10) palabras, según su categoría, además del importe proporcional del número de palabras que contenga con un mínimo de veinte (20) palabras.
Por cada palabra se percibirá:

Clase	Simple	Urgente
Ordinario	200	400
Colacionado	600	800
Prensa	100	300

2. Radiotelegramas:
En el servicio radiotelegráfico móvil de y para barcos de bandera argentina en navegación se cobrará, por cada despacho, un derecho fijo equivalente a diez (10) palabras, según su categoría, además del importe proporcional del número de palabras que contenga con un mínimo de veinte (20) palabras. El importe que resulte del derecho fijo a que se hace referencia, también será de aplicación en los radiotelegramas para barcos de bandera extranjera, independientemente de la tarifa y mínimo de palabras que corresponda.
Por cada palabra se percibirá:

Clase	Tasa de a bordo $	Tasa terrestre $	Total $	Tasa de línea y/o otr. adm. $	Total $
Ordinario	320	480	800	200	1.000
Urgente	320	480	800	400	1.200
Colacionado	960	1.440	2.400	600	3.000
Col. urgente	960	1.440	2.400	800	3.200
Prensa	160	240	400	100	500
Prensa urg.	160	240	400	300	700

Los radiotelegramas impuestos directamente a la estación costera por cuyo intermedio se efectúe el servicio, por abonados télex de la propia central, estarán exentos del pago de la tasa de línea. Los que se impongan por teléfono por abonados del área urbana libre de cargo, pagarán el 50 % de la referida tasa. Los radiotelegramas que la estación costera receptora entrega por télex a abonados del área urbana, están eximidos del pago de la tasa de línea. En los radiotelegramas de o para estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiados por las estaciones terrestres de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos no se aplicará la tasa de a bordo.
En los radiotelegramas originados en las estaciones móviles, se aplicarán iguales tasas que las fijadas para los radiotelegramas.

3. Mensajes semitélex.
Tasa del mensaje:
3.1 Hasta 33 palabras 6.600
3.2 Mas de 33 y hasta 55 palabras 11.000
4. Sobretasas por servicios adicionales:
4.1 Múltiple ordinario:
a) Por cada dirección menos una y por las primeras 50 palabras o fracción 6.000
b) Por cada 50 palabras o fracción subsiguientes 3.000
4.2 Múltiple colacionado:
a) Por cada dirección menos una y por las primeras 50 palabras o fracción 18.000
b) Por cada 50 palabras o fracción subsiguientes 9.000
4.3 Aviso de entrega o trasmisión:
a) Ordinario 4.000
b) Urgente 8.000
4.4 Respuesta pagada:
La suma que el expedidor desee abonar por el bono de respuesta. Cuando el bono sea objeto de reembolso total o parcial, dentro del plazo reglamentario, sufrirá una quita de 2.000
5. Prestaciones especiales
5.1 Por cada telegrama que se imponga por teléfono o télex, una sobretasa de 1.000
El respectivo organismo o empresa telefónica que intervenga en la facturación y cobro de los mismos, tendrá a su cargo el pago directo del aforo de esos telegramas a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, reteniendo para sí, en concepto de riesgos de cobro y gastos administrativos, la mitad de la referida sobretasa, por cada despacho.

5.2 Por los telegramas consignados a "Remitentes Telegrama", se percibirá una sobretasa de 5.000

5.3 Por cada copia de telegrama o radiotelegrama o recibo Form. 3008 o de entrega autenticada 8.700

5.4 Cuando se solicite por teléfono o télex una copia de telegrama impuesto por esos medios, se percibirá, además, una sobretasa de 1.000

5.5 Por cada una de las Direcciones Convenidas o Abreviadas que se registren en cada oficina, se cobrará en el servicio interno o internacional, por un año 102.750
a) Con anticipo telefónico o télex, con posterior entrega del telegrama por mensajero, una sobretasa anual de 65.375
b) Cambio de domicilio de direcciones convenidas o abreviadas 3.500
c) Modificación del usuario 3.500

5.6 Percepción diferida:
Sobre el importe de las cuentas de telegramas y/o radiotelegramas de percepción diferida, se percibirá un adicional del 10 %.

5.7 Credenciales para expedir telegramas:
a) Sin Previo Pago, renovable anualmente:
— Por cada credencial 10.500
— Por cada renovación 5.250
b) Corresponsales de prensa:
— Por cada credencial 10.500
c) Tarjeta internacional de crédito (Cuenta Transferida):
— Por cada credencial 10.500

5.8 Arrendamiento de máquinas teleimpresoras:
Se cobrará la tarifa que tenga fijada la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para esos mismos servicios.

6. Servicio Fijo Radiotelefónico Interno
En los servicios fijos radiotelefónicos público interno y de telefonía rural, regirán iguales tarifas que las fijadas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para sus servicios interurbanos.

7. Servicio Móvil Radiotelefónico Interno
En el servicio móvil radiotelefónico público interno con barcos de bandera argentina en navegación, la tarifa a aplicar se compone, según intervengan en el intercambio estaciones terrestres y/o móviles y, dado el caso, líneas o circuitos telefónicos, de las siguientes tasas:
a) De a bordo.
b) Terrestre.
c) Telefonía, cuando corresponda.

7.1 Para las radioconversaciones que intercambien directamente las estaciones móviles Argentinas de cualquier naturaleza, con estaciones de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, se aplicarán las siguientes tasas:
a) Por los primeros tres (3) minutos o fracción
— De a bordo 6.000
— Terrestre 10.800
b) Por cada minuto o fracción subsiguientes:
— De a bordo 2.340
— Terrestre 3.600

7.2 Cuando el servicio se realice en ondas métricas (VHF), las tarifas precedentes, se reducirán un 25 %.
— A los importes resultantes se agregará, cuando corresponda, la tarifa vigente para el recorrido telefónico hasta la localidad comunicada.

7.3 En las radioconversaciones de o para estaciones móviles de las Fuerzas Armadas de la Nación, intercambiadas por las estaciones terrestres de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, no se aplicará la tasa de a bordo. En el caso de radioconversaciones con unidades móviles terrestres se aplicará la tarifa correspondiente a la Clave Nueve (9), del servicio interurbano de telefonía público.

8. Arrendamiento de Circuitos Físicos aptos para Telefonía y/o Telegrafía
Circuitos físicos aptos para telefonía y/o telegrafía entre puntos fijos determinados, iguales tarifas que las aprobadas a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, para el mismo tipo de servicios.

9. Arrendamiento de Sistemas Radioeléctricos
Emisiones telefónicas y/o telegráficas.

9.1 Hasta un (1) kilovatio de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 600.000

9.2 Más de un (1) kilovatio y hasta cinco (5) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.200.000

9.3 Más de cinco (5) y hasta diez (10) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.800.000

9.4 Más de diez (10) y hasta quince (15) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.400.000

9.5 Más de quince (15) y hasta veinte (20) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 3.000.000

9.6 Más de veinte (20) y hasta veinticinco (25) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 3.600.000

9.7 Más de veinticinco (25) y hasta treinta (30) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 4.200.000

9.8 Emisiones Ocasionales
Se aplicará por cada hora o fracción una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %) por cada día de utilización, de lo que correspondería, por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren. 240.000

9.9 Emisión en Carácter de Prueba
Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

9.10 Prolongación Ocasional
Por cada hora o fracción (en períodos inmediatos anteriores o posteriores al contratado) y por cada día de utilización, el valor citado en el punto 9.8, se reducirá al diez por ciento (10 %).

9.11 Captación
Por cada hora diaria o fracción de captación continuada —mínimo tres horas diarias— por mes 240.000

9.12 Captaciones Ocasionales
Se aplicará por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización, de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

9.13 Captaciones en Carácter de Prueba
Se aplicará por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

9.14 Prolongación Ocasional
Por cada hora o fracción, por cada día de utilización, el valor citado en el punto 9.12, se reducirá al diez por ciento (10 %).

10. Radiocomunicaciones de Prensa
Emisiones telefónicas y/o telegráficas.

10.1 Hasta un (1) kilovatio de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 300.000

10.2 Más de un (1) kilovatio y hasta cinco (5) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 600.000

10.3 Más de cinco (5) y hasta diez (10) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 900.000

10.4 Más de diez (10) y hasta quince (15) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.200.000

10.5 Más de quince (15) y hasta veinte (20) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes. 1.500.000

10.6 Más de veinte (20) y hasta veinticinco (25) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 1.800.000

10.7 Más de veinticinco (25) y hasta treinta (30) kilovatios de potencia de entrada, por cada hora diaria o fracción de emisión continuada, por mes 2.100.000

10.8 Emisiones Ocasionales
Se aplicará por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al veinte por ciento (20 %), por cada día de utilización de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

10.9 Emisiones en Carácter de Prueba
Se percibirá por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

10.10 Prolongación ocasional
Por cada hora o fracción (en períodos inmediatos anteriores o posteriores al contratado), por cada día de utilización, el valor citado en el punto 10.8, se reducirá al diez por ciento (10 %).

10.11 Captación
Por cada hora diaria o fracción de captación continuada —mínimo tres horas diarias— por canal y por mes 120.000

10.12 Captaciones Ocasionales
Se aplicará por cada hora o fracción, una tarifa equivalente al Veinte por Ciento (20 %), por cada día de utilización de lo que correspondería por una prestación mensual de iguales características, más los adicionales que correspondieren.

10.13 Captación de carácter de prueba
Se percibirá, por cada hora o fracción, por cada día de utilización, la parte proporcional correspondiente a una prestación mensual de iguales características.

10.14 Prolongación ocasional
Por cada hora o fracción, por cada día de utilización, el valor citado en el punto 10.12 se reducirá al Diez por Ciento (10 %).
a) Las instalaciones de enlace entre la o las oficinas del usuario con los centros del sistema, correrán por cuenta y cargo del mismo.
b) Todo desistimiento del servicio solicitado y otorgado, se considerará a los efectos de su facturación, como utilizados.
c) Toda variante no contemplada en los puntos precedentes, será considerada de acuerdo a lo indicado en el punto 11. Disposiciones Diversas, inc. e) de la presente Resolución.

11. Disposiciones diversas
a) Las tarifas aquí fijadas para los telegramas son también de aplicación para los Telégrafos declarados nacionales, debiéndose prorratear, cuando corresponda, por partes iguales entre los mismos. En los casos en que intervengan otras Administraciones o Empresas de Telecomunicaciones, deberán adicionarse las tarifas vigentes para estas últimas.
b) Las administraciones y/o explotaciones privadas de carácter nacional establecidas en el país, no podrán cobrar al público mayor ni menor tarifa que la que se halle en vigencia, aprobada en cada caso, ni realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente fijada por el Poder Ejecutivo.
c) En los servicios prestados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos con la participación o colaboración de otras entidades, éstas responderán por los importes de las comunicaciones que tengan origen en sus propias oficinas o en otras entidades a ellas conectadas.
d) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, podrá convenir con terceros la complementación de los servicios de correspondencia pública a su cargo, siempre que no se alteren las tarifas aquí fijadas.
e) La Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, fijará los cargos que correspondan por asesoramiento, construcción, arrendamiento, conservación y mantenimiento de circuitos y otros servicios de especialidad aquí no contemplados y que no constituyen correspondencia pública.
f) En los servicios radiotelefónicos abiertos a la correspondencia pública, si por causas imputables al permisionario la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos debe suspender la atención del tráfico, para que éste se reanude, el permisionario deberá abonar previamente un cargo de rehabilitación de 57.500
El vencimiento para el pago de las facturas que se originen por los servicios de radioconversaciones se producirá a los Treinta (30) días a contar del primer día del mes siguiente a la fecha de tales facturas.
g) En las disposiciones contenidas en el punto 8, están comprendidas las operaciones internas realizadas en correspondencia con estaciones del interior del país y del exterior.
h) Los reintegros de tasas, basados en error de cálculo a favor de terceros, se realizarán de oficio cuando el importe correspondiente sea equivalente, como mínimo a Cinco (5) palabras ordinarias.

III - TASAS Y DISPOSICIONES COMUNES PARA OTROS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS

$

1. Retiro, Cambio de Dirección, Información o Reclamación, Rectificación o Gestión Análoga relacionada con operaciones y servicios postales y telegráficos y cargos por dirección no registrada, en la forma que determine el reglamento, se percibirá 2.050
Por las reclamaciones relacionadas con servicios postales y telegráficos, cuya información se suministre por vía telefónica, cuando corresponda el cobro de la tasa fijada precedentemente, se percibirá además una sobretasa de .. 20
El respectivo organismo o empresa telefónica, tendrá a su cargo el pago directo de la tarifa a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, reteniendo para sí el importe de la respectiva sobretasa.
Se percibirá un sola tasa cuando la gestión se refiera a dos o más envíos impuestos simultáneamente por un mismo expedidor y para un mismo destinatario.
2. Cambio de Domicilio, por semestre 2.50
3. Copia Fotográfica Autenticada de documentos o formularios en general, excepto los telegráficos 2.00
4. Por los importes de percepción diferida que no se hagan efectivos dentro de los 30 días, a contar del mes siguiente al de la fecha de facturación, la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos aplicará un recargo del 5 % mensual sobre el importe adeudado. Este recargo no será de aplicación a los organismos centralizados y descentralizados, incluso Empresas del Estado, de la Administración Pública Nacional, de las Provincias y Municipalidades.
5. Las tasas y/o derechos por períodos semestrales o anuales, con vencimientos al 30 de junio y 31 de diciembre próximos, que hubieran sido percibidos conforme a la tarifa vigente con anterioridad a las establecidas por la presente resolución, no se ajustarán por el período faltante.

CONCURSOS

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Información Pública

ARGENTINA TELEVISORA COLOR LS 82 CANAL 7 S.A. (ATC - CANAL 7)

Argentina Televisora Color LS 82 Canal 7 S.A. (ATC - Canal 7) Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina mediante solicitud Nº 343|80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 a presentar sus ofertas de crédito bajo sobre cerrado y con ajuste a estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 19 del corriente, de 10 a 16 horas, en Avda. Figueroa Alcorta 2977, oficina Nº 52. El monto solicitado asciende a $ 14.400.000.000 (pesos catorce mil cuatrocientos millones) y el plazo de reintegro será a un año. Los fondos se dispondrán el día 25 de setiembre de 1980. — La apertura del concurso se efectuará el día 23 de setiembre de 1980, a las 16 horas, en Avda. Figueroa Alcorta 2977.

$ 33.600.- e.19|9 Nº 25.271 v.19|9|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SOCIEDAD DEL ESTADO

Llama a concurso para la captación de fondos en el mercado financiero interno, bajo las siguientes condiciones:

Nº de licitación: 350|80.

Monto: $ 40.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: 120, 150 y 180 días a opción de la Sociedad.

Fecha de disposición de fondos: 25|9|80.

Lugar, fecha y hora de clausura del concurso: Av. Roque Sáenz Peña 777, piso 13, Salón Gral. Belgrano, el 23|9|80, a las 13 horas.

Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: Av. Roque Sáenz Peña 777, 4º piso, Of. 408, de 9 a 13 y de 15 a 18 horas.

e.19|9 Nº 6.778 v.19|9|80

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina, mediante solicitud Nº 339|80, invita a las entidades financieras regidas por la Ley 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 19|9|80 próximo de 10 a 16 horas, en la Oficina de Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal. — El monto solicitado asciende a la suma de $ 15.000.000.000 y el plazo de reintegro será de 360 días. — Los fondos se dispondrán el día 25|9|80 y la apertura del concurso se efectuará el día 23|9|80, a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, Oficina 309.

e.19|9 Nº 6.784 v.19|9|80

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL CON BASE p.jo. de: YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Adm. Plaza Huincul

Material sin uso: caños de cemento, paneles de radiadores, aros de compresión, etc.

Automotores: camiones, camiones grúa, pick-up, micro, ómnibus, trailer de dos ejes, etc.

Equipo de perforación soviético: Grúa pórtico 60|80 toneladas.

Cañería y materiales de perforación.

330 tons. de material ferroso. Material usado y material rezago.

Exhibición: desde el 15-9-80 de lunes a viernes de 8 a 13 horas en Administración Plaza Huincul, Playa de Perforación, Playa de Producción, Planta de Almacenaje Plaza Huincuy, Subadministración Catriel, Playa Tanques Generales, Campamento Nº 2, Planta Deshidratadora Challaco y en las Divisionales:

Abastecimientos (Puerto Nuevo), Ramón S. Castillo y 9 Bis, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Administración Comodoro Rivadavia, Km. 3 (9000), Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut.

Administración Plaza Huincul, Divisional Córdoba: Independencia y Caseros (5000), Córdoba, Pcia. de Buenos Aires.

Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302 (2000), Rosario, Pcia. de Santa Fe. — Divisional Mendoza: Avda. San Martín 650 (5500), Mendoza, Pcia. de Mendoza. — Divisional Bahía Blanca: Estomba 127 (8000), Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires.

Remate: el día 24-9-80 a las 8.30 horas en el Club Y.P.F., Campamento Nº 1, frente a la Adm. Plaza Huincul.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, 6º piso, Caja Nº 2, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, Capital Federal, y en Abastecimientos Puerto Nuevo, Avda. Ramón S. Castillo y Calle 9 Bis, Capital Federal, de 7.30 a 16 horas.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto de la subasta.

Ref. In. R 90.353.

e. 19|9 Nº 6.758 v. 19|9|80

REMATES OFICIALES

ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES (En liquidación)

Remate oficial por orden de: CAP (en liquidación), con base. — Frigorífico CAP - Rosario (planta industrial destinada al fraccionamiento y procesamiento de carne vacuna); totalmente equipado y listo para funcionar; a la fecha habilitado para todos los países excepto Inglaterra.

Ubicación: Calles La[illegible]rid esq. Caseros, Rosario, Prov. de Santa Fe. El inmueble se compone de una fracción de terreno de 60.000 m2. aprox. y una superficie cubierta total de 31.180 m2., destacándose el edificio de faenas con 10.855 m2, cámaras frías con 2.970 m2., despostada-porciones controladas con 2.240 m2., sala usina y calderas con 1.290 m2. carne cocida congelada y cámaras con 1.053 m2., se entrega en el estado de conservación en que se encuentra. Cuenta con cuatro líneas telefónicas y varios internos. — Base de Venta: $ 15.700.000.000.

Remate: El día 29 de setiembre de 1980, a las 18 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 2, Capital Federal.

Visitas: Con tarjeta que deberá retirarse o requerirse por carta en Avenida Córdoba 883, piso 13 o en Esmeralda 660, 6º piso, Capital Federal.

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, 6º piso, Sector Inmueble (T. E.: 392-1694), Capital Federal, en el horario de 14 a 20.

Condiciones de Venta: En el acto del remate: Seña: 10 %. — Comisión: 3 %. En efectivo o cheque de plaza de Capital Federal. Saldo con facilidades.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 10|9 Nº 6.424 v. 23|9|80

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha de entrada	Nº de guía	Consignatario
1.946|79	Air France	25| 1|79	98497615	N|N
3.027|79	Iberia	17| 2|79	96140822	N|N
3.181|79	Iberia	17| 2|79	15451505	N|N
4.000|79	LAN Chile	20| 8|79	04495470	N|N
4.570|79	Iberia	27| 1|79	11533410	N|N
4.579|79	A.E.R.	24| 1|79	1223692	N|N
4.589|79	Air France	10| 2|79	08793890	N|N
4.601|79	Iberia	11| 1|79	99749263	N|N
4.605|79	T.A.R.	23| 3|79	175307	N|N
0.044|80	T.A.R.	28| 8|79	413921	N|N
0.045|80	LH	3| 8|79	12964910	N|N
0.111|80	LH	20| 5|79	10156742	N|N
0.134|80	PL	6| 7|79	22531445	N|N
1.357|80	LH	23| 8|79	13784481	N|N
1.443|80	BI	28| 8|79	36230121	N|N
1.477|80	PL	23| 9|79	22304366	N|N
1.902|80	IB	24| 5|79	16066702	N|N
2.012|80	LAN	8| 3|79	04101053	N|N
2.123|80	LH	29|10|79	91571325	N|N
2.148|80	IB	6| 7|79	15153235	N|N
2.175|80	IB	10| 2|79	13309693	N|N
2.191|80	PL	16|11|78	22327071	N|N
2.197|80	LA	11| 1|79	03508094	N|N
2.231|80	LAN	27| 5|79	81198261	N|N
2.232|80	AER	3| 8|79	1218571	N|N
2.233|80	LH	20| 8|79	13443113	N|N
2.285|80	BI	29| 5|79	84307660	N|N
2.243|80	PL	3| 8|79	104642	N|N
2.246|80	BI	24| 5|79	11094462	N|N
2.268|80	BI	30| 5|79	84497852	N|N
2.315|80	LH	20| 5|79	19034374	N|N
2.437|80	A.E.R.	28| 8|79	00329254	N|N
2.504|80	RD	22|10|79	8367751	N|N
2.553|80	LA	23|10|79	04823873	N|N
2.748|80	SW	3| 8|79	41297093	N|N
2.785|80	T.A.R.	3| 8|79	1203974	N|N
2.864|80	SW	9|11|78	27509775	N|N
2.876|80	BI	17|12|78	83306845	N|N
2.898|80	LH	27| 7|78	78866896	N|N
2.972|80	PAA	30| 7|79	66402383	N|N
3.082|80	LH	23| 4|78	82806965	N|N
3.086|80	PL	22| 6|78	6832206	N|N
3.089|80	LH	26| 7|78	3246250	N|N
3.481|80	LAN	10| 2|79	04728102	N|N
3.555|80	BUA	30|11|79	06267443	N|N
3.559|80	AR	14|11|79	19902076	N|N
3.621|80	LH	8| 7|79	12823521	N|N
3.632|80	BI	28| 9|79	19[illegible]9	N|N
3.634|80	BI	28| 9|79	1921	N|N
3.697|80	RD	28| 9|79	1920	N|N

e. 19|9 Nº 6.677 v. 19|9|80

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificatorias y ampliatorias, se cita y se emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la fecha de esta publicación, a quienes se consideren con derechos a las mercaderías en situación de rezagos que se detallan a continuación; en caso de no hacerlo, se procederá conforme al artículo 182 del mismo texto legal.

Rezago	Avión	Fecha de entrada	Nº de guía	Consignatario
0.011|80	AZ	28| 8|79	90111733	Limuwaz
0.013|80	AZ	28| 8|79	90111663	Asunpaz
2.432|80	CP	12| 1|79	17941394	Visser A.
4.354|80	AR	27|11|79	17822733	N|N
4.478|80	PAA	16|10|79	32533126	DICO Difusión Córdoba
4.515|80	RG	26| 3|77	21521231	N|N
4.556|80	LH	7|11|76	61681303	N|N
4.568|80	AR	1º|12|77	17956853	N|N
4.569|80	AR	26|11|77	17844993	N|N
4.581|80	RG	23| 8|76	20424563	N|N
4.592|80	PAA	23|12|77	45754166	N|N
4.595|80	AR	3|12|77	1213780	N|N
4.603|80	AR	27|10|77	18501696	N|N
4.605|80	IB	26|12|77	92051326	N|N
4.613|80	RG	10| 8|77	21104123	N|N
4.614|80	AR	30|11|76	85021160	N|N
4.620|80	AR	32| 7|77	381312	N|N
4.621|80	AR	15|12|77	18410733	N|N
4.625|80	AZ	19| 9|76	02287764	N|N
4.628|80	AR	30|10|77	1180514	N|N
4.629|80	LH	21|12|77	20679	N|N
4.632|80	PL	31| 3|76	111294595	N|N
4.850|80	AR	23|11|79	18986041	N|N
4.866|80	AR	19|11|79	18843300	N|N
4.873|80	AR	20|11|79	19913014	Silvin Mar S.R.L.
4.945|80	LAN	14|10|79	05094644	N|N
5.009|80	BUA	25|10|78	08991673	N|N
5.021|80	BI	23|12|77	84004454	N|N
5.022|80	RG	25|11|77	01765256	N|N
5.024|80	KLM	30|12|77	587[illegible]24	N|N
5.142|80	SC	30| 9|76	0551432	N|N

Rezago	Avión	Fecha de entrada	Nº de guía	Consignatario
5.144|80	PAA	25|9|77	10771331	N|N
5.149|80	SAS	20|10|76	40883054	N|N
5.160|80	VA	11|10|76	06939111	N|N
5.162|80	RG	11|3|77	00558821	N|N
5.166|80	PL	13|5|77	111454873	N|N
5.167|80	AR	5|3|79	18909030	N|N
5.180|80	LH	25|3|77	69530694	N|N
5.181|80	RG	29|4|77	21141901	N|N
5.197|80	SC	19|3|77	13182536	N|N
5.205|80	LAB	11|12|77	71863	N|N
5.214|80	IB	1º|12|77	11017134	N|N
5.215|80	AM	23|8|76	3899125	N|N
5.240|80	PAA	22|11|77	77613454	N|N
5.249|80	LH	28|9|77	88648	N|N
5.250|80	LH	29|9|77	95478	N|N
5.255|80	RG	20|4|77	20560722	N|N
5.256|80	AR	5|10|76	20814582	N|N
5.259|80	RG	—	23223135	N|N
5.562|80	RD	27|10|70	71170136	N|N

c. 10|9 Nº 6.038 v. 19|9|80

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escritorio original, con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Expediente Nº 131|77.

Empresa: "Aconquija" de Sánchez Hnos. S.C.P.A.

Domicilio: San Martín 926, San Miguel de Tucumán.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerarios: Establecer, con tres (3) frecuencias semanales de ida y vuelta, un servicio entre San Miguel de Tucumán y Cafayate (Provincia de Salta), pasando por: Lules, Famaillá, Tafí del Valle, Amaicha del Valle, Quilmes, Colalao del Valle, Tolombón, por rutas Nros. 38, 307 y 40. No incorpora material rodante.

Servicios a prestarse únicamente en temporada de verano.

$ 166.480.- e.19|9 Nº 25.171 v.19|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1980.

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Número 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Número 1447 Capital Federal.

ALVARADO, Rubén
AGUILAR, Cayo Santiago
ARNABOLDI, Lage Jorge M.
BARRIOS, Gregorio,
CAIHUARA, Marcelino
CARVALLO, SERRANO, Felipe
COSTA DE VILA, Elsa
CRUZ, Angel
DAVALOS, Amílcar B.
FLORES, Candido Aurelio
GARCIA, Domingo
GOMEZ, Miguel Angel
HERRERA, Carlos Alberto
IBARRA, Mario A.
MARENGO, Hugo René
MARIN, Oscar
MOLINA, Melquíades
ORTEGA, Lorenzo
PELL HOPPE, Héctor Roberto G.
PEREZ, José Antonio
ROMERO, Alberto
TORRES, Juan Pedro,
MORALES, Romulo
SANCHEZ, Enrique
FRANCOMANO, Mario
NUÑEZ, Germán
GODOY, Casimiro

e. 19|9 Nº 6.772 v. 2|10|80

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta (30) días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre los números: 4.519.003 y 4.530.038, iniciados ante La Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y|o presentar solicitud de retiro de la documentación de su interés en San Juan 1|21, Capital Federal. Vencido término legal se procederá a su destrucción.

e. 19|9 Nº 6.782 v. 22|9|80

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

"La Prefectura Naval Argentina Subprefectura de Colón (Pcia. de Entre Ríos) intima a la señora Florencia Shara Godoy Silvia de González para que en el plazo de 60 días, proceda a la extracción de la chata de su propiedad "Ballena" (1561), hundida Km. 215 del Río Uruguay, conforme artículo 17 inc. B) Ley 20.094, bajo apercibimiento dar cumplimiento art. 17 inc. A) de la citada normal Legal".

e. 17|9 Nº 6.704 v. 23|9|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86" de v$n. 7.500 Nos. 6.146.005; 6.159.062|066 y 6.161.103, de v$n. 15.000 Nos. 7.551.375; 7.606.060 y 7.691.211, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, y de "Valores Nacionales Ajustables 1976|86 - 2ª Serie" de v$n. 3.750 Nº 10.063.430, de v$n. 7.500 Nº 12.019.750 y de v$n. 15.000 Nos. 14.107.878; 14.124.387|393 y 14.134.915, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

$. 750.000.— e. 2|9 Nº 21.409 v. 13|10|80

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, 11 de agosto de 1980.

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte, Sección 7ma., hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95º de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente - Rezago Nº 2,355|71. —
Medio de transporte, vapor Eemhaven. — Arribado el 3-8-70 a P.N. 3ra. — Conocimiento Nº 3. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, KAB. — Número|s 5-59. — Consignado a Telecomunicaciones KAB. — Mercadería, palas metálicas.

Expediente - Regazo Nº 2.117|75. —
Medio de transporte,vapor Río Salado. — Arribado el 13-6-74 a P.N. 7ma. — Conocimiento, Nº 16. — Cantidad de bultos, 9. — Marca|s, Petroquímica D 2660. Número|s, 1|9. — Consignado a. Mercadería, productos químicos.

Expediente - Rezago Nº 426|77. —
Medio de transporte, vapor Río Teuco. — Arribado el 5-7-76 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº 4. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Goertin 333-178. Número|s, 1. Consignado a Koerting Empresa I. y C. — Mercadería. bielas.

Expediente - Rezago Nº 3.885|77. —
Medio de transporte, vapor Río Esquel. Arribado el 19-4-77, a P.N. 6ta. — Conocimiento Nº 20. — Cantidad de bultos, 20. — Marca|s, Bicarbonato de sodio. — Número|s, 1|20. Consignado a Química Latinoamericana S.A. — Mercadería, productos químicos.

Expediente - Rezago Nº 3.108|78. —
Medio de transporte, vapor Mormaclynx. — Arribado el 2-12-77 a P.N. 3ra. — Conocimiento Nº 215. — Cantidad de bultos, 21. Marca|s, Safra. Número|s, 1|21. Consignado a Safrar C.I.F. — Mercadería, carne envasada.

Expediente - Rezago Nº 5.040|78
Medio de transporte, vapor Chubut. — Arribado el 6-1-78 a P.N. 7ma. — Conocimiento Nº 36. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Gamez S.C.A. — Número|s, 1. — Consignado a. Mercadería, arena de moldeo.

Expediente - Rezago Nº 1.425|79. —
Medio de transporte, vapor Lago Lacar. Arribado el 16-11-78 a P.B. 5ta. — Conocimiento Nº 38. Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, E.C.|27. — Número|s, 1. — Consignado a Casa Exiuco S.R.L. — Mercadería, brocas.

Expediente - Rezago Nº 1.986|79. —
Medio de transporte, vapor Saporo Maru. — Arribado el 9-1-79 a P.N. 2da. — Conocimiento Nº 30014. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, Sanyo Color. — Número|s, V|N. — Consignado a. Mercadería, productos químicos.

Expediente - Rezago Nº 2.337|79. —
Medio de transporte, vapor Ocean transpor. — Arribado el 17-2-79 a Dique 4|5ta. — Conocimiento Nº 97. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Marcelo de Combi. Número|s, X 9024. Consignado a Marcelo de Combi. — Mercadería, mástiles para veleros.

Expediente - Rezago Nº 2.355|79. —
Medio de transporte, vapor Río Deseado. Arribado el 16-2-79 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº 31. — Cantidad de bultos, 5. Marca|s, varias. Número|s, 1|5. — Consignado a. — Mercadería, libros científicos.

Expeiente - Rezago Nº 2.357|79. —
Medio de transporte, vapor Río Deseado. — Arribado el 16-2-79 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº 159. — Cantidad de bultos, 2. — Marca|s, Celulosa Arg. — Número|s, 1|2. Consignado a. — Mercadería, aparatos neumáticos.

Expediente - Rezago Nº 2.371|79. —
Medio de transporte, vapor Río Deseado. — Arribado el 16-2-79 a P.N. 5ta. — Conocimiento Nº s|3. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, Somisa Arg. — Números, E|N. — Consignado a. — Mercadería, Resistor para 600 v.

Expediente-Rezago Nº 2.494|79. —
Medio de transporte, vapor Tamara. — Arribado el 7-3-79 a P.N. 9a. — Conocimiento Nº 21. — Cantidad de bultos, 200. — Marca|s, V|3559|79 YM. — Número|s, 1|200. — Consignado a. — Mercadería, fosfato de calcio.

Expediente - Rezago Nº 2.597|79. —
Medio de transporte, vapor Cap San Lorenzo. — Arribado el 20-3-79 a P.N. 3ra. — Conocimiento Nº 33. — Cantidad de bultos, 13. — Marca|s, AFFI. — Número|s, 1|13. Consignado a. — Mercadería, figuras de chocolate.

Expediente - Rezago Nº 2.653|79. —
Medio de transporte, vapor La Pampa. — Arribado el 22-3-79 a P.N. 6ta. — Conocimiento Nº 101. — Cantidad de bultos, 1. — Marca|s, S.C. — Número|s, 1. — Consignado a Banco Superville. — Mercaderías, productos químicos.

Expediente - Rezago Nº 2.694|79. —
Medio de transporte, vapor Mormacaltair. — Arribado el 2-4-79 a P.N. 1ra. — Conocimiento Nº 17. — Cantidad de bultos, 4. Marca|s, Baxan Arg. — Número|s, 1|4. — Consignado a. — Mercadería, productos químicos.

e. 9|9 Nº 6.418 v. 30|9|80

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte — Sección 7ª, hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispeusto por el artículo 295 de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 4.036|57. — Medio de transporte: vapor Coracero. Arribado el 2|5|57 a P. N. 7º. Conocimiento Nº 93. Cantidad de bultos: 14. Marca|s: C.B. Número|s: 7|20. Consignado a: —. Mercadería: chatarra.

Expediente-Rezago Nº 1.853|60. — Exp. 441.909|78. Medio de transporte: vapor Mormactide. Arribado el 2|10|59 a Dique 2|1ª. Conocimiento Nº 75. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: J.P. Número|s: 1. Consignado a: —. Mercadería: cardanes.

Expediente-Rezago Nº 1.824|66. — Medio de transporte: vapor Straat. Ball. — Arribado el 7|5|65 a P. N. 2ª. Conocimiento Nº 14. Cantidad de bultos: 2. Marca|s: 4 SW 58111. Número|s: 1|2. Consignado a: —. Mercadería: compases y tiralíneas.

Expediente-Rezago Nº 3.178|69. — Medio de transporte: vapor CAP San Nicolás. Arribado el 22|12|68 a P. N. 5ª. Conocimiento Nº 203. Cantidad de bultos 800. Marca|s: BASF-SNIAFA. Número|s Varios. Consignado a: —. Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1.710|74. — Medio de transporte: vapor Río Santa Elena. Arribado el 10|11|73 a P. N. 4ª. Conocimiento Nº L 1. Cantidad de bultos 2. Marca|s: Cía. Indus. Temoll. Número|s 1|2. Consignado a: —. Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.196|76. Medio de transporte: vapor Mormacdraco. Arribado el 13|5|75 a P. N. 5ª. Conocimiento Nº 424. Cantidad de bultos: 3. Marca|s SSMCO IPD. Número|s: Varios. Consignado a: Singer Sewing Machines. Mercadería: cabezales para máquinas de coser.

Expediente-Rezago Nº 3.096|76. Medio de transporte: vapor Domeyko. Arribado el 12|8|75 a Dique 4|4ª. Conocimiento Nº 1. Cantidad de bultos: 12. Marca|s: A.E Número|s: 1|12. Consignado a: Soler y Cía. Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 1.293|77. Medio de transporte: vapor Río Colorado. Arribado el 2|10|76 a P. N. 5ª. Conocimiento Nº 34. Cantidad de bultos: 8. Marca|s Nutrinal SRL. Número|s: 1|8. Consignado a: Schenker Argentina S.R.L. — Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.078|78. — Medio de transporte: vapor Río Dulce. Arribado el 20|10|77 a P. N. 4ª. Conocimiento Nº 54. Cantidad de bultos: 5. Marca|s Quim. Liet. Número|s: Varios. Consignado a Química Litoral S. A. Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.721|78. — Medio de transporte: vapor Santa Magdalena. Arribado el 20|11|77 a P. N. 5ª. Conocimiento Nº 8. Cantidad de bultos: 3 Marca|s: F.R. Número|s: 1|3. Consignado a: —. Mercadería: recortes de tejido.

Expediente-Rezago Nº 3.097|78. — Medio de transporte: vapor Mormaclynx Arribado el 2|12|77 a P. N. 3ª. Conocimiento Nº 4. Cantidad de bultos: 2. Marca|s: Arg. Esprinter SMXTU. Número|s: 1|2. Consignado a: Exprinter Liftuan S.A Mercadería: 1 heladera.

Expediente-Rezago Nº 4.044|78. — Medio de transporte: vapor D'Azeglio. Arribado el 29|12|77 a P. N. 3ª. Conocimiento Nº 10. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: V.M. Número|s: 5.223. Consignado a: —. Mercadería: Repuestos p|motores.

Expediente-Rezago Nº 412|79. — Medio de transporte: vapor Pampa Argentina Arribado el 10|8|78 a Dique 1|0. Conocimiento Nº 7. Cantidad de bultos: 1.300. Marca|s Kuhne 1 Nagel. Número|s 1|1300 Consignado a Baco Do Brasil. Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.454|79. — Medio de transporte: vapor San Francisco Marú. Arribado el 2|3|79 a P. N. 3ª. Conocimiento Nº 38. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: KSAIC 78-6-036. Número|s: 1. Consignado a: —. Mercadería: bandejas reproductoras.

Expediente-Rezago Nº 2.445|79. — Medio de transporte: San Francisco Marú. Arribado el 2|3|79 a P. N. 3ª. Conocimiento Nº 39. Cantidad de bultos: 1. Marca|s: KSAIC 78-6-036. Número|s: 4. Consignado a: —. Mercadería: Repuestos electrónicos.

Expediente-Rezago Nº 2.456|79. — Medio de transporte: San Francisco Maru. Arribado el 2|3|79 a P. N 3º. Conocimiento: Nº 40. Cantidad de bultos. 1. Marca|s: KSAIC 78-6-036. Número|s: 5. Consignado a: —. Mercadería: Repuestos electronicos.

c. 9|9 Nº 6.419 v. 30|9|80

Buenos Aires, 28 de julio de 1980. —

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, consignatarios o propietarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización, situada en Dársena Norte-Sección 7ma., hasta tres (3) días después de publicado por el lapso de (15) quince días, el presente edicto, pasado ese término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295º de las Ordenanzas de Aduana y|o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere.

Expediente-Rezago Nº 5109|72.
Medio de transporte vapor Río Atuél. Arribado el 2|10|71 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 48. Cantidad de bultos 33. Marca|s C.A.T. Número|s 1|33. Consignado a Mercadería papel. filtro p|bolsitas de té.

Expediente-Rezago Nº 5125|72.
Medio de transporte vapor Río Atuél. Arribado el 2|10|71 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 47. Contidad de bultos 33. Marca|s Fontan. Número|s 1|33. Consignado a Mercadería papel de filtro p|bolsitas de té.

Expediente-Rezago Nº 1257|73.
Medio de transporte vapor Uruguay Star. Arribado el 30|3|72 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº T-1. Cantidad de bultos 1. Marca|s Aer-Cor. Número|s 1. Consignado a Mercadería bolas de madera.
Expediente-Rezago Nº 1737|73.
Medio de transporte vapor Masudoan Maru. Arribado el 20|5|72 a P.N. 1ra. Conocimiento Nº 16. Cantidad de bultos 20. Marca|s Master Elect. A.N.C. Número|s 1|20. Consignado a Mercadería prismáticos p|teatro.
Expediente-Rezago Nº 865|74.
Medio de transporte vapor Mar Dulce. Arribado el 25|6|73 a P.N. 1ra. Conocimiento Nº 1. Cantidad de bultos 1. Marca|s Palmarez Saopabo Santos. Número|s 1. Consignado a Mercadería productos de barrido.

Expediente-Rezago Nº 2129|75.
Medio de transporte vapor Río Salado. Arribado el 13|6|74 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 106. Cantidad de bultos 4. Marca|s Farmasan Buenos As. Número|s 1|3-5. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 5631|76.
Medio de transporte vapor Río Deseado. Arribado el 9|3|76 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 12 y 13. Cantidad de bultos 1. Marca|s Casa Camping. Número|s 1. Consignado a Ministerio de Economía mercadería artículos de camping.
Expediente-Rezago Nº 236|77.
Medio de transporte vapor Kenmerland. Arribado el 21|6|76 a P.N. 1ra. Conocimiento Nº 30. Cantidad de bultos 1. Marca|s 395'6. Número|s 1. Consignado a Carl Hartasnn. Mercadería repuestos de fotocopiadoras.
Expediente-Rezago Nº 3569|77.
Medio de transporte se ignora. Arribado el se ignora a P.N. 7ma. Conocimiento Nº s|c. Cantidad de bultos 29. Marca|s se ignora. Número|s s|n. Consignado a Mercadería repuestos de automotores.
Expediente-Rezago Nº 4346|77.
Medio de transporte vapor Río Los Sauces. Arribado el 20|6|77 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 8. Cantidad de bultos 3. Marca|s Edc-Jukorn. Número|s 3. Consignado a Mercadería revistas infantiles.

Expediente-Rezago Nº 3458|78.
Medio de transporte vapor Clisson. Arribado el 15|12|77 a P.N. 3ra. Conocimiento Nº 24. Cantidad de bultos 2. Marca|s C.C. 77148. Número|s 1|2. Consignado a la orden Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 4218|78.
Medio de transporte vapor s|ignora. Arribado el se ignora a Dique L|C. Conocimiento Nº s|c. Cantidad de bultos 1. Marca|s s|marca. Número|s s|n. Consignado a Mercadería rueda de auxilio.
Expediente-Rezago Nº 4254|78.
Medio de transporte vapor Río de Janeiro. Arribado el 1|6|77 a Dique 1|B. Conocimiento Nº 7. Cantidad de bultos 1. Marca|s Ulises Ronconi. Número|s 1|5. Consignado a la orden Mercadería 1 motocicleta Honda.

Expediente-Rezago Nº 4930|78.
Medio de transporte vapor Río Teuco. Arribado el 18|1|78 a Dique 1|B. Conocimiento Nº 287. Cantidad de bultos 1. Marca|s O. Cibelli. Número|s 1. Consignado a Oscar Guillermo Civelli. Mercadería 1 motocicleta Yamaha.
Expediente-Rezago Nº 5040|78.
Medio de transporte vapor Chubut. Arribado el 6|1|78 a P.N. 7ma. Conocimiento Nº 36. Cantidad de bultos 1. Marca|s Gómez S.C.A. Número|s 1. Consignado a Gómez S.C.A. Mercadería muestras de arena.
Expediente-Rezago Nº 5387|78.
Medio de transporte se ignora. Arribado el se ignora a Dique 4|5ta. Conocimiento Nº s|l. Cantidad de bultos 1. Marca|s SA 0021|CP|1079|BE. Número|s s|n. Consignado a Mercadería productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 5449|78.
Medio de transporte vapor Tatrina. Arribado el 6|2|78 a Dique 3|4ta. Conocimiento Nº 9. Cantidad de bultos 52. Marca|s 15886. Número|s 1|52. Consignado a la orden Mercadería productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 600|79.
Medio de transporte se ignora. Arribado el se ignora a Dique 2|1ra. Conocimiento Nº s|l. Cantidad de bultos 98. Marca|s se ignora. Número|s 1|98. Consignado a Mercadería productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 1531|79.
Medio de transporte vapor Santa Fe. Arribado el 30|11|78 a Dique 3|4ta. Conocimiento Nº 4. Cantidad de bultos 5. Marca|s Vilmax. Número|s 1|5. Consignado a la orden Mercadería productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 1868|79.
Medio de transporte vapor Pointe Allegre. Arribado el 31|12|78 a P.N. 2da. Conocimiento Nº 2. Cantidad de bultos 1. Marca|s H.L. Número|s 7157. Consignado a Guthmann Klein S.A. Mercadería material de propaganda.

Expediente-Rezago Nº 1909|79.
Medio de transporte vapor Apollo Peak. Arribado el 2|1|79 a P.N. 5ta. Conocimiento Nº 60. Cantidad de bultos 1. Marca|s Marubeni FKL. Número|s 1. Consignado a Marubeni Arg. Mercadería almanaques año 1979.
Expediente-Rezago Nº 1910|79.
Medio de transporte vapor Apollo Peak. Arribado el 2|1|79 a P.N. 5ta. Conocimiento Nº 1501. Cantidad de bultos 1. Marca|s Preumayr S.A. Número|s 1. Consignado a Preumayr S.A. Mercadería productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 2044|79.
Medio de transporte vapor Atlántic. Arribado el 18|1|79 a Dique 1|1ra. Conocimiento Nº 63. Cantidad de bultos 2. Marca|s Sudycolor. Número|s 1|2. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2052|79.
Medio de transporte vapor Karpathos. Arribado el 20|1|79 a Dique 4|1ra. Conocimiento Nº 9. Cantidad de bultos 134. Marca|s Vaso Plast. Número|s v|n. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2053|79.
Medio de transporte vapor Karpathos. Arribado el 20|1|79 a Dique 4|1ra. Conocimiento Nº 10. Cantidad de bultos 134. Marca|s Vasoplast. Número|s v|nº. Consignado a Mercadería productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.248|79.
Medio de transporte: vapor Buenos Aires 2º. Arribado el 9|2|79, a P.N. 4º. Conocimiento Nº 98. — Cantidad de bultos 1. Marca: HL 1117. Número 1-2. Consignado a: —. Mercadería: herrajes para valijería.

Expediente-Rezago Nº 2.315|79.
Medio de transporte: vapor Talavera. Arribado el 14|2|79 a Dna. E. Conocimiento Nº 31 — Cantidad de bultos: 1. Marca Arcol. Número 9.605|1. Consignado a: —. Mercadería: productos químicos.

Expediente-Rezago Nº 2.356|79.
Medio de transporte: vapor Río Deseado. Arribado el 16'2|79 a P.N. 5º. — Conocimiento Nº 131. Cantidad de bultos: 6. — Marca: Coltapiz 955 Dus. — Número 1.377|1.382. Consignado a: —. Mercadería: máquinas de coser.
Expediente-Rezago Nº 2.426|79.
Medio de transporte: vapor Cabo Santa Clara. — Arribado el 28|2|79 a Dique 3/4º — Conocimiento Nº 30. — Cantidad de bultos: 1 — Marca: Carlos Vieiro. Número 1. Consignado a la orden. Mercadería: catálogos filatélicos.
Expediente-Rezago Nº 2.484|79.
Medio de transporte: vapor Mormacdraco. Arribado el 6'3|79 a Dique 2º/3º — Conocimiento Nº 264. Cantidad de bultos: 2. Marca: Revlon. Número: E/ Nº 2. Consignado a: ... — Mercadería: productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 2.539|79.
Medio de transporte: vapor Mendoza. Arribado el 10|3|79, a P.N. 7º. Conocimiento Nº 1.010. Cantidad de bultos: 600. Marca Q.M. Número 1/600. Consignado a: ... — Mercadería: productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 2.542|79.
Medio de transporte: vapor Franca C. arribado el 13|3|79 a P.N. 3º. Conocimiento Nº 102. Cantidad de bultos: 76. Marca: Indumeca. Número 1|76. Consignado a:... — Mercadería: jabón de tocador.

Expediente-Rezago Nº 2.553|79.
Medio de transporte: vapor Eugenia. Arribado el 12|3|79. a P.N. 6º. Conocimiento Nº 9. Cantidad de bultos: 38 — Marca: Patricio Palmero. — Número: 1/38. Consignado a: ... — Mercadería: grupos electrógenos.
Expediente-Rezago Nº 2.652|79.
Medio de transporte: vapor La Pampa. Arribado el 22'3'79 a P.N. 6º. Conocimiento Nº 67. Cantidad de bultos: 1. Marca: Seim 430.678. Número: 1. — Consignado a: ... — Mercadería: repuestos para balizas marinas.
Expediente-Rezago Nº 2.654|79.
Medio de transporte: vapor La Pampa. Arribado el 22|3'79, a P.N. 6º. — Conocimiento Nº 56. Cantidad de bultos: 4 — Marca: Tucsen. Números: 47.020|47.203. Consignado a: ... — Mercadería: rodamientos radiales.
Expediente-Rezago Nº 2.655|79.
Medio de transporte: vapor La Pampa. Arribado el 22|3|79, a P.N. 6º. — Conocimiento Nº 57. — Cantidad de bultos: 4. Marca: Tucsen. Números: 47.024/47.027. Consignado a: ... — Mercadería: rodamientos radiales.
Expediente-Rezago Nº 2.699|79.
Medio de transporte: vapor Mormacaltair. Arribado el 2|4|79, a P.N. 1º. — Conocimiento Nº 5. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Miguel Kreimer. — Número 1. Consignado a: ... — Mercadería: equipos de audio.
Expediente-Rezago Nº 2.753|79.
Medio de transporte: vapor Salta. — Arribado el 23|3|79, a P.N. 4º. Conocimiento Nº 22. Cantidad de bultos: 6. Marca: Mauricio. Número: E/Nros. — Consignado a: ... — Mercadería: juegos electrónicos.
Expediente-Rezago Nº 2.767|79.
Medio de transporte: vapor Dreznica. Arribado el 2|4|79, a P.N. 3º. Conocimiento Nº 6. Cantidad de bultos: 210. Marca: Istra Brand. Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 2.931|79.
Medio de transporte: vapor Rubens. — Arribado el 19|4|79, a P.N. 7º. — Conocimiento Nº 9. — Cantidad de bultos 1. Marca: A.M. — Nº 7.785. — Consignada a... Mercadería: cajón sin contenido.
Expediente-Rezago Nº 30.135|78.
Medio de transporte: vapor Almirante Stewart. — Arribado el 23|12|74, a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 304. — Cantidad de bultos: 1. Marca: D.B. — Número: s/n. — Consignado a Daniel Braudo. — Mercadería: efectos personales.
Expediente-Rezago Nº 13.137|79.
Medio de transporte: vapor Capitán Angelo. Arribado el 1|79, a depósito Mayou. — Conocimiento Nº 50. Cantidad de bultos: 18. Marca: Quimicolor Cb 943. Número: s/n. Consignado a: ... — Mercadería: productos químicos.
Expediente-Rezago Nº 30.077|79.
Medio de transporte: vapor Mormacaltair. — Arribado el 11|12|78, a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 79. Cantidad de bultos: 1. Marca: J. C. Giménez. Número: s/n. — Consignado a: Jorge Carlos Giménez. — Mercadería: efectos personales.

Expediente-Rezago Nº 30.165|79.
Medio de transporte: vapor Río Primero. Arribado el 2|11|72, a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 329. Cantidad de bultos: 2. — Marca: A. Pereyra. — Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: efectos personales.
Expediente-Rezago Nº 104|80.
Medio de transporte: avión LV-LIV-vuelo 253. Arribado el 18'1'80. a Aer. J. Newbery. — Conocimiento Nº 974.732. — Cantidad de bultos: 1. Marca: s/m. — Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: muestras de tapas metálicas.
Expediente-Rezago Nº 30.009|80.
Medio de transporte: vapor Angeliky. Arribado el 17|9'79, a E.M.B.A. — Conocimiento Nº 5. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: Juan de Dios Pinteño. — Número: s/nº. — Consignado a: ... — Mercadería: efectos personales.
Expediente Rezago Nº 30.015|80.
Medio de transporte: vapor Mormaclynx. Arribado el 2|10|79, a E.M.B.A. Conocimiento Nº 556. — Cantidad de bultos: 4. — Marca: Elba Villar. — Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: efectos personales.
Expediente-Rezago Nº 10.005|77.
Medio de transporte: avión Pan-Am. Arribado el 24'1'76, a Ezeiza. — Conocimiento Nº 44.983. — Cantidad de bultos: 3 — Marca: A 165. — Número: s/n. Consignado a: ... — Mercadería: 1 ventilador industrial.
Expediente-Rezago Nº 777|74.
Medio de transporte: avión Alitalia. — Arribado el 15'6'73, a Ezeiza. — Conocimiento Nº 23.235. — Cantidad de bultos: 1. — Marca: F 133. — Número: s/n. — Consignado a: ... — Mercadería: acoplamientos de bronce.

e. 16|9 Nº 6.640 v. 6|10|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Cooperativa Agrícola, Industrial y Ganadera de Producción y de Consumo Limitada de la Villa de Pomán, matrícula 2.836 con domicilio legal en Pomán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Catamarca, que en el expediente 32.399|80 recayó Resolución INAC Nº 865 del 26-8-80 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º — Retirar la autorización para funcionar y cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de la Cooperativa Agrícola, Industrial y Ganadera de Producción y de Consumo Limitada de la Villa de Pomán, matrícula 2.836, con domicilio legal en Pomán, Departamento del mismo nombre, Provincia de Catamarca. — Artículo 2º - Dar intervención a las Gerencias de Fiscalización, de Programación y Promoción y de Legales y Registro para que tomen conocimiento, y por esta última se dé cumplimiento al artículo primero de la presente Resolución. — Artículo 3º - De forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredón, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". En mérito a lo dispuesto en la resolución mencionada se procedió a cancelar con fecha 1º-9-80 la inscripción de esa entidad en el Registro Nacional de Cooperativas, por acta 15.035, labrada al folio 366 del libro 31º de actas. — Contra la medida adoptada puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 18|9 Nº 6.731 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

El Interventor en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa notifica a Pinar, Sociedad Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula 6.836, con domicilio legal en ciudad y provincia del Neuquén, que en el expediente 32.415|80 recayó Resolución INAC Nº 851 del 26-8-80 que en su parte pertinente dispone: Artículo 1º - Aplicar a Pinar, Sociedad Cooperativa de Vivienda Limitada, matrícula 6.836, con domicilio legal en ciudad y provincia del Neuquén, la sanción prevista en el artículo 101, inciso 4º, de la Ley 20.337, consistente en el retiro de la autorización para funcionar. — Artículo 2º - Requerir al Organo Local Competente de la mencionada provincia se expida sobre los resultados del proceso liquidatorio de la cooperativa, a cuyo fin deberá remitírsele copia de la presente Resolución. — Artículo 3º Dar intervención a las Gerencias de Legales y Registro y de Fiscalización para que tomen conocimiento. — Artículo 4º - De Forma. — Fdo. Cnl. (RE) José Diego Castro Pueyrredon, Interventor Instituto Nacional de Acción Cooperativa". — Contra la medida dispuesta puede interponerse recurso de reconsideración dentro de los diez (10) días de la publicación.

e. 18|9 Nº 6.732 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase el señor presidente de la Cooperativa de Vivienda y Consumo Círculo de Padres "Mi Ideal" C.I.P.A.M.I. Limitada, matrícula 6.379, a los efectos de que dentro del plazo de diez días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 905|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. — Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.733 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Trabajo Dorrego Limitada, matrícula 8.546, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 918|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.734 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Trabajo Almirante Brown Limitada, matrícula 8.809, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 913|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.735 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de Fercam. Cooperativa de Provisión Limitada (Feriantes Carniceros Municipales), matrícula 7.118, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 915|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.736 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la "Librería de las Naciones" Cooperativa de Trabajo Limitada, matrícula 6217, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 906|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.728 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Almaceneros Minoristas y Anexos de Mendoza Limitada, matrícula

2331, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días, más el ampliatorio de seis (6) días en razón de la distancia, presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 902|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.729 v. 22|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase al señor Presidente de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Limitada "Asociación del Personal Técnico Aeronáutico" (C.A.P.T.A.), matrícula 7068, a los efectos de que dentro del plazo de diez (10) días presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 903|80 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres (3) días. Firmado: Dr. Eduardo Ingallina, Instructor Sumariante.

e. 18|9 Nº 6.730 v. 22|9|80

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley Número 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447 Capital Federal.

AJATA ALDUNANTE, Cristina
AQUINO, Nicéforo
BARRIOS, Gregorio
BELGERI, Gregorio Ramón
BUENANUEVA, Raúl Vicente
CAMPOS, Neris Francisco
CALVO, Darío Graciano
CARABAJAL, Dominga H.
CUSI, Carlos Mariano
CZIZUK, Alejandro
EGUDISMAN, Alberto
ESPOSITO, Francisco
FERREYRA, Ramón
FIDANI, Daniel Roque
GALARZA, Victoriano A.
GIRON, Sánchez Roque
GRANT, Arturo Rodrigo
INGA, Rosario Justo
INSURRALDE Raimundo R.
KULCHAR, Roberto
LEGUIZAMON, José Ignacio
LOPEZ, Augusto
LOPEZ, David
LUNA, Jorge Alberto
MELGAREJO, Romualdo
MENDEZ, Norberto
MENENDEZ, Susacasa Isidro
MONTANINI, Tilio
MUÑOZ, Ricardo Aníbal
ORLANDO, Antonio
ORTUETA, Agustín Alberto
PERTUSATTI, Antonio Miguel
REYNOSO, Oscar Vitelmo
RODRIGUEZ, Aparicio
ROMAN, Héctor Raúl
ROSILLO, Raúl Roque
SOSA, Teodoro
SOTELO, Ramón Ignacio
TESONE, Victoriano

e. 10|9 Nº 6.451 v. 23|9|80

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación, notifica al señor DELFINO RIOS que por resolución Nº 1459|80 (juicio de responsabilidad Nº 421|76) lo declara deudor del Fisco por la suma de Veintiún Millones Sesenta y Ocho Mil Cuarenta Pesos ($ 21.068.040.—) con más los gastos que resulten por la publicación del edicto y lo emplaza a su pago dentro del término de Diez (10) días bajo apercibimiento legal. — Publíquese por Tres (3) días.

e. 17|9 Nº 6.701 v. 19|9|80

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 30 de setiembre de 1980

Nº 100 — Expediente Nº 2141, "material de electricidad". Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 101 — Expediente Nº 2130, "equipo compuesto por un vehículo equipado con un sistema hidráulico de pinzas capaz de sujetar y permitir el traslado de tambores tipo YPF de 200 litros".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e.19|9 Nº 6.762 v.22|9|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

"Fíjese el día 30 de setiembre de 1980, a las 11 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 160-80 - II llamado "para la adquisición de elementos de equitación con destino al Cuerpo Policía Montada".

e.19|9 Nº 6.760 v.22|9|80

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente D. 3756|80 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 115, para el día 2|10|80 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal con el objeto de resolver la Adquisición de elementos para taller de mosaiquería, con destino a: Dirección de Trabajo y Producción.

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e.19|9 Nº 6.769 v.22|9|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente: D. 2624|80 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 116, para el día 3|10|80 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal — con el objeto de resolver la: Adquisición de máquinas de escribir eléctricas y manuales y máquinas de calcular, con destino a: División Suministros (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e.19|9 Nº 6.764 v.22|9|80

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expediente: C. 2559|80 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 107, cuya apertura tendrá lugar el día 30|9|80 a las 14 horas en División Contrataciones (DN) — Paso 550 — 2º Piso — Capital Federal, con el objeto de resolver la: provisión, instalación y puesta en funcionamiento de: 2 centrales telefónicas; una a batería central, equipos transceptores vehiculares V.H.F.; equipos transceptores portátiles de mano, y antenas magnéticas vehiculares V.H.F., con destino al Instituto de Seguridad (U. 6).

Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborables, en el horario de 13 a 17 horas.

e.19|9 Nº 6.763 v.22|9|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 97|80 para la adquisición e instalación de equipos amplificadores lineales para las Aduanas de La Quiaca, Pocitos e Iguazú.

Apertura: 25 de setiembre de 1980 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 19|9 Nº 6.766 v. 22|9|80

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SOCIEDAD DEL ESTADO

Gerencia de Abastecimiento

Licitación Pública Nº 80|80.

Apertura: 6|11|80; hora 10; Prov. parcial, montaje elementos electromecánicos, construcción obras civiles y puesta en servicio de una Estación Transformadora en la localidad de Metán (Provincia de Salta).

Valor del pliego: $ 1.400.000.

Licitación Pública Nº 81|80.

Apertura: 7|11|80; hora 10; Prov. y montaje de unidades de viviendas prefabricadas, a ser instaladas en el Campamento El Chapetón, ubicado proximidades de Colonia Celina (Provincia de Entre Ríos).

Valor del pliego: $ 500.000.

Licitación Pública Internacional Nº 82|80.

Apertura: 20|11|80; hora 10; Prov. de 7.600 Km., conductor aluminio —acero— 1.204 Km., cable de guardia de acero cincado y 63 Km., cable de guardia de acero recubierto con aluminio.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Licitación Pública Nº 83|80.

Apertura: 25|11|80; hora 10; Construcción Obras Civiles para la Estación Transformadora Malvinas Argentinas (Provincia de Córdoba).

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Licitación Pública Nº 84|80.

Apertura: 27|11|80; hora 10; Construcción Obras Civiles para la Estación Transformadora El Bracho (Provincia de Tucumán).

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Consulta: retiro documentación: Lavalle 1554, 1º piso; oficina 107; Capital Federal; de 11 a 16 horas.

En cuanto al pliego de la Licitación Nº 80 se podrá consultar o adquirir en: Belgrano 2077 — San Miguel de Tucumán (Tucumán) y el de la Nº 81 en: H. Yrigoyen 2856 — Ciudad de Santa Fe.

Apertura de propuestas en: Lavalle 1554 1º piso; oficina 107; Capital Federal.

e.19|9 Nº 6.787 v.25|9|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 117.058|80

Licitación Pública Nº 1.154

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de setiembre de 1980 a las 10 horas, para la adquisición de diversos automotores destinados a la sede central de este Organismo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 19|9 Nº 6.759 v. 22|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 99|80 para el día 1º de octubre de 1980 a las 15 horas para la contratación de una cuadrilla de peones para realizar tareas en el Campo Las Plumas en Chubut.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 19|9 Nº 6.783 v. 25|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 98|80 para el día 1º de octubre de 1980 a las 17 horas para la adquisición de acoplados tipo frutero y tanque combustible y heladeras tipo familiar de 11 pies.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 19|9 Nº 6.777 v. 25|9|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte.: 11632-L-1980

Licitación Pública Nº 7.077 para contratar el Servicio de limpieza de vidrios de Casa Central durante el período de un año. — Precio del pliego: $ 4.000.

Presentación propuestas: 29 de setiembre de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 19|9 Nº 6.785 v. 23|9|80

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE O.S.N.

(RNOS. 0101|5)

Licitación Pública Nº 9|80

Realización del proceso mensual de cuenta corriente de afiliados activos en lo referente a la deuda por prestaciones; con alternativa, de realización del mismo por nuestros programas o con la realización de un nuevo programa, y con opción de ampliación del proceso a afiliados adherentes.

Apertura de las ofertas: 15 de octubre de 1980, a las 16 horas.

Consultas, venta de pliegos y presentación de las ofertas: Arcos 1728, Capital, de 12.30 a 17.30 horas, Sector Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 30.000 (treinta mil pesos).

e. 19|9 Nº 6.773 v. 22|9|80

Secretaría de Intereses Marítimos

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 4|80, con carácter internacional, para contratar la prestación del servicio integral para el tratamiento de aguas de refrigeración motores y de alimentación calderas, mantenimiento y laboratorios, según bases y condiciones establecidas en el respectivo pliego.

Consulta y venta de pliegos en Departamento Abastecimiento — División Compras — Avenida de los Inmigrantes y Avenida Pte. Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo, todos los días hábiles de 10.00 a 16.00 horas.

Fecha de apertura de propuestas: 3 de octubre de 1980 a las 15.00 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 19|9 Nº 6.768 v. 19|9|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Número 5897, hasta el día 30 de octubre de 1980, a las 15 horas para la adquisición de: 5 Generadores rotativos de corriente eléctrica, activados por olas, para alimentar linternas eléctricas de balizamiento.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Departamento Logística — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Pliego: $ 4.000.— Pago del mismo, en Habilitación 3er. piso de dicho edificio, de 12.30 a 18.30 horas.

e. 19|9 Nº 6.774 v. 22|9|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 5892, hasta el día 12 de noviembre de 1980, a las 16.00 horas, para la provisión de 160 equipos de señales lumínicas para balizamiento marino, compuesto de: linterna eléctrica de 140|160 MM de diámetro nominal; papel generador de corriente eléctrica y acumulador con electrolito gelatinoso, en un todo de acuerdo al pliego oficial.

Importe del Presupuesto Oficial: Pesos 950.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 9.500.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 12.30 a 18.30 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avenida Pte. Julio A. Roca 738 — Piso 5º — Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de Pesos 30.000.— en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e. 19|9 Nº 6.775 v. 9|10|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

Licitación Pública Nº 6|80.

Expte.: Nº D-1-744|80.

Licitación Pública de precios para la adquisición de máquinas fotocopiadoras, con destino a la Administración Central — Rectorado, Representación en Buenos Aires y Dirección de Documentación y Bibliotecas de esta Universidad.

Apertura: 1 de Octubre de 1980. — Hora: 11.00.

La apertura de las ofertas se realizará en la Secretaría de Economía y Finanzas — Dirección de Compras (Departamento de Licitaciones) — Lavalle y Mitre — 1º Piso 5700 San Luis — Tel.: 24689 o 24938 (Int. 4).

Los pliegos de condiciones y demás informes podrán ser requeridos en la Secretaría antes mencionada y en la Representación de la Universidad Nacional de San Luis en Buenos Aires — Carlos Pellegrini 148 — 8° Piso — Of. 37 — 1009 Capital Federal — Tel.: 35-2624, en horario de 11 a 18 horas.
e. 19|9 Nº 6.771 v. 19|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte.: 21-405|80).
Llámese a Licitación Pública para el día 15 de Octubre de 1980, a las 10 horas para contratar por el sistema de "Unidad de Medida" la Obra denominada: Mendoza — Liceo Agrícola y Enológico Domingo Faustino Sarmiento — 1ra. Etapa — Obras Básicas.
Presupuesto Oficial: $ 500.849.080.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras — Centro Universitario — Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas — Sector 8 — Planta Baja — Parque General San Martín — Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
Valor de la Carpeta: $ 400.000.
Garantía de Licitación: $ 5.008.490.
e. 19|9 Nº 6.761 v. 9|10|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Coordinación y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Llámase a Licitación Pública Nº 5|80 hasta el día 17 del mes de octubre de 1980, a las 16 horas, para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo los trabajos de Coordinación de Servicios Turísticos Propios. Remodelación de 2 salones de planta baja, ubicado en Cangallo 524, P. B., Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 274.000.000 (doscientos setenta y cuatro millones de pesos).
Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.
Importe de la Garantía: $ 2.740.000 (dos millones setecientos cuarenta mil pesos).
Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630, 6° Piso Fte., Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.
Precio de la documentación: $ 600.000 (seiscientos mil pesos).
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120, 1° Piso, Of. 1029, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.
e. 19|9 Nº 6.763 v. 9|10|80

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION NACIONAL DE REHABILITACION
Expte. Nº 1-2020-4300001749|80-1
Llámase a Licitación Pública Nº 10|80, para el día 29 del mes de setiembre de 1980, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de ambos, uniformes, ropa de trabajo, guantes de goma, zapatos, zapatillas, camisas, etcétera, con destino a la Dirección Nacional de Rehabilitación.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Dirección Nacional de Rehabilitación (Departamento Administrativo-Contable) División Compras y Suministros, sita en Ramsay 2250, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 12 a 18 horas.
e. 19|9 Nº 3.776 v. 22|9|80

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 21.294|80-INOS
Llámase a Licitación Pública Nº 10|80, para el día 1° del mes de octubre de 1980, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 hs. con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
Las necesidades se refieren a: Provisión y colocación de dos (2) centralitas telefónicas.
e. 19|9 Nº 6.786 v. 22|9|80

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la Adquisición de armarios especiales con protección contra incendio para el Depto. de Análisis y Programación.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3° Piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura el día 25|9|80, a las 13 horas.
e. 19|9 Nº 6.770 v. 22|9|80

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a Licitación Pública con referencia a la conservación y mantenimiento de la central telefónica de la sucursal Nº 6.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3° Piso, de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 50.000.
Fecha de apertura el día 25|9|80, a las 11 horas.
e. 19|9 Nº 6.767 v. 22|9|80

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 2.088
Llámase a Licitación Pública Nº 99, por la provisión del "Sistema para Análisis de Señales y Análisis Modal de Estructuras".
Apertura: 7 de Octubre de 1980.
Hora: 10.00 (diez).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250, 3° Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.
e. 18|9 Nº 6.715 v. 19|9|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte.: Nº 2.142
Llámase a Licitación Pública Nº 96, por la provisión de "Equipamiento Servicio Médico".
Apertura: 26 de Septiembre de 1980.
Hora: 11.30 (once y treinta).
Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Avenida del Libertador 8250 3° Piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 09.30 a 12.00 horas, sin cargo.
e. 18|9 Nº 6.716 v. 19|9|80

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 1.850
Llámase a Licitación Pública Nº 91, por la fabricación y provisión de ladrillos de plomo antimonioso.
Apertura: 30 de setiembre de 1980.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: seiscientos millones siete mil trescientos cincuenta pesos ($ 600.007.350).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3° piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 2|9 Nº 6.159 v. 22|9|80

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Fíjese el día 7 de octubre de 1980, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas — División Licitaciones, calle Rivadavia 1333, Piso 2°, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones, de lunes a viernes, de 9,00 a 12,00 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 194|80. Adquisición de cámaras y películas fotográficas con destino a la División Almacenes.
e. 17|9 Nº 6.708 v. 26|9|80

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
DIVISION CONTRATACIONES
Zufriategui y Varela, piso 1°
Villa Martelli - Pcia. Buenos Aires
T. E. 761-0031|0131 - Int. 161
Licitación Pública Nº 3.034
Por la ampliación playas de estacionamiento en el edificio de administración.
Presupuesto oficial: $ 165.000.000.
Valor del pliego: $ 150.000.
Fecha de apertura: Día 25 de setiembre de 1980, a las 10 horas.
El retiro del pliego y pago del mismo deberá efectuarse en el Departamento Suministros - División Contrataciones, de 8 a 12 horas.
e. 8|9 Nº 6.350 v. 19|9|80

ESCUELA DE DEFENSA NACIONAL
Llámase a Licitación Pública Nº 37|80, para las 10 horas del día 25 de setiembre de 1980, para la realización gráfica durante los años 1980 y 1981 de no menos de Cuatro (4) números de la Revista de la Escuela de Defensa Nacional, con apariciones a determinar.
El pliego respectivo puede ser retirado en la División Contaduría del Instituto, Maipú 262, Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
e. 18|9 Nº 6.726 v. 19|9|80

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires
TE.: 772-8091 Int.: 172-178
Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la Licitación Pública Número 30|80 por la provisión de un motor eléctrico asincrónico con rotor bobinado tipo S-7434|10 b - P33 para el día 22 de Octubre de 1980 a las 11,00 horas.
Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General de Fabricaciones Militares — 1° Piso — Oficina 147 en el horario de 8,00 a 12,00 horas, lugar donde se realizará dicha apertura.
Valor del Pliego: $ 50.000.
e. 18|9 Nº 6.714 v. 29|9|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E.C.A."
Abastecimiento (Compras)
Carlos Fiorito Nº 950
(1870) Avellaneda
Tel. 208-1969
Llámase a Licitación Pública Nº 5|80, cuya apertura se fija para el día 16 de octubre de 1980, a las 10.30 horas en el lugar indicado en el epígrafe, por la ejecución de "Construcción de un edificio a Laboratorio, oficinas, baños, planta destinada a la fabricación de P.V.C. y modificaciones de la edificación existente" a erigirse en la Planta de Aluminio, sita en Juan XXIII Nº 3630, Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avda. Cabildo Nº 65, 1er. Piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías, del importe de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) valor de la documentación.
Plazo de ejecución: Veinte (20) semanas.
Valor presupuesto: Cuatrocientos setenta y seis millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos pesos (Pesos 477.339.800).
Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %) del monto presupuestario.
e. 15|9 Nº 6.564 v. 3|10|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
Tel. 772-8091 - Int. 172-178
Llámase a Licitación Pública Nº 35|80 para el día 30|9|80 a las 11 horas, por la provisión de 235 Tn. de Ferrocromo en trozos no mayores de 5 kg.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras Cabildo 65, 1° Piso Oficina 147 en el horario de 8 a 12 hs. lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 30.000.
e. 11|9 Nº 6.458 v. 22|9|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA.
Estación Gral. M. N. Savio
Palapalá - Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 28|80, para el día 8 de Octubre de 1980, a horas 14,30 por: por la provisión, instalación y puesta en marcha de cinco (5) sistemas de calefacción y control de temperatura, para hornos de tratamientos térmicos tipo "pote" apto p|trabajar con atmósfera controlada.
Valor del Pliego: $ 300.000.— (Trescientos Mil Pesos).
Llámase a Licitación Pública Nº 30|80, para el día 8 de Octubre de 1980, a horas 15,00 por: Parrillas de inspección y empaquetado de barras y perfiles, mastidores.
Valor del Pliego: $ 400.000.— (Cuatrocientos Mil Pesos).
Llámase a Licitación Pública Nº 31|80, para el día 9 de Octubre de 1980, a horas 14,30 por: Grua Autopropulsada o Autotransportada.
Valor del Pliego: $ 400.000,— (Cuatrocientos Mil Pesos).
Llámase a Licitación Pública Nº 33|80, para el día 9 de Octubre de 1980, a horas 15,00 por: Una fuente de alimentación de C.C. con rectificadores de estado sólido.
Valor del Pliego: $ 400.000,— (Cuatrocientos Mil Pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires
e. 10|9 Nº 6.422 v. 19|9|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int.: 172 - 178
Llámase a Licitación Pública Nº 34|80 para el día 15 de octubre de 1980 a las 9 horas, por la provisión de: 2 camiones semirremolques con eje balancín y acoplados semirremolques.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Compras, Cabildo 65, 1° piso, oficina 147, en el horario de 2 a 12, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 10|9 Nº 6.443 v. 19|9|80

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palapalá - Jujuy
Llámase a Licitación Pública Nº 34|80, para el día 30 de Setiembre de 1980, a horas quince (15,00) por: "Construcción de Treinta y Dos (32) Viviendas para Centro Mina Puerto Viejo".
Valor del Pliego: $ 1.000.000 (Un Millón).
Lugar de Apertura: Establecimientos Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Por pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 10|9 Nº 6.428 v. 19|9|80

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA D.G.F.M.
"GENERAL DE DIVISION MANUEL N. SAVIO"
FILIAL VILLA MARIA.
Bv. Sarmiento 1173 - Tel. 0531-20367
5900 - Villa María - Córdoba
Llámase a Licitación Pública Nº 01|80 para el día 6 de octubre de 1980 a las 18 horas por la Construcción del segundo piso del Panteón Social en el Cementerio "La Piedad" de la ciudad de Villa María, Córdoba.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Caja de Previsión Social, Oficina de Contaduría, todos los días hábiles de 13.30 horas a 18.30 horas lugar donde se realizará la apertura de sobres.
Valor del pliego: $ 100.000 (cien mil pesos).
e. 12|9 Nº 6.515 v. 23|9|80

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE LOGISTICA
Departamento de Construcciones
Llámase a licitación pública Nº 1|80, para los trabajos de provisión de mano de obra y materiales necesarios para la construcción (3ª etapa) de un edificio en la Escuela de Gendarmería Nacional "Gral. Martín M. de Güemes", para el día 26|9|80 a las 10 horas.

Presupuesto Oficial:	$ 8.414.316.100
Depósito de Garantía: importe	$ 84.143.161
Plazo de ejecución de la obra:	75 semanas.

La apertura tendrá lugar en la Dirección de Finanzas - División Contrataciones, Edificio "Centinela" de Gendarmería Nacional, Av. Antártida Argentina y Gendarmería Nacional - Planta Baja - Puerto Nuevo, Capital Federal, donde también se podrá requerir informes y obtener los pliegos en el horario de 07.30 a 14.00 hs., de lunes a viernes.
Valor del pliego: $ 1.000.000.
e.8|9 Nº 6.378 v.26|9|80

Comando en Jefe de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nacional Nº 214|80, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 3 de noviembre de 1980 a las 10 horas, a efectos de contratar los trabajos de extracción de cascos, artefactos navales y sus restos náufragos hundidos en aguas de Jurisdicción Nacional.
Lugar de retiro de Pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas.
Presupuesto oficial: $ 8.200.000.000.
Valor del pliego: $ 400.000.
e.15|9 Nº 6.586 v.3|10|80

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|80 para otorgar con carácter de concesión de uso, la explotación de un (1) quiosco para la Venta de juguetes y artículos de regalos en el Hall Internacional (Local Nº 7) del Aeropuerto Ezeiza.
Apertura: 2 de octubre del 80 a las 10 horas en Jefatura de Región Aérea Centro — 2º Piso — Edificio Aeroestación — Aeropuerto Ezeiza.
Retiro de pliegos: En Región Aérea Centro — 2º Piso — Edificio Aeroestación — Departamento Economía (División Explotación Comercial) en el horario de 9 a 12 horas, desde el 15 de setiembre de 1980 hasta el 1º de octubre de 1980.
Precio del pliego: Fijado en cincuenta mil pesos ($ 50.000).
e.15|9 Nº 6.576 v.19|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
IX Brigada Aérea
Licitación Pública Nº 06|80

Llámase a Licitación Pública para la "reparación integral del techo del escuadrón sanidad".
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 15 al 22 de setiembre del año en curso, dentro del horario de lunes a viernes de 9 a 13 horas en:
1º) IX Brigada Aérea — División Economía (Sección Obras Públicas); Aeropuerto Km 9, Casilla de Correo 346, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Lugar de presentación de ofertas: IX Brigada Aérea — División Economía.
Fecha de apertura de oferta 25 de setiembre de 1980 hora: 11. Lugar: IX Brigada Aérea — Aeropuerto Km. 9, Casilla de Correo 346 — 9000 Comodoro Rivadavia (Chubut).
Valor del pliego: ciento veinte mil pesos ($ 120.000).
e.15|9 Nº 6.560 v.19|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico
Licitación Pública Nº 07|80:

Llámase a Licitación Pública para la construcción de edificio integrado estación de pasajeros y edificio operativo en los aeródromos de Alto Río Senguerr, Río Mayo y El Maitén.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 15 al 29 de setiembre de 1980 dentro del horario de 8 a 14 horas en la Región Aérea Sud — División Economía (Sección Obras Públicas) — Aeródromo Km. 9 — Casilla de Correos 346 — 9000 Comodoro Rivadavia (Chubut).
Fecha de apertura de ofertas: Día 30 de setiembre de 1980 a las 9 horas.
Valor del pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).
e.15|9 Nº 6.584 v.29|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Noroeste
Licitación Pública Nº 4|80 — Ley Nº 13.064.
Apertura: 25 de setiembre de 1980 — 10 horas.
Obra: Cerco perimetral tipo olímpico con cordón de hormigón en el sector sud-este del Aeropuerto Int. Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 35.000.000
Valor del pliego: $ 40.000.
Consultas: Departamento Economía — Aeropuerto Internacional Córdoba.
e.15|9 Nº 6.581 v.19|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 3|80

Objeto: Desparramado de hormigón, bordes (180.000 m2) colocación de bordes (37.600 ml.) y aserrado y llenado de juntas (36.000 ml.).
Destino: Obra: Ampliación y repavimentación Pista — Aeropuerto Fisherton (Rosario).
Presupuesto Oficial: Mil Setecientos Diez Millones de Pesos ($ 1.710.000.000).
Valor de la Documentación: Un Millón Setecientos Diez Mil Pesos ($ 1.710.000).
Retiro de los Pliegos e Informes: Grupo I de Construcciones — Avenida Rosales y Matienzo — El palomar - Provincia de Buenos Aires. — En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, en Sección Adquisiciones hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 12:00 horas.
Apertura de las Propuestas: Día 28 de octubre de 1980, a las 11:00 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.
e. 17|9 Nº 6.699 v. 7|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura
Grupo I de Construcciones
Licitación Pública Nº 2|80.

Objeto: Provisión de 54.000 m3. de hormigón elaborado.
Destino: Obra: Ampliación y repavimentación Pista — Aeropuerto Fisherton (Rosario).
Presupuesto Oficial: Once Mil Ochocientos Ochenta Millones de Pesos ($ 11.880.000.000).
Valor de la Documentación: Once Millones Ochocientos Ochenta Mil Pesos ($ 11.880.000).
Retiro de los Pliegos e Informes: Grupo I de Construcciones — Avenida Rosales y Matienzo — El Palomar. — Provincia de Buenos Aires. — En días hábiles de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, en Sección Adquisiciones, hasta el día 27 de octubre de 1980 a las 12:00 horas.
Apertura de las Propuestas: Día 28 de octubre de 1980 a las 09:30 horas, en Grupo I de Construcciones — Sección Adquisiciones.
e. 17|9 Nº 6.700 v. 7|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 15|80, para la contratación de la obra "Banco de Prueba de Motores - VI Brigada Aérea Tandil".
Presupuesto oficial: $ 2.923.223.580.
Fecha y hora de apertura: 3 de octubre de 1980, 9 horas.
Plazo de ejecución: 150 días corridos.
Garantía de oferta: $ 29.232.236.
Precio de la Documentacoón Técnica: $ 1.500.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina — Casa Central — Cuenta Nº 441|67, o en sus sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas - Varios Ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de setiembre de 1980 en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones, 2º Piso, Oficina 254), Av. De los Inmigrantes Nº 2050, Edificio "Cóndor", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas e Inspección de Obras INFRA - Tandil.
e. 5|9 Nº 6.278 v. 25|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 06|80

Llámase a licitación pública (2do. llamado) para la provisión instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) puertas hidráulicas en el aeródromo Comodoro Rivadavia.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 17 al 28 de setiembre de 1980 dentro del horario de 8 a 14 horas en la Región Aérea Sud, División Economía (Sección Obras Públicas), Aeródromo Km. 9, Casilla de Correo 346, 9000, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Fecha de apertura de ofertas: día 29 de setiembre de 1980 a las 10 horas.
Valor del pliego: ciento veinte mil pesos ($ 120.000).
e. 17|9 Nº 6.690 v. 23|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Licitación Pública Nº 05|80

Llámase a licitación pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de cintas transportadoras de equipajes en los aeródromos de Comodoro Rivadavia y Río Gallegos.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 17 al 28 de setiembre de 1980 dentro del horario de 8 a 14 horas en la Región Aérea Sud, División Economía (Seccion Obras Publicas), Aeródromo Km. 9, Casilla de Correos 346, 9000, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Fecha de apertura de ofertas: día 29 de setiembre de 1980 a las 9 horas.
Valor del pliego: doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000).
e. 17|9 Nº 6.691 v. 26|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Región Aérea Sud
Plan Aeronáutico de Desarrollo Patagónico
Licitación Pública Nº 08|80

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, mano de obra y puesta en funcionamiento de la playa de estacionamiento de automotores en el Aeropuerto Comodoro Rivadavia.
Los pliegos de condiciones podrán adquirirse entre los días 17 de setiembre al 2 de octubre de 1980 dentro del horario de 8 a 14 horas en la Región Aérea Sud, División Economía (Sección Obras Públicas), Aeródromo Km. 9, Casilla de Correo 346, 9000, Comodoro Rivadavia (Chubut).
Fecha de apertura de ofertas: día 3 de octubre de 1980 a las 10 horas
Valor del pliego: novecientos cincuenta mil pesos ($ 950.000).
e. 17|9 Nº 6.689 v. 2|10|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS
Dirección General de Infraestructura

Llámase a Licitación Pública Nº 16|80 para la contratación de la obra. "Instalación de un sistema indicador visual de aproximación a pista (VASI) - Aeropuerto Mar del Plata".
Presupuesto oficial: $ 125.400.000.
Fecha y hora de apertura: 3 de octubre de 1980, 10 horas.
Plazo de ejecución: 90 días corridos.
Garantía de oferta: $ 1.254.000.
Precio de la Documentación Ténica: $ 65.000 (Depósito en Banco de la Nación Argentina, Casa Central, Cuenta Nº 441|67) o en sus Sucursales, a la orden de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, Varios Ingresos).
Pliegos, consultas, etc.: Hasta el día 25 de setiembre de 1980, en la Dirección General de Infraestructura (Departamento Obtención y Contrataciones 2º piso, oficina 254), Av. de los Inmigrantes Nº 2050. Edificio "Cóndor", Capital Federal, todos los días hábiles de 8 a 13 horas, e Inspección de Obras INFRA, Mar del Plata.
e. 12|9 Nº 6.543 v. 25|9|80

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Aeródromo Tandil

Llámese a Licitación Pública Nº 24|80, por la contratación de la siguiente obra: Construcción Aeroestación Tipo 1 Aeródromo Tandil.
Presupuesto Oficial: $ 1.082.000.000.
Fecha y Lugar de Apertura: 29 de Octubre de 1980. — Hora: 09:00 — Región Aérea Centro — Aeropuerto Ezeiza — 2º Piso — Edificio Aeroestación.
Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza 2º Piso Edificio Aeroestación — Departamento Economía — División Obtención. — Horario: 08:00 a 12:00 horas hasta el día 15 de Octubre de 1980.
Aeródromo Tandil: Jefatura del Aeródromo — Edificio Aeroestación — Horario de 09:00 a 12:00 horas, desde el 18 de setiembre hasta el 15 de octubre de 1980.
Precio del Pliego: $ 1.000.000,— (Un Millón de Pesos).
e. 18|9 Nº 6.726 v. 8|10|80

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96|80, para la adquisición de camionetas doble cabina 0 km. para 6 personas.
Apertura: 26 de setiembre de 1980 a las 16,00 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. Piso — Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18,00 horas.
e. 10|9 Nº 6.437 v. 19|9|80

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública 67|80 para la adecuación de las oficinas del 3er. piso de esta Administración Nacional.
Apertura: 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas.
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.12|9 Nº 6.553 v.23|9|80

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 45|80, para la Contratación de la Ejecución de los Trabajos de Revisión Integral y Reparacion de Vía (R.I.) en una longitud de 100 km. en el Ramal Ferroviario de Río Gallegos a Río Turbio, en la Provincia de Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: $ 5.476.711.960.
Garantía por validez de Oferta: Pesos 54.767.119.
Valor de la Carpeta: $ 700.000.
Apertura de las propuestas el 23 de octubre de 1980 a las 15 horas en forma simultánea en Avenida Roque S. Peña 1190 — Capital Federal — y en la Gerencia Río Gallegos calle Avellaneda y El Cano, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.
Informes y Pliegos en los lugares indicados precedentemente de lunes a viernes de 14.30 a 17.30 horas.
e 18|9 Nº 6.755 v. 8|10|80

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 15 de octubre de 1980 a las 15 horas, la apertura de la licitación Pública Nº 35|80 por: Estructura para montaje de cinta TAIM.
Valor del pliego: $ 250.000.
Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal de 14.30 a 17.30 horas.
e. 11|9 Nº 6.511 v. 22|9|80

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.181. — Realización del proyecto y construcción de la obra: "Cruce del Río Bermejo con gasoducto de 610 mm. (24") d.n. — Prov. de Salta".
Apert. Antecedentes 11|12|80: 9 hs. Valor Doc. $ 420.000.
Adquirir documentación Alsina 1170, Piso 1º, Oficina 110, Capital Federal de 8.30 a 15.30 horas.
e.18|9 Nº 6.727 v.29|9|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.179

Adq. máquinas retroexcavadoras montadas sobre orugas, con accionamiento hidráulico.
Apertura: 27-10-80; 9 horas. — Valor doc.: $ 42.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 17|9 Nº 6.685 v. 26|9|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.177

Contrat. del servicio de ómnibus para traslado de asociados al Centro Deportivo Tigre, pertenecientes a esta Sociedad, sito en J. C. Milberg y A. González — Tigre, desde diversos puntos ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires.
Apert. 6|10|80; 9hs. valor Doc. $ 42.000.
Adquirir Documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
e. 10|9 Nº 6.446 v. 19|9|80

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.178

Adq. cojinetes de bancadas y bielas para M.C. Nuovo Pignone Modelo YC 206. — Apert. 23-10-80; 9 horas. — Valor doc. $ 85.000.
Adquirir documentación: Alsina 1170, p. 1º, oficina 110, Capital, de 8.30 a 15.30 horas.
16|9 Nº 6.627 v. 25|9|80

Secretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Compras— de la Secretaría de Estado de Minería llama a Licitación Pública Nº 20|80, para el día 25|9|80, a las 16 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.
e. 18|9 Nº 6.724 v. 19|9|80

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|80
Expte. Nº 3.619|80

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de octubre de 1980 a las 17 horas para la adquisición de ocho (8) vehículos utilitarios y cuatro (4) tipo rural.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Departamento Compras y Suministros Paseo Colón 982 — 2º piso of. 119 — Capital Federal.
e. 15|9 Nº 6.589 v. 24|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.150
Expediente Nº 117.015|80

Llámase a licitación pública para el día 14 de octubre de 1980, a las 10 hs. para la ejecución de la obra "Agencia de Extensión Rural y Vivienda" en la localidad de Esquel — Pcia. de Chubut con un presupuesto oficial de pesos 700.178.860.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la E.E.R.A. San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro y en la División Compras y Suministros de este Instituto Rivadavia 1439, Buenos Aires donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de ochocientos mil pesos ($ 800.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos $ 7.001.788.

Nota: El horario de atención para la venta de pliegos es de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.

e. 15|9 Nº 6.571 v. 3|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.147.
Expte.: Nº 117.026|80.

Llámase a Licitación Pública para el día 1º de octubre de 1980 a las 10 horas, para la adquisición de diversos muebles de oficina, destinados a las dependencias de este Organismo, que se detallan a continuación:

Sede Central — Capital Federal.

Estación Experimental Regional Agropecuaria: Corrientes — Provincia de Corrientes. — Alto Valle — Provincia de Río Negro. — Mendoza — Provincia de Mendoza.

Estación Experimental Agropecuaria: Las Breñas — Provincia del Chaco. — San Pedro — Provincia de Buenos Aires. — San Juan — Provincia de San Juan. — Hilario Ascasubi — Provincia de Buenos Aires.

Agencia de Extensión Rural: Aguilares — Provincia de Tucumán. — Gualeguay — Provincia de Entre Ríos. — Monte Carlo — Provincia de Misiones. — Lincoln — Provincia de Buenos Aires. — Esperanza — Provincia de Santa Fe. — Carlos Pellegrini — Provincia de Santa Santa Fe.

Cañada de Gómez — Provincia de Santa Fe.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, de este Instituto — Rivadavia 1439 — Buenos Aires — donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000.—) cada juego y en el horario de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.

e. 15|9 Nº 6.578 v. 24|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.149
Expediente Nº 117.028|80

Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1980 a las 10 hs. para la ejecución de la obra "Adecuación edificio de Laboratorios Sanidad Animal" en el C.N.I.A. Castelar, Pcia. de Buenos Aires. Con un presupuesto oficial de $ 538.622.772.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de quinientos mil pesos ($ 500.000). Siendo la garantía de la oferta que deberá constituirse de $ 5.336.227.

Nota: El horario para la adquisición de pliegos es de 9 a 12 y de 14 a 16 hs.

e. 11|9 Nº 6.484 v. 1º|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1148
Expediente Nº 116.870|80

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre de 1980 a las 10 hs. para la ejecución de la obra "Unidad de Investigación en Sanidad Animal — Sector Necropsia y Sector Laboratorios", en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Pcia. de Córdoba. Con un presupuesto oficial de pesos 466.513.378.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la División Compras y Suministros de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de setecientos mil pesos ($ 700.000). Siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de pesos 4.665.133.

Nota: El horario para la adquisición de pliegos es de 9 a 12 hs. y de 14 a 16 horas.

e. 11|9 Nº 6.481 v. 1º|10|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA
Licitación Pública Nº 3|80

Objeto: Obra planta clasificadora de semillas en la Estación Experimental Agropecuaria Santiago del Estero.

Apertura: 13 de octubre de 1980. — Horas: 10.

Presupuesto oficial: $ 1.878.624.000.

Valor del pliego $ 700.000.

Consultas y venta de pliegos en: División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, de Capital Federal; en Estación Experimental Agropecuaria La Banda, sobre Ruta Prov. Nº 19 conectada a la Ruta Nº 64 y a las rutas nacionales Nº 34 y 9, distancias 3,5 kms. de La Banda y 12,5 kms. de la ciudad de Santiago del Estero, y en Estación Experimental Regional Agropecuaria Famaillá, donde se procederá a la apertura de la Licitación, ubicada en Km. 1.517 de Ruta Nac. 38, altura Estación Padilla del FCNGB, Famaillá, Tucumán.

e. 5|9 Nº 6.284 v. 25|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|80 (segundo llamado) para el día 2 de octubre de 1980 a las 15 horas para la compra de material de construcción.

Por informes y pliego de condiciones dirigirse a INTA — EEA. Concepción del Uruguay (Entre Ríos), Ruta Nacional 131 — Km 254 — Casilla de Correo Nº 6 — Teléfono 2789 ó 1480 lugar donde serán abiertas las propuestas.

e. 18|9 Nº 6.741 v. 19|9|80

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca

Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para la adquisición de dos reductores de velocidad de doble tren de engranajes y ejes a 90º en el plano horizontal, etc., etc.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento de Administración), Paseo Colón 359|79 — 3º Piso — Capital Federal en el horario de 9 a 12 horas o en la Delegación Bahía Blanca — (División Administración) sita en la Unidad I, Puerto Ingeniero White (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 26 de setiembre de 1980 a las 11 horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Precio del pliego: treinta y dos mil pesos ($ 32.000).

e. 18|9 Nº 6.721 v. 19|9|80

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 483-D-1980

Llámase a Licitación Pública Nº 61|1980, para la prestación de un servicio de vigilancia mediante seis (6) perros guardianes adiestrados y sus correspondientes guías, por el término de un (1) año, en las instalaciones de este Mercado Nacional de Hacienda, por el período comprendido entre el 1º|11|1980 al 31|10|1981.

Fecha de apertura: 3 de octubre de 1980, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406 — Planta Baja — Capital Federal — Consulta y Retiro de Pliegos de Condiciones hasta el día 26|9|1980, en la dirección precedentemente indicada, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Valor del pliego: $ 150.000.

e. 18|9 Nº 6.722 v. 19|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 77|80 para el día 25 de setiembre de 1980 a las 17 horas, para la adquisición de chapas canaleta galvanizadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal de 12.30 a 19.30 lugar donde se procederá a la apertura.

e. 18|9 Nº 6.747 v. 22|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 97|80 para el día 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, para la adquisición de lámparas de cátodo hueco.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 18|9 Nº 6.743 v. 24|9|80

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96|80 para el día 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas para contratar la perforación de tres pozos para extracción de agua subterránea en la Provincia de Corrientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, previa presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Departamento Administración — División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 — Entre Piso — Capital Federal de 12.30 a 19.30, lugar donde se procederá a la apertura.

e. 18|9 Nº 6.744 v. 24|9|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2929|80
Licitación Pública Nº 30|80

Objeto: Adecuación ex-cochera del Barrio Empleados en tres (3) unidades habitacionales, en San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Fecha de apertura: 31 de octubre de 1980, a las 14 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Prov. de Río Negro.

Valor del pliego: pesos quinientos mil ($ 500.000).

Adquisición de pliegos: en el lugar de apertura.

Consulta de pliegos: en el lugar de apertura y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Presupuesto oficial: pesos ciento diez millones ($ 110.000.000).

e. 17|9 Nº 6.706 v. 23|9|80

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Licitación Pública Nº 33|80
Expediente Nº 1.363|80

Objeto: Concesión de uso de una superficie de aproximadamente 2.500 m2, ubicada en jurisdicción del Parque Nacional El Palmar, Provincia de Entre Ríos, para construcción y explotación de un salón comedor, capacidad 150 personas mínimo, y 10 habitaciones con baño privado, como mínimo, para alojamiento.

Fecha de apertura: El 3 de noviembre de 1980 a las 15 horas.

Lugar de apertura: En la Intendencia del Parque Nacional El Palmar, Estación Ubajay, Prov. de Entre Ríos. Simultáneamente en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, Ancón 5340, Capital Federal.

Retiro de pliegos: En los lugares de apertura.

Valor del pliego: Pesos quinientos mil ($ 500.000).

e. 4|9 Nº 6.219 v. 24|9|80

Secretaría de Transportes y Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 496-O hasta el día 30 de setiembre de 1980 a las 16 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de reparaciones generales de techos, electricidad, sanitarios, carpintería, vidrios, pinturas, etc., en el edificio de la Administración Nacional de Aduanas, Sede Control de Salida y Destacamento sito en "Dique 1º — Acceso calle Garay, Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 60 656.300.

No lleva garantía de oferta.

Precio de la documentación: $ 38.000.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Pliegos, aclaraciones, presentación de propuestas y apertura, en Licitaciones, DBA., Av 9 de Julio 1925, Piso 20º, Oficina 2002, Buenos Aires.

Adquisición de pliegos en Contaduría, D. B. A., Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 16, Oficina 1609, Buenos Aires.

e. 16|9 Nº 6.607 v. 22|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.378|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Arroyo Verde - Puerto Madryn, Sección: Arroyo Verde - Km. 45 (adecuación de obra básica y reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. — Pesos 22.220.000.000. — Depósito de garantía $ 222.200.000. — Precio del pliego: pesos 4.450 000; plazo de obra, 24 meses.

Presentación propuestas: 27 de octubre de 1980 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.754 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 10.241-L-80

Licitación Pública Nº 7.076 para contratar la adquisición de máquinas de escribir eléctricas y manuales.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 8 de octubre de 1980 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.753 v. 29|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.379|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 - Tramo: Arroyo Verde - Puerto Madryn, Sección: Km. 45 - Puerto Madryn (adecuación de obra básica y reconstrucción de pavimento) en jurisdicción de la Provincia del Chubut. — Pesos 20.358.000.000. — Depósito de garantía: $ 203.580.000; precio del pliego, pesos 4.100.000; plazo de obra, 24 meses.

Presentación propuestas: 27 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.752 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.380|80 para la ejecución de los trabajos en la Ruta 126 y Centro de Frontera Paso de los Libres (acondicionamiento de la superficie, parquización, conservación, limpieza general del tramo y corte del tapiz vegetal) en jurisdicción de la Provincia de Corrientes. — $ 661.422.000. — Depósito de garantía: $ 6.614.220; precio del pliego: pesos 135.000; plazo de obra, 805 días.

Presentación propuestas: 9 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.751 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.381|80 para la ejecución de las obras en el Puente General Belgrano Chaco - Corrientes (estación de peaje lado Chaco) en jurisdicción de la Provincia del Chaco. — Pesos 1.200.000.000. — Depósito de garantía: $ 12.000.000; precio del pliego, $ 240.000; plazo de obra, 8 meses.

Presentación propuestas: 10 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 18|9 Nº 6.749 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 6.857-L-1980

Licitación Pública Nº 7.075 para contratar la provisión de láminas reflectivas y opacas para señalamiento.

Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 6 de octubre de 1980 a las 13.00 horas en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 17|9 Nº 6.693 v. 26|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: 6-767-L-1980
Licitación Pública Nº 7.074 para contratar la provisión de láminas reflectivas para señalamiento.
Precio del pliego: $ 8.000.
Presentación propuestas: 6 de octubre de 1980 a las 13 horas en la Sala de Licitaciones Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.17|9 Nº 6.692 v.26|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.382|80 para la ejecución de las obras en la Ruta 38 - Tramo: Chamical - Punta de los Llanos, Sección: Km. 1.017 - Km. 1.050 (terraplenes, banquinas y carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 2.956.700.000. Depósito de garantía: $ 29.567.000; precio del pliego: $ 595.000; plazo de obra, 4 meses.
Presentación propuestas: 13 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|9 Nº 6.750 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 12|80 del 8º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: Villa Unión-Nonogasta, Sección: Las Tucumanesas-Piedra Pintada (construcción dientes de hormigón ciclópeo y dren con caños de hormigón armado en baden Km. 521,179) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. $ 264.457.687. Depósito de garantía: $ 2.644.577. Precio del pliego: $ 50.000, plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 3 de octubre de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 16|9 Nº 6.617 v. 29|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|80 del 8º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20. Tramo: Empalme Ruta 79 - Chepes, Sección: Km. 990 - Km. 991 (defensa puente y alcantarilla sobre arroyo Pozo de Piedra) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. $ 126.600.000. — Depósito de garantía: $ 1.266.000. Precio del pliego: $ 25.300. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 3 de octubre de 1980 a las 10 horas, en la Sede del 8º Distrito, avenida Ortiz de Ocampo Nº 1310, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 16|9 Nº 6.618 v. 29|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 11|80, del 16º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 64 — Tramo: Los Ibáñez - Pampa Muyoj (bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. — $ 74.200.000. — Depósito de garantía: $ 742.000. — Precio del pliego: $ 15.000. Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1980, a las 9 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) Nº 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.15|9 Nº 6.566 v.19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 10|80, del 16º Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 89 — Tramo: Saldivar - Anchilo (bacheo con premezclado bituminoso) en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. — $ 69.750.000. — Precio del pliego: $ 14.000. — Plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 25 de setiembre de 1980, a las 8 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avenida Roca (s) 777, Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e.15|9 Nº 6.567 v 19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1372|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 205 Tramo: Echeverría - Cañuelas. Sección: km. 27,518 — km. 62,200 (ensanche del pavimento, bacheo, modificación de obras de arte y carpeta tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. $ 7.910.930.500.
Depósito de garantía: $ 79.189.305.
Precio del pliego: $ 1.585.000.
Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 3 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|9 Nº 6.467 v.1º|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.383|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 38 - Tramo: Punta de los Llanos - Patquia, Sección, Km. 1.050 - Km. 1.085 (terraplenes, banquinas, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y bordones de hormigón de piedra) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. — $ 3.273.300.000. Depósito de garantía: $ 32.733.000; precio del pliego, $ 655.000; plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 13 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 18|9 Nº 6.748 v. 8|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 3 — Tramo: Lago Kami — Cabecera del Lago (escarificado de road oil y construcción calzada) en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. $ 346.296.000, Depósito de garantía: pesos 3.462.960, precio del pliego: $ 70.000, plazo de obra: 2 meses.
Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 17 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre S|Nº, Ushuaia — Tierra del Fuego, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 4|9 Nº 6.261 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1.371|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: Tecka - Gobernador Costa. Sección: Progresiva: 40.000,00 — Progresiva: 80.500,85 (obras básicas, pavimento y proyecto y construcción de 3 puentes (obras faltantes) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 19.968.000.000. Depósito de garantía: $ 199.680.000. — Precio del pliego: $ 4.000.000. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|9 Nº 6.255 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras cuya financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.352|80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 34 — Tramo: Río Juramento Palomitas (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 17.084.000.000. Depósito de garantía: $ 179.840.000. precio del pliego: $ 3.420.000. plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|9 Nº 6.264 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras cuyo financiamiento parcial está bajo consideración del Banco Interamericano de Desarrollo, se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.351 80 nacional e internacional dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Río Piedras — Río Juramento (reconstrucción y ensanche de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia de Salta. $ 17.844.000.000. Depósito de garantía: $ 178.440.000. precio del pliego: $ 3.570.000. plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 14 de octubre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|9 Nº 6.263 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1.370|80 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 40. Tramo: Tecka - Gobernador Costa. Sección: Progresiva: 900 — Progresiva: 40.000 (obras básicas y pavimento, obras faltantes) en jurisdicción de la provincia del Chubut. $ 19.220.000.000. Depósito de garantía: $ 192.200.000. — Precio del pliego: $ 3.850.000. — Plazo de obra: 24 meses.
Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1980 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e. 4|9 Nº 6.265 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de carreteras financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyectos incluidos en el Préstamo Nº 62/IC-AR), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad dispuso prorrogar la Licitación Pública Nº 1.349|80, nacional e internacional, dirigida exclusivamente a Empresas de países miembros del referido Banco para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 16, Tramo: Quitilipi-Avia Teraí, Sección: Km. 140 - Km. 217) reconstrucción de pavimento flexible) en jurisdicción de la Provincia del Chaco.
Presentación propuestas: 19 de setiembre de 1980, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.15|9 Nº 6.568 v.19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.377|80, para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II - General Acha, en jurisdicción de la provincia de La Pampa. — $ 3.790.787.255. — Depósito de garantía: $ 37.907.873. — Precio del pliego: $ 760.000. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 8 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|9 Nº 6.537 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.374|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147. Tramo: El Médano - Lte. con San Juan, Sección: El Médano - La Chañarienta - Progresivas: 30,000 - 60,000 (ensanche de ches y carpeta tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de San Luis. $ 5.300.180.000. — Depósito de garantía: $ 53.001.300. — Precio del pliego: pesos 1.060.000. — Plazo de obra: 7 meses.
Presentación propuestas: 6 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|9 Nº 6.538 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.375|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20. Tramo: Empalme Ruta 79 - Chepes. Sección: Km. 960 - Km. 1.000 (terraplenes, bacheo y reparación de bordes y carpeta tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. - $ 3.815.100.000. Depósito de garantía: $ 38.151.000. - Precio del pliego: $ 765.000. — Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 7 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|9 Nº 6.539 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.376|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 20. Tramo: Chepes - Límite con San Juan. Sección: Km. 1.000 - Km. 1.042,500 (terraplenes, bacheo y reparación de bordes y carpeta tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de La Rioja. — $ 4.207.300.000. — Depósito de garantía: $ 42.073.000. — Precio del pliego: $ 845.000. — Plazo de obra: 5 meses.
Presentación propuestas: 7 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|9 Nº 6.540 v.2|10|80

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.373|80, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 147. Tramo: El Médano - Lte. con San Juan. Sección: El Médano - La Chañarienta - Progresivas: 0.000 - 30,000 (ensanche de calzada, reparación de depresiones y baches y carpeta tipo concreto asfáltico) en jurisdicción de la provincia de San Luis. — $ 5.599.374.000. — Depósito de garantía: $ 55.993.740. — Precio del pliego: $ 1.120.000. — Plazo de obra: 7 meses.
Presentación propuestas: 6 de octubre de 1980, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.12|9 Nº 6.529 v.2|10|80

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº 342|80
Reacondicionamiento de la vía Olavarría|Lamadrid|Pigüé|Bahía Blanca entre Km. 558,000 al 630,500 (vía ascendente) incluso modificaciones en las obras de arte y vías frente a plataformas.
Presupuesto oficial: $ 31.130.421.000.
Apertura: 15|10|80 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 3.200.000.
Consulta y venta de pliegos: Oficina Licitaciones de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas, Guanahani 322, Capital Federal.
e.17|9 Nº 6.682 v.19|9|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4131|80
Por la confección y provisión de uniformes para el personal masculino de la Empresa: camisa pantalón, campera, cinturón y cubrecabeza. — Ropa de trabajo diseño Ombú.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 2 de octubre de 1980 a las 10.30 horas.
e. 15|9 Nº 6.596 v. 24|9|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4132|80
Por la provisión de prendas y elementos de vestuario para el personal de la Empresa: (Equipos para agua, impermeables, botas de goma y zapatos de seguridad).
Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Avenida Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 2 de octubre de 1980 a las 11.30 hs.
e. 15|9 Nº 6.597 v. 24|9|80

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4133|80
Por la confección de camperas tipo gabardina|anorak impermeabilizada (mezcla 65 por ciento poliester y 35 por ciento algodón), para el personal masculino de la Empresa.
Los pliegos de condiciones podrán ser consultados y retirados sin cargo en Av. Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.
Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 109, el día 2 de octubre de 1980, a las 12.30 horas.
e. 15|9 Nº 6.598 v. 24|9|80

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 10.209|80
Proyecto y ejecución de la remodelación de las instalaciones del alumbrado eléctrico y tomacorrientes en el túnel y cuartos de bombeo de la Línea "C".
Presupuesto oficial: $ 1.500.000.000.
Apertura: 3 de octubre de 1980 a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 300.000.
Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital Federal de 8 a 12 horas.
e.17|9 Nº 6.702 v.23|9|80

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 28.524-LP-79
Licitación Pública
Ramales de hierro fundido. — Apertura: 2-10-80, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar.
e. 15|9 Nº 6.572 v. 24|9|80

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 20|80
Para la concesión uso de un sector de muelle, con superficie e instalaciones adyacentes en jurisdicción de Puerto Rosario, con destino al emplazamiento de un cargadero de azúcar y la realización de las tareas de carga y estiba.
Apertura: 10|12|80, 15 horas.
En la Sala de Apertura (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Rosario, Av. Belgrano 341, Rosario (Santa Fe) en días hábiles dentro del horario de 12 a 19 horas.
Valor del pliego: $ 100.000,00.
e. 16|9 Nº 6.619 v. 29|9|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 18|80
Para la pavimentación de los Diques 3 y 4, Lado Oeste, Puerto Madero, Buenos Aires.
Apertura: 23|10|80, 15 horas.
En la sala de aperturas (1er. Subsuelo), del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 165.000.000,00.

Presupuesto oficial estimado: Pesos 1.657.000.000.

e. 11|9 Nº 6.507 v. 1º|10|80

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 17|80

Para la remodelación de los sitios 5 y 6 de Puerto Galván — Bahía Blanca.

Apertura: 15|10|80 — 13 horas.

En la Sala de aperturas (1er. Sub-suelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42 — Buenos Aires.

Pliegos:

En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puerto Bahía Blanca, Muelle Nacional S|Nº, Ing. White, Bahía Blanca, en días hábiles en el horario de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $ 215.000,00.

Presupuesto oficial estimado: pesos 2.119.181.894.

e. 3|9 Nº 6.190 v. 23|9|80

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.
VENTA DE 30.000 TUBOS

Llama a Licitación Pública Nº 3|80, con carácter internacional, para la venta de aproximadamente 25.000 tubos de bronce para enfriadores, calentadores marinos con un peso estimado de 56.000 kilogramos y de aproximadamente 5.000 tubos de acero para calderas marinas, todo sin uso, bajo la condición "Donde Están y como Están", según detalle y medidas obrantes en el respectivo pliego.

Consulta y venta de pliegos en Departamento Abastecimiento — Div. Compras — Av. de los Inmigrantes y Av. Pte. Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo — Buenos Aires — Teléfonos 32-3326 — 31-8121|5.

Fecha de apertura de propuestas: 6 de octubre de 1980 a las 15.00 horas.

Valor del pliego: $ 100.000.

e. 5|9 Nº 6.317 v. 19|9|80

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 44|80 hasta el día veintiséis de setiembre de 1980 a las 10 horas para la adquisición de: Plomo Cristal Zinc, níquel, etc.

Estimación oficial: $ 50.000.000,00.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 18|9 Nº 6.719 v. 19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 59|80 hasta el día 26 de setiembre de 1980 a las 10 horas para la prestación de servicio de una (1) grúa móvil durante seis (6) meses con opción a otros seis (6) meses más Capacidad de rotación y traslación efectiva de quince (15) toneladas.

Presupuesto oficial: $ 320.000.000,00.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Río de la Plata, Area Compras y Arrendamientos, Benito Correa Nº 1600, 1º Piso, Buenos Aires. Horario de 8 a 11 y de 12 a 13.30, de lunes a viernes.

e. 18|9 Nº 6.718 v. 19|9|80

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|80 para la adquisición de "Válvulas Electrónicas".

Apertura: 13 de octubre de 1980 a las 14,30 horas en Compras y Adjudicaciones, Sarmiento 151, 4º Piso, Local 34, Capital Federal, donde pueden retirarse los pliegos de 12,00 a 13,30 horas.

Precio del Pliego: $ 1.000.

$ 179.200 e. 12|9 Nº 23.819 v. 23|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 172-P|80

Apertura: 6|10|80.

Hora: 9.

Adquisición de desecante y manto autosoldable.

Pliego: $ 500.000.

Inf. Av. La Plata 1540 — piso 3º — Capital Federal de 8.30 a 14.30 horas.

e. 17|9 Nº 6.680 v. 25|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. Púb. Nº 163-P|80

Apertura: 24 octubre 1980.

Hora: 9.

Construcción y ampliación de los edificios "General Cabrera", "Jesús María" y "Chamical", a realizarse en la Pcia. de Córdoba y La Rioja, respectivamente.

Presupuesto oficial: $ 2.426.000.000.

Valor del pliego: $ 3.000.000.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

Inf.: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán retirar en: Córdoba: Av. Gral. Paz 36, Pcia. de Córdoba y La Rioja: P. B. Luna 498, Pcia. de La Rioja.

e. 11|9 Nº 6.460 v. 19|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 170-P|80

Apertura: 3 octubre 1980.

Hora: 12.

Pliego: $ 40.000.

Adquisición 40 blocks semiarmados para unidades automotoras marca Dodge.

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 15|9 Nº 6.573 v. 23|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 175-P|80.

Apertura: 29|9|80 — Hora: 11,30.

Adquisición de Marcapasos y Cateters.

Pliego Sin Cargo. — Inf. Av. La Plata 1540 Piso 3º — Capital, de 8,30 a 14,30 horas.

e. 12|9 Nº 6.536 v. 22|9|80

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Lic. 169-P|80

Apertura: 3 octubre 1980.

Hora: 11.

Pliego: $ 100.000,00.

Adq. elementos plásticos (chapita, perilla, base, casquete, caja, tarugo, etc.).

Inf. Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 hs.

e. 11|9 Nº 6.461 v. 19|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61 DIA-80, para el día 7 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos (2) ascensores y (2) ascensores-montacargas en el edificio postal que se está construyendo para la Cabecera del Distrito 2º La Plata (Provincia de Buenos Aires), ubicado en las calles 4 y 51 de la ciudad homónima.

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata).

Presupuesto oficial: Pesos: 674.520.000.

Importe de Garantía: Pesos 6.745.200.

Valor del pliego: Pesos 271.800.

e. 11|9 Nº 6.455 v. 1º|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 205|80.

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Máquinas Franqueadoras".

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de diciembre de 1980 a las 16,00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º Piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12,00 a 15,30 horas.

Muestra: Para tener derecho a participar en la licitación y que su oferta sea considerada, es indispensable presentar dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de apertura una máquina franqueadora completa idéntica a la ofrecida.

Valor del Pliego: $ 396.000.

$ 291.200 e. 12|9 Nº 23.780 v. 23|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 50 Día-80 para el día 13 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Las Flores (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) y en la Oficina Las Flores (Dto. 2º).

Presupuesto Oficial: $ 504.148.000.

Importe de Garantía: $ 5.041.680.

Valor del Pliego: $ 204.000.

e. 12|9 Nº 6.527 v. 2|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 05.891 E|80

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1980, a las 11 en la Cabecera del Distrito 12º Paraná, para contratar la ejecución del Servicio de distribución de encomiendas a domicilio, recolección de buzones y atención de estafetas en el radio urbano.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Despacho 1º Piso, Cabecera del Distrito 12º, Paraná.

e. 11|9 Nº 6.473 v. 22|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 10, Día-80, para el día 6 de octubre de 1980 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Zárate (Provincia de Buenos Aires).

La ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependientes de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a diche Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 4º (Pergamino) y en la oficina Zárate (Dto. 4º).

Presupuesto Oficial: $ 780.000.000.

Importe de Garantía: $ 7.800.000.

Valor del Pliego: $ 313.000.

e. 5|9 Nº 6.288 v. 25|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 42 DIA 80, para el día 3 de octubre de 1980 a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de terminación del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Alvear (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 13º (Corrientes; 14º (Posadas) y en la Oficina Alvear (Dto. 14º).

Presupuesto oficial: .. $ 275.000.000

Importe de garantía: $ 2.750.000

Valor del pliego: ...... $ 112.000

e. 4|9 Nº 6.237 v. 24|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17 DIA-80, para el día 10 de octubre de 1980, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 183.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Chacabuco (provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos dependiente de la Dirección General Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, Piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicados, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera de los Distritos 2º (La Plata); 3º (Mercedes) y en la oficina Chacabuco (Dto. 3º).

Presupuesto Oficial: Pesos 502.224.000.

Importe de Garantía: Pesos 5.022.240

Valor del pliego: Pesos 202.000.

e. 15|9 Nº 6.569 v. 3|10|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte.: Nº 3|082-036 E|79.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1980, a las 10,00 en Jefatura Administracion (Dto. 8º), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mendoza y General Alvear y viceversa, pasando y atendiendo a las oficinas Tunuyán, San Rafael, Villa Atuel y Real del Padre (todas del Distrito 8º Mendoza).

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a las oficinas Despacho 1º piso, local 108 — Edificio Encotel Mendoza, San Rafael y|o General Alvear (Mendoza).

e. 12|9 Nº 6.531 v. 23|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 08.012-0788 E|79
Licitación Pública Nº 22|80 Dto. 8º

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de setiembre de 1930, a las 10, en Jefatura Administración (Dto. 8º) para contratar la ejecución del Servicio de transporte de correspondencia entre las oficinas de Encotel de las localidades Mendoza y General Alvear y viceversa, pasando y atendiendo a las similares de Tunuyán, San Rafael, Villa Atuel y Real del Padre (todas del distrito 8º Mendoza).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las Oficinas Despacho 1º Piso, Local 108, Correo Central Mendoza, San Rafael y|o General Alvear (Mendoza).

Valor del pliego: $ 78.800.

e. 18|9 Nº 6.712 v. 29|9|80

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 665 E|79

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1980, a las 10, en Distrito 7º (San Luis), para contratar la ejecución del Servicio de transporte local de correspondencia en la ciudad de San Luis.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina Despacho del Distrito 7º (San Luis).

e. 11|9 Nº 6.472 v. 22|9|80

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 18 de setiembre de 1930, para resolver la provisión de tabiques modulares con destino al edificio de la Junta de Clasificaciones para el Personal Docente.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de setiembre de 1980 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 18|9 Nº 6.723 v. 19|9|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
AVISO POSTERGACION APERTURA LICITACION

Referente a la Licitación Pública número 2|SST|80 para Obras: Construcción Nuevos Edificio — Centro Nacional Número 8 Julio A. Roca — Pasaje C.E. Zuberbuhler s|n. Capital Federal se lleva a conocimiento de los señores proponentes que se ha dispuesto la postergación de la fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Octubre de 1980, a las 16 horas.

La apertura de ofertas se efectuará el día y hora indicados en la Sección Supervisión Técnica de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Las Heras Nº 2587 — 6º Piso, Capital Federal, donde (además) se podrá consultar los pliegos en el horario de 13 a 18 horas y adquirir los mismos al precio de Quinientos Mil Pesos ($ 500.000), en el horario de 12.30 a 16 horas.

e. 11|9 Nº 6.510 v. 24|9|80

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4|SST|80, que se regirá por el sistema de "Ajuste Alzado" de la Obra: Biblioteca Nacional 4ta. Etapa — Terminación Total del edicto — Avenida del Libertador número 1602 esquina Agüero — Ministerio de Cultura y Educación — Capital Federal.

Propuesta Oficial: $ 38.066.634.513.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Centro de Información de la Obra, Avenida del Libertador Nº 1602, esquina Agüero, Capital Federal, el día 24 de Octubre de 1980, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $ 3.000.000.
Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en el mismo Centro de Información de la obra, los días hábiles de 12 a 16 horas.
e. 25|8 Nº 5.888 v. 19|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.176|80
Llámase a licitación pública para los trabajos de reparación total de la carpintería metálica exterior del pabellón Nº 1, puerta de entrada y ventana del Pabellón Nº 2 de la Ciudad Universitaria, Núñez, a ejecutarse por el sistema de "Ajuste Alzado". Presupuesto oficial $ 235.000.000. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, en el horario de 9 a 12 hs. Apertura en la antedicha Dirección el día 6 de octubre de 1980, a las 11 horas.
e. 8|9 Nº 6.352 v. 26|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.480|80
Llámase a licitación pública tendiente a la contratación de los trabajos de "Sistema de iluminación para el Salón Auditorio de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Ciudad Universitaria, Núñez". Sistema de ejecución: Ajuste alzado. Garantía según Ley de Obras Públicas 13.064. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B. Capital de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego pesos 100.000. Presupuesto oficial: pesos 200.000.000. Apertura en la antedicha Dirección de Compras y Licitaciones el día 10 de octubre de 1980 a las 11 horas.
e. 9|9 Nº 6.392 v. 30|9|80

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 18.147|80
Llámase a licitación pública para contratar los trabajos de mantenimiento y|o remodelación de los inmuebles dependientes de la U.B.A. Sistema de ejecución: "Coste y Costas". Presupuesto oficial pesos 100.000.000. Consulta y venta de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, en el horario de 9 a 12 horas. Valor de cada pliego $ 50.000. Apertura en la antedicha Dirección el día 29 de setiembre de 1980, a las 11 horas. Garantía, según Ley de Obras Públicas 13.064.
e. 8|9 Nº 6.353 v. 19|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Llama a Licitación Pública Nº 1, para adquirir un conmutador telefónico totalmente electrónico, con doce (12) líneas externas y 120 líneas internas.
Pliegos e informes: Facultad de Ciencias Económicas (U.N.C.) — Dpto. de Compras — Avda. Valparaíso s|n. — Ciudad Universitaria — 5000-Córdoba, Estafeta Correos Nº 32.
Apertura: día 2 de octubre de 1980, 16 horas.
e. 15|9 Nº 6.585 v. 24|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Licitación Pública Nº 13|80.
Expte.: Nº 24-80-7170.
Llámase a Licitación Pública Nº 13|80 para el día 29 de Setiembre de 1980 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra "Imprenta Facultad Ciencias Económicas" — Ciudad Universitaria, Córdoba.
Los interesados podrán solicitar planos y pliegos en la Dirección de Construcciones Universitarias — Avenida Diagonal s|n — Ciudad Universitaria — 5000 Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto Oficial: $ 134.306.100.
Valor del Pliego: $ 100.000.
e. 11|9 Nº 6.499 v. 24|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RECTORADO
Posadas - Misiones
Licitación Pública Nº 12|80
Apertura: 3 de octubre de 1980.
Hora 10.
Objeto: Obra: 5º Etapa — Aulas Facultad de Ingeniería Electromecánica — Universidad Nacional de Misiones.
Presupuesto oficial: Trescientos cincuenta millones de pesos ($ 350.000.000.).
Costo del pliego: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Retiro de pliegos e informes: Dirección Construcciones de Lunes a Viernes en horario de 6 a 13 horas, Rioja 132 — Posadas (Misiones).
Casa de Misiones: Santa Fe 989 — Capital Federal.
e.2|9 Nº 6.158 v.22|9|80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 48.
Expte.: Nº 38416 ag.
Llámase a Licitación Pública Nº 48, para el día 16 de octubre de 1980 a las 10 horas para la provisión de amperímetros, osciloscopios, aparatos para laboratorio, microscópios, equipos dentales, etc., con destino a distintos Institutos de esta Universidad.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones — Dirección Operativa de la Dirección General de Administración Berutti 2109 - 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
e. 15|9 Nº 6.591 v. 24|9|80

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION REGIONAL EN SAN MIGUEL DEL TUCUMAN
Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Miguel del Tucumán, de 1.500 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según la necesidad de la Delegación, contando con seis (6) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc. — Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de trece (13) automotores, sin que esta condición se tome como excluyente.
Deberá estar ubicado en el Radio Céntrico de la Ciudad de San Miguel del Tucumán.
Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Junín Nº 1, San Miguel del Tucumán.
Apertura de propuestas, el día 30 de setiembre de 1980 a horas 10.
e. 12|9 Nº 6.522 v. 23|9|80

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 5.106|80
Llámase a Licitación Pública Nº 68, el día 7 de octubre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de sistema de monitoreo ambulatorio de electroencefalografía.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 17|9 Nº 6.688 v. 19|9|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 0080|9
Expediente Nº 8.381|80
Llámase a Licitación Pública Nº 61 para el día 12 de noviembre de 1980 a las 13 horas, para un proyecto y construcción con precio único para una Proveeduría, Farmacia, Perfumería y Optica en el solar de la calle 25 de Mayo 940 — Barrio General Paz — Ciudad de Córdoba.
Superficie cubierta aproximada: 4.500 metros cuadrados.
Precio único: $ 5.200.000.000.
Valor del pliego: $-500.000.
Apertura de ofertas: Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal.
Pliego de condiciones e informes en la División Adquisiciones; Libertad 731 — 7º piso — Capital Federal o en la Sucursal Córdoba — calle Larrañaga 152 — Córdoba — horario de 10 a 16 horas.
e.4|9 Nº 6.238 v.24|9|80

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R. N. O. S. Nº 0080|9
Expediente Nº 34.968|79
Llámase a Licitación Pública Nº 69, el día 8 de octubre de 1980 a las doce horas, por la adquisición de aparatos para el Servicio de Cardiología.
Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: $ 50.000.
e. 18|9 Nº 6.718 v. 22|9|80

Secretaría de Coordinación y Promoción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
Llámase a Licitación Pública Nº 04|80 hasta el día 13 de octubre de 1980, a las 16 horas para contratar por el sistema de ajuste alzado relativo, los trabajos de reparación de techos y reparaciones varias en el Centro Nacional de Reeducación Social, ubicado en Combate de los Pozos 2133 — Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 438.083.000 (cuatrocientos treinta y ocho millones ochenta y tres mil pesos).
Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.
Importe de la Garantía: $ 4.380.830.— (cuatro millones trescientos ochenta mil ochocientos treinta pesos).
Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura y Servicios, Reconquista 630 — 6º Piso Frente — Capital Federal — horario de 13 a 18 horas.
Precio de la documentación: $ 600.000 (seiscientos mil pesos).
Pago de la misma en la Dirección General de Administración, Defensa 120 — 1er. piso — Oficina 1029 — Capital Federal — horario de 13 a 17 horas.
e.15|9 Nº 6.594 v.3|10|80

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO
Expediente Nº 1-2020-4299000662|80-1
Llámase a Licitación Pública Nº 012|80, para el día 30 del mes del setiembre de 1980, a las 10.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan adquisición de material para Departamento de Enfermería, Servicio de Cirugía y Servicio de Laboratorio con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en Departamento Administrativo Contable — Contrataciones — Echeverria 955 — Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de lunes a lunes a viernes de 9 a 13 hs.
e. 15|9 Nº 6.577 v. 24|9|80

SANATORIO NACIONAL "FIDANZA"
Llámase a Licitación Pública Nº 6|80, para el día 26 de setiembre de 1980 a las 12 hs., para contratar la adquisición de ropa, telas, calzados, uniformes y equipos, etc., con destino al Sanatorio Nacional "Fidanza". Dpto. Diamante E. Ríos. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el citado Sanatorio (Servicio Administrativo Contable División Compras), donde deberán dirigirse para pliegos e informes de 7 a 13 hs. de lunes a viernes, dirección postal C.C. Nº 60 — Paraná — E. Ríos.
e. 18|9 Nº 6.711 v. 19|9|80

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
Llámase a Licitación Pública Nº 55|80 para el día 24|9|80 a las 9.00 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Películas Radiográficas con destino al Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte- Pdo. de Morón), Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.
e. 18|9 Nº 6.717 v. 29|9|80

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Licitación Pública Nº 16|80
Referencia: Para la adquisición de formularios continuos originales blancos sin impresión.
Apertura: El día 2 de octubre de 1980, a las 15.30 horas.
Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas, en nuestra Sede Central, Av. Leandro N. Alem 638, 3º piso (Departamento de Compras y Suministros).
Valor del pliego: $ 90.000.
e. 17|9 Nº 6.687 v. 19|9|80

OBRA SOCIAL PARA EMPLEADOS DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES O.S.E.C.A.C.
Licitación Pública Nº 53|980
Para la adquisición de un inmueble en la zona comercial de la ciudad de Posadas — Provincia de Misiones.
Superficie requerida: 450 metros cuadrados aproximadamente de una o más plantas.
Retirar pliegos en: Sede Central — Moreno 648|50 — piso 10º Capital Federal de 09.00 a 17.00 horas.
Delegación Posadas: Sarmiento 446 — Posadas.
Valor del pliego: $ 30.000.
Fecha de apertura: El día 03 de octubre de 1980 a las 1980 a las 16.00 horas en Moreno 648|50 — Piso 9º "B" Capital Federal.
e. 16|9 Nº 6.731 v. 22|9|80

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00054578-60
Se llama a licitación pública para el día 29 de setiembre de 1980 a las 18 horas para obtener el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Resistencia, Pcia. de Chaco, con una superficie cubierta de 1.000 a 1.300 metros cuadrados.
Los pliegos a los que se ajustarán las ofertas podrán retirarse en Bmé. Mitre 1340 piso 5º Capital Federal (Oficinas de Compras) o en Rawson 335|39 Resistencia.
e. 18|9 Nº 6.756 v. 19|9|80

INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES
Expediente Nº 21.243|80 — INOS
Llámase a Licitación Pública Nº 9|80, para el día 30 del mes de setiembre de 1980, a las 17,00 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Instituto Nacional de Obras Sociales.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, ubicada en la calle Cerrito 836, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para retirar pliegos e informes a la citada División de 13 a 19 hs. con el certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
Las necesidades se refieren a: provisión de muebles de oficina.
e. 18|9 Nº 6.746 v. 19|9|80

Secretaría de Acción Social

UNIDAD TURISTICA EN EMBALSE
Llámase a Licitación Pública Nº 2|UTE|80 para el día 30 de setiemrbe de 1980 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de: Materiales sanitarios (cuplas, codos, lavatorios, canillas, etc.), con destino a la Unidad Turística en Embalse.
Consultas, retiro de pliegos, recepción y apertura de las ofertas: En la Sección Contrataciones de la Unidad Turística en Embalse, sita en Embalse (Pcia. de Córdoba).
e. 18|9 Nº 6.742 v. 19|9|80

PODER JUDICIAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública Nº 254|80 para el día 29 de setiembre de 1980 a las 9.00 horas, con el objeto de contratar la provisión de "materiales sanitarios y heladeras bajo mesada", con destino al edificio sito en la calle Tucumán 1523.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de administración de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación División Adquisiciones y Contrataciones Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 18|9 Nº 6.725 v. 19|9|80

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

COMISION PRO-EDIFICIO DEL COLEGIO NACIONAL DE ZARATE
Licitación Pública 1|80
Obra: Construcción — 1º Etapa — Estructura de hormigón armado.
Presupuesto estimado: $ 2.302.785.000.
Garantía de oferta: 1 por ciento.
Plazo de ejecución 12 meses.
Precio del pliego: $ 800.000.
Venta del pliego: Belgrano 750, Zárate, Provincia de Buenos Aires. Sede del Colegio Nacional de Zárate.
Horario: de 9 a 12 horas.
Apertura de las ofertas: el día 23 de setiembre de 1980 a las 10 horas (diez hs).
Marta Piris, presidenta — Lea Cáceres, secretaria — Noelia E. Ayeno de Cirulli, rectora interina
$ 336.000 e.10|9 Nº 23.594 v.23|9|80

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
Licitación Pública Nº 3|80.
Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución de trabajos de perforaciones y ensayos para el estudio geotécnico sobre el río Horcones en el Mojón Departamento Pellegrini Provincia de Santiago del Estero.
Apertura de las Ofertas: 9|10|80 a las 10.00 horas.
Consulta y Venta de Pliegos: San Martín 871 1er. Piso Capital Federal. — Mesa de Entradas.
Valor del Pliego: $ 100.000.
e. 12|9 Nº 6.641 v. 23|9|80